

al cautiverio de Luís de Molina, ya por evitar una, al menos, de las dudas que pudiera tener el lector acerca de la identidad de personas entre Luís de Molina, cautivo, y Luís de Molina, yerno de Cervantes.

Creemos que ambos son una misma persona, y para ello nos fundamos en los datos siguientes, que son indicios bastante seguros, aunque no hagan prueba plena.

Fr. Bernardo de Vargas, autor de la *Cronica sacri et militaris ordinis B. Mariæ de Mercede*, hablando de la redención hecha por los religiosos mercenarios el año 1598, dice que los redentores Fr. Mateo Benedicto, por Aragón, Fr. Juan Negrón, por Castilla, y Fr. Jerónimo Martel, por la Bética, hicieron por orden de sus respectivos capítulos provinciales una notable redención de 279 cautivos, que se hallaban en Argel y en otras partes de África, entre los cuales se cuentan los dos siguientes:

«112. Gaspar de Plaça Granatensis.

174. Ludovicus de Molina, Urbis de Cuenca.»

En la relación de los cautivos rescatados en dicha redención no aparecen redimidos otros de nombre igual ó parecido, y por consiguiente se puede asegurar que estos dos son los mismos que la Orden se obligó á rescatar.

Diciéndose en los presentes documentos que Luís de Molina, cautivo en Argel, era vecino de Cuenca é hijo de Pedro de Molina, afirmando Luís de Molina, marido de Isabel de Cervantes, en su testamento que era natural de Cuenca é hijo de Pedro de Molina y de María de Valenzuela, y no habiendo incompatibilidad de tiempo en las fechas de estos y otros varios docu-

mentos que otorgó, puede afirmarse que dicho Luís de Molina, cautivo en Argel, fué después el marido de la hija de Cervantes, y creerse, sin caer en conjeturas inverosímiles, que esta misma condición de haber sido cautivo motivó relaciones amistosas con Cervantes, y amorosas con su hija Doña Isabel.

Confiamos mucho que si algún día aparecen documentos relativos al cautivo Luís de Molina, sobre todo los firmados por él, vengan á probar que no hicimos mal dando cabida en esta colección á los dos que ahora publicamos.

XXIII.

DOCUMENTOS NÚMEROS 36 Y 37.

Las curadurías *ad litem*, pedidas de oficio, se discernían generalmente en favor de un procurador de número, convecino del menor, y el pedimento de dichas curatelas se solía hacer poco después de la muerte de los padres, ó se difería hasta el momento en que había necesidad de tomar alguna determinación con respecto á dicho menor. Por esta razón se otorgaban casi siempre dos documentos, el uno que contenía la petición y discernimiento de la curaduría, y el otro que por lo regular era un asiento de servicio, soldada ó aprendizaje.

Tal sucede en el caso presente. Bartolomé de Torres, procurador de número de Madrid, en quien fué discernida de oficio la curaduría de Isabel de Saavedra y de Ana Franca, su hermana, la acepta en 9 de Agosto de 1599, y á los dos días se descarta de la primera de

dichas menores poniéndola á servicio en casa de Doña Magdalena de Sotomayor (1).

No se necesita tener vista de grande alcance para comprender que la verdadera curaduría, aunque discernida en Bartolomé de Torres, se entregaba absolutamente en manos de Doña Magdalena, la cual aparentemente tomaba una sirvienta, pero en realidad aceptaba todos los deberes de una madre con respecto á la hija de su hermano.

Si Doña Magdalena de Sotomayor hubiera pedido para sí la curaduría de Isabel de Saavedra, quizás se hubiera descubierto lo que por entonces debía permanecer oculto para alguna persona de la familia de Miguel de Cervantes. Y si en 1599 se hubiera podido decir quién era el verdadero padre de dicha Isabel de Saavedra, no hubiera habido necesidad de tal curaduría, pues la joven habría entrado directamente bajo la patria potestad de Cervantes, el cual no podía hacer esto repentinamente sin peligro de romper la paz dentro del matrimonio.

Adoptóse, pues, el expediente de la curaduría de oficio y del asiento de servicio en casa de Doña Magdalena, con lo cual se conseguía por lo pronto que entrara en la casa y familia de Cervantes Isabel de Saavedra, la misma que seis años después había de llamarse Doña Isabel de Saavedra, hija natural de Miguel de Cervantes, y aun aparecer como su hija legítima en 1608.

(1) El mismo Bartolomé de Torres es curador en cinco ó seis ocasiones como la presente, y Juan de Valcázar, procurador también de Madrid en esta época, acepta una veintena de dichas curatelas referentes á menores con las cuales no tenía parentesco alguno.

Creemos fuera de toda duda que en este plan no estuvo sola Doña Magdalena, sino que entró en él, y aun lo ideó, el mismo Miguel de Cervantes, contando, para llevarlo á feliz término, con estos tres elementos principales: 1.º, el dictamen de su propia conciencia; 2.º, la solicitud y buenos servicios de su hermana Magdalena, y 3.º, el carácter bondadoso y virtud, en este caso verdaderamente heroica, de su esposa Doña Catalina Salazar.

Mucha luz dan los documentos de esta curaduría acerca de la historia de Isabel de Saavedra; pero también proyectan grandes sombras que quizás se disipen con el hallazgo de nuevos documentos.

Al leer los que ahora publicamos ocúrrense, entre otras, las siguientes preguntas:

Si Isabel de Saavedra y Ana Franca son hijas de Alonso Rodríguez y Ana Franca, ¿cómo la primera se llama después hija natural y aun legítima de Miguel de Cervantes?

¿Dicha Ana Franca, madre de Isabel de Saavedra, es la Ana de Rojas, madre de Isabel de Saavedra según reza el testamento de ésta?

La hermana de Isabel de Saavedra, Ana Franca, ¿es también la Ana de Rojas, su hermana, á quien favorece en su testamento y codicilo?

¿Cuándo se verificó el matrimonio de Alonso Rodríguez con Ana Franca?

En el caso de que la paternidad de Alonso Rodríguez sea una superchería, si ambas hermanas son hijas de un mismo padre, ¿cómo Cervantes ampara á la una y deja en el abandono á la otra?

Difícil es contestar á estas preguntas con los pocos é incoherentes datos que hasta hoy tenemos; obliga-

dos, sin embargo, á comentar y anotar estos documentos, expondremos lisa y llanamente nuestra humilde opinión, sin perjuicio de rectificarla en el caso de que nuevos documentos la modifiquen ó contradigan.

Creemos casi seguro que Ana Franca, madre de Isabel de Saavedra, según estos documentos, y Ana de Rojas, madre de Isabel de Saavedra, según el testamento de ésta, son una misma persona, y por ende que Ana Franca, hermana de Isabel de Saavedra, es la Ana de Rojas que figura también como su hermana en el dicho testamento.

Tenemos también como seguro que Isabel de Saavedra es hija de Miguel de Cervantes y Ana de Rojas ó Franca, y que Ana, su hermana menor, es hija de Alonso Rodríguez y dicha Ana de Rojas.

Estimamos como muy probable que Isabel de Saavedra nació antes que Miguel de Cervantes casara con Doña Catalina Salazar Vozmediano. Diciéndose en esta curaduría que ambas menores son mayores de 12 años y menores de 25, aun tomando el mínimo entre estos números, resulta que Ana Franca, en Agosto de 1599, tendría por lo menos 13 años, y su hermana mayor, Isabel, unos 15, que descontados de 1599 dan para su nacimiento la fecha de mediados del año 1584, anterior, como es sabido, al casamiento de Cervantes con Doña Catalina Salazar, que se verificó en 12 de Diciembre de dicho año.

Consideramos también como muy probable que Isabel de Saavedra nació antes de que Ana de Rojas y Alonso Rodríguez contrajeran matrimonio, pues de otra manera no se explica que durante su minoridad Isabel llevase constantemente el apellido Saavedra.

Habiéndose verificado poco tiempo después de esta

fecha el matrimonio de Alonso Rodríguez con Ana Franca, la hija de ésta, habida antes de dicho matrimonio, fué considerada como hija de ambos cónyuges; no obstante llevar el apellido Saavedra, y cuando por la muerte de ambos cónyuges se pudo hablar con más claridad sobre este asunto y se vencieron dificultades dignas de respeto, el verdadero padre de Isabel de Saavedra la llamó á sí, como tal hija la tuvo y quiso que todos la tuvieran y consideraran.

Merece especial mención lo que se afirma en el documento 37 diciendo que Doña Magdalena de Sotomayor era *hija del licenciado Cervantes de Saavedra, su padre, difunto*, porque en esta confesión se hacen dos indicaciones verdaderamente importantes:

1.^a Que Rodrigo de Cervantes era Licenciado, probablemente en Derecho, de cuya circunstancia personal no se tenía la más ligera noticia hasta hoy. Nada de extraño tiene que el hijo del Licenciado Juan de Cervantes siguiera la carrera de su padre hasta alcanzar la licenciatura, y tampoco es inverosímil que su extremada sordera le impidiese el ejercicio de la abogacía, por cuya razón ni se le tuviera por tal Licenciado entre sus contemporáneos, ni se le diera este título en los documentos hasta hoy conocidos.

2.^a Llámase á dicho Licenciado por sus apellidos *Cervantes de Saavedra*, y esto, que debió ser dictado por su hija Doña Magdalena, nos da la razón de por qué el autor del *Quijote* usó este segundo apellido, constantemente en sus impresos, y muy frecuentemente en los documentos que suscribió. Miguel de Cervantes Saavedra tomó los dos apellidos de su padre, con exclusión del de su madre, que tampoco aparece en documento alguno firmado por los demás hijos.

En medio del desorden que en aquella época se observa con respecto al uso de los apellidos, nuestro ingenio fué de los que más correctamente se comportaron, usando constantemente uno ó los dos apellidos de su padre.

Queda con esto contestada la pregunta que hacían los contradictores de Alcalá de Henares y que repetían como argumento Aquiles diciendo: ¿De dónde sacó Cervantes el apellido Saavedra?

XXIV.

DOCUMENTO NÚM. 38.

Por una de las constituciones de la Hermandad de Impresores de Madrid se ordenaba que las imprentas asociadas entregaran por cada impresión de una jornada dos ejemplares de capillas, los cuales, vendidos después al precio de la tasa, habían de constituir una fuente de ingresos para los fondos de dicha Hermandad. A este fin el Secretario de la Congregación registraba diariamente los libros que se recibían, la imprenta que los había entregado y el número de pliegos que tenía cada ejemplar, y en fin del año social, que debía ser el 6 de Mayo, daba cuenta de las existencias que había y levantaba acta de la entrega que de dichas capillas hacía el Mayordomo saliente al nuevamente elegido.

El año 1604 no se hizo la elección de Junta el día de San Juan Ante-Portam-Latinam, patrón de dicha Hermandad, sino que se difirió hasta el día 26 de Mayo, en cuyo día fué nombrado Mayordomo Fran-

cisco de Robles (1), fundidor de letras de imprenta, y en el acto el Mayordomo saliente, García Martínez, le hizo entrega de todas las cosas pertenecientes á la Hermandad, y entre ellas de los libros de capillas que había recibido y no se habían vendido.

Figuran entre estos «2 *Don Quixotes*, á 83 pliegos», cuya indicación nos revela la existencia de una edición anterior á todas las conocidas, si no hay error en la fecha y si el ejemplar se entregó completo.

(1) No se ha de confundir este Francisco de Robles, Mayordomo de la Hermandad, que se hizo cargo de los dos ejemplares del *Quijote*, con Francisco de Robles, su contemporáneo, librero de S. M., y editor de dicha obra.

Del primero hemos encontrado los documentos siguientes:

1. Obligación de Juan de Sala, carpintero, de pagar á Francisco de Robles, fundidor de letras de imprenta, 1.100 reales que le ha prestado.

Testigos: Alonso Pérez y Sebastián de Logroño, librereros.

Madrid, 1.º Febrero 1597.

(Protocolo de Juan de Ochoa, 1597.)

2. Asiento de Francisco de Robles, *maestro de fundir letras de imprenta*, vecino de Madrid, con Juan Díaz de Valderrama, oficial de dicha arte, por el cual durante dos años trabajará el segundo en casa del primero, ganando 44 ducados y dándole además casa, comida, vestido, calzado y ropa limpia.

Testigos: Guillermo Droy, *maesso de imprimir libros*, y Ginés de la Rúa, oficial de impresor.

Madrid, 7 Septiembre 1599.

(Ibidem, 1599.)

3. Concierto y obligación de Francisco de Robles, fundidor de letras, vecino de Madrid, con Luis de la Vega, capellán perpetuo de la iglesia mayor de Córdoba, para «fundir tres formas de letras de Breviarios, que son sesenta mil poco más ó menos, con todos sus adherentes, y se me ha de pagar de cada millar de

Que no haya equivocación en la fecha es evidente porque dicho libro se llevaba con la regularidad de un libro diario, en el que cada fecha se confirma y refuerza con las anteriores y posteriores, además de que todo lo perteneciente á cada ejercicio se escribía de puño y letra del Secretario elegido, cuyas circunstancias concurren en todo lo concerniente al año de 1604 á 1605, quizás con mayor esmero que en otros años.

Confirma la exactitud de esta fecha el acta de entrega

manos quatro reales y medio y de cada libra de metal de lo que en las dichas libras entrare real y medio, que todo montará de letras y de metal cinquenta ducados poco más ó menos, los quales entregaré á quien por él ó en su nombre me acabare de pagar lo que montaren las dichas letras de la fecha desta escriptura en seis semanas».

Madrid, 17 Octubre 1605.

(Protocolo de Cristobal de Chaves, 1605, folio 211.)

4. Concierto y obligación de Francisco de Robles, fundidor de letras, vecino de Madrid, con Alonso Rodríguez Gamarra, impresor, vecino de Sevilla, estante en Madrid, sobre *fundir una fundición de letras que llaman y se entiende que ha de ser de lectura*, la cual entregará acabada para el día de Pascua de Resurrección de 1606, puesta en Sevilla, para lo cual le ha dado seis arrobas menos cinco libras de metal viejo, pagándole á cinco reales el millar de letras, y descontando el metal viejo á real y medio cada libra.

Madrid, 9 Diciembre 1605.

(Ibidem, folio 359.)

5. Carta de pago de Francisco de Robles, *fundidor de letras de imprenta, vecino de la villa de Madrid, en la calle de San Juan que baxa á la fuente del pioxo*, en favor de Diego Rodríguez de la Quadra, que le ha pagado 3.296 reales por *ciertas fundiciones de letras que Luis de Estupiñan, vecino de Sevilla, envió á pedir por una memoria* firmada de su nombre.

Madrid, 22 Octubre 1612.

(Protocolo de Juan Calvo, 1612.)

para el ejercicio siguiente, por la cual consta que en 11 de Junio de 1605 Francisco de Robles entregó al Mayordomo entrante, Alonso de Paredes, algunos de los libros que él había recibido en 26 de Mayo de 1604, y que no se habían vendido, entre los cuales figuran los mismos dos ejemplares del *Quijote*, uno de los cuales se vendió en 8 $\frac{1}{2}$ reales por Julio de 1605, según se hace constar en el dicho libro de la Hermandad.

No hay anotación especial sobre venta de libros de capillas hasta la del mes de Enero de 1606, que dice así:

«Mas de cinco rezmas de libros de capillas, á veinte y quatro reales la rezma, ciento y veinte reales.»

Después de esta fecha no se vuelve á tener noticia del dicho segundo ejemplar del *Quijote*, por lo cual puede admitirse que debió ser uno de los libros que en junto se vendieron en Enero de 1606.

En vista de estas indicaciones no debe tenerse la menor duda de que antes de 26 de Mayo de 1604 habían entrado en los fondos de la Hermandad de Impresores de Madrid dos ejemplares del *Quijote*.

Tampoco debemos tener duda de que dichos dos libros se entregaran completos. Si contando los pliegos de los libros de dicha lista se ve que los ejemplares entregados eran todos completos, ¿qué razón puede haber para suponer que los dos ejemplares del *Quijote* se hubieran recibido incompletos?

Además, cuando por excepción se entregaba algún libro falto de preliminares, el Secretario tenía buen cuidado de hacer constar esta circunstancia diciendo que se habían recibido *sin principios*. En todos los demás casos se contaban los pliegos, y al anotar el número de

estos, no se indicaba, ni había necesidad de decir, que el ejemplar fuera completo, porque esto era lo usual y corriente.

Contando los pliegos de las dos ediciones madrileñas de 1605, se ve que ambas tienen 83, los mismos que se marcan para la de 1604, lo cual indica, como era de presumir, que no se hicieron modificaciones en el texto, y que las de los preliminares fueron tan cortas que no alteraron el número de pliegos.

Si, pues, en 26 de Mayo de 1604 se entregaron para la Hermandad de Impresores dos ejemplares del *Quijote*, y estos eran completos, necesariamente se ha de admitir la existencia de una edición de dicha fecha.

Confírmase esta consecuencia con la siguiente observación referente á las segundas impresiones. Examinando el dicho libro de la Hermandad de Impresores se advierte que no se entregaban libros de las segundas ni terceras ediciones de una obra fuera de los dos casos siguientes:

1.º Cuando las obras reimpresas eran del dominio público y de ellas se hacían grandes tiradas, como la *Gramática*, de Nebrija, ó el *Catecismo*, de Ripalda, de cuyas reimpresiones se entregaban cuatro ó seis ejemplares, indicándose con estos números que la edición había sido doble ó triple que la ordinaria de 1.500 cuerpos.

2.º Cuando el intervalo de la primera á la segunda edición era de muchos años.

En todos los demás casos no se entregaban más ejemplares que los de la primera edición, de modo que el registro de ingreso de una obra nos dice cuál es la fecha de la edición y que ésta es la príncipe.

Conforme á esta costumbre, la imprenta de Juan de la Cuesta no entregó ejemplares de la edición primera

de 1605, ni de la segunda del mismo año, ni aun de la del año 1608; solamente se recibieron en la dicha Hermandad dos ejemplares del *Quijote* antes del 26 de Mayo de 1604; luego hay una edición de este año, y es la primera que se hizo de dicha obra.

Por lo que toca á la fecha aproximada en que dichos dos ejemplares fueron entregados para aumento de los fondos de la Hermandad de Impresores, diremos que todos y cada uno de los libros recibidos en 26 de Mayo fueron impresos en los años 1603 ó 1604, como se puede comprobar examinando las respectivas ediciones, y como la lista de estos libros se copió del borrador de la Hermandad, en el cual se registraban las partidas por el orden de su entrada, puede admitirse que los dos ejemplares del *Quijote*, que figuran en el penúltimo lugar de dicha lista, se recibieron en el mes de Abril ó primeros de Mayo del año 1604.

Suponiendo que la primera de las dos ediciones madrileñas de 1605 tiene la fecha equivocada, ¿podría esta edición ser la de 1604, de la cual se entregaron dos ejemplares para la Hermandad de Impresores?

De ningún modo, porque terminada en Mayo de 1604, no podría contener la tasa, corrección y privilegio que tienen fechas posteriores en la primera de las impresiones de Cuesta del año 1605.

¿Podría ser la dicha edición de 1605 con otros preliminares?

No es imposible; pero el que hiciere esta pregunta debe ser advertido de dos cosas: 1.^a, que la contestación afirmativa supone ya la existencia de dos ediciones distintas, y 2.^a, que esto se hacía cuando las ediciones eran numerosas y los libros se publicaban por autores ó por corporaciones, no movidos por el acicate del lucro.

Todo lo contrario sucedía en el caso presente, pues la edición, como primera, no debió ser muy numerosa, y se puede afirmar que había verdadero interés por parte del editor en hacer cuanto antes esta impresión, hasta el extremo de suprimirse las censuras y la licencia eclesiástica, como lo prueba la falta de unas y otras en todas las ediciones madrileñas de la primera parte del *Quijote*. Estas omisiones, que se ven algunas veces en libros publicados en otras localidades, son rarísimas en las ediciones de Madrid, en las cuales nunca falta la licencia del Vicario eclesiástico, la aprobación ó censura que dicha autoridad cometía á persona competente y de su confianza, más la censura que se daba por orden y mandato del Consejo Real.

En el caso de que la edición príncipe fuera la de 1605, tiempo sobrado hubiera habido para cumplir con estas formalidades preceptuadas en las pragmáticas sobre impresión de libros.

El editor desde Valladolid, donde residía como librero de S. M., dió orden para que inmediatamente se hiciera en Madrid esta impresión, la cual quedó terminada en la primavera de 1604, y para darla al público se buscó el expediente más fácil y más pronto, que era la licencia por una vez, sin aguardar la concesión del privilegio, que exigía una tramitación más larga (1).

(1) Carta del Maestro Francisco Sánchez de las Brozas á Juan Vázquez del Mármol, corrector general por S. M.:

Salamanca, 20 Mayo 1580.

«... Y no se pida por ahora privilegio, sino sola licencia para imprimirlo, pues que el privilegio parece ser cosa más embarazosa.»

(Sigue la nota en la página siguiente.)

Mucho sentiríamos equivocarnos en este particular, pero si algún día aparece la edición de 1604, creemos que ha de reunir las circunstancias siguientes:

1.^a Estará impresa en Madrid por Juan de la Cuesta.

2.^a No tendrá la aprobación dada por orden del Consejo Real ni la censura hecha por mandato de la autoridad eclesiástica.

3.^a Carecerá también de la licencia del Vicario de Madrid.

4.^a En vez del privilegio por diez años tendrá la licencia por una vez.

5.^a La fe de erratas estará suscrita por Juan Vázquez del Mármol, que en 21 de Mayo de 1604 todavía era corrector general de libros por S. M.

Admitida como edición príncipe del *Quijote* la de 1605, quedan sin explicación los dos hechos siguientes,

Carta del Secretario Gabriel de Zayas á Jerónimo Zurita sobre la impresión de la *Historia del Rey Católico*:

Madrid, 8 Mayo 1563.

«... Es mal caso no tener V. m. privilegio para Castilla, y assi acudí luego á D. Diego de Mendoza, el qual me juró delante de Don Phelippe (*de Guevara*) que nunca había recibido carta de V. m. en que le hablase de tal cosa, que de muy buena gana lo hubiera sacado, y assi se offresce de hacerlo agora, y yo le daré mañana una peticion y copia del privilegio de Aragon, que hago sacar de la cancillería, para que lo pueda hablar al Marques su hermano, que por via del Consejo Real quiere que se haga, y no me parece mal, porque el Marques le remitirá el examen de la obra, y como la ha visto ya, la aprobará luego, y assi se despachará el privilegio sin ninguna dilacion, y yo lo solicitaré como quien tan de veras desea servir á V. m.»

(Real Academia de la Historia, A 111, fol. 88.)

no obstante los esfuerzos de ingenio que han hecho algunos biógrafos de Cervantes para concordar sus fechas con la de esta edición.

1.º Lope de Vega, desde Toledo, en 14 de Agosto de 1604 escribe á un médico amigo suyo, y entre otras cosas le dice:

«... De Poetas no digo. Muchos en ciernes para el año que viene, pero ninguno hay tan malo como Cervantes, ni tan necio que alabe á D. Quijote...»

2.º El autor del *Libro de entretenimiento de la Pícaro Justina*, aunque publicó su obra en 1605, obtuvo el privilegio de impresión en 22 de Agosto de 1604, y por consiguiente antes de esta fecha tenía terminado el texto, en el cual se intercalan los siguientes versos de *cabo roto*:

«Soy la Rein— de Picardi—
Mas que la Rud— conoci—
Mas famo— que Doña Oli—
Que Don Quijo— y Lazari—
Que Alfarach— y Celesti—»

El objeto de Lope de Vega, por lo que al *Quijote* se refiere, no es otro que manifestar su opinión sobre un libro recientemente sacado á luz, y por lo tanto puesto á la venta antes del 14 de Agosto de 1604.

Y no cabe decir que pudiera el gran poeta cómico haber visto dicho libro cuando estaba en manos de los censores, porque, como ya hemos indicado, la primera parte del *Quijote* no fué sometida á censura alguna, y hasta se encuentra falta de la licencia que, según las pragmáticas sobre impresión de libros, debía dar para Madrid el Vicario de esta villa en nombre del Arzobispo de Toledo.

Ni tampoco era cosa fácil que hubiera visto el *Quijote* con motivo de hacerse la tasa, porque estando la corte en Valladolid, á esta ciudad se hubo de remitir un ejemplar de dicho libro para ser tasado, y sabido es que Lope de Vega no estuvo en Valladolid durante el año 1604.

Además, la operación de contar los pliegos para tasarlos era tan sencilla, que no se perdía tiempo en el despacho de la tasa de los libros. Por consiguiente, aun suponiendo que Lope hubiera visto el *Quijote* durante la tramitación de dicha tasa, como ésta se dió en 20 de Diciembre de 1604, y la carta de Lope es de 14 de Agosto, no se concibe que el autor ó su solicitador estuviesen con los brazos cruzados cerca de medio año esperando la resolución de una cosa tan sencilla como era la tasa.

Lo mismo decimos con respecto á la corrección, porque, además de tener la carta fecha muy anterior á la de la fe de erratas, el nuevo corrector, licenciado Francisco Murcia de la Llana, estaba todavía en Alcalá de Henares, y bien saben todos los que han revisado libros españoles de principios del siglo xvii, que dicho corrector no tenía reparo en poner la conformidad con el original á un libro plagado de erratas, y si alguna vez hojeaba una obra en busca de errores de imprenta, era tan expeditivo que tardaba en corregir un libro el mismo tiempo que en tomar el pulso á uno de sus enfermos.

Por otra parte, el autor de la *Pícara Justina* mal podría llamar famoso al *Quijote* antes de ser divulgado por la imprenta, ni ponerle al igual de popularidad con obras tan conocidas como la *Celestina* ó el *Lazarillo de Tormes*.

En resumen, Lope de Vega hablando en tono tan

despectivo del *Quijote*, nos da á conocer cómo la pasión lleva hasta menospreciar las más grandes concepciones del ingenio; el autor de la *Pícara Justina*, por el contrario, nos ofrece un testimonio irrefragable de la fama y estimación que á poco de publicado había alcanzado el *Quijote*; y ambos nos dan en los referidos textos la prueba más evidente de que el *Quijote* era leído y conocido por todos en el verano del año 1604.

XXV.

DOCUMENTO NÚM. 39.

Por el mes de Marzo del año 1605 se imprimió el *Quijote* en Lisboa, en casa de Jorge Rodríguez, de lo cual pronto debió ser avisado el autor, ó más probablemente el editor, pues en 15 de Abril de dicho año el primero otorgó el presente poder para querellarse contra los que en Lisboa habían impreso ó quisieren imprimir dicho libro.

Dió también facultad para concertarse con unos y otros á condición de que con lo procedido de estos conciertos se acudiese á Francisco de Robles (1), que era el verdadero dueño de dicho libro, con lo cual se nos

(1) Bartolomé de Robles, librero de Alcalá de Henares, fué contemporáneo del Licenciado Juan de Cervantes y debió además conocer en dicha ciudad á Rodrigo de Cervantes.

Blas de Robles, su hijo, también librero de Alcalá, se trasladó después á Madrid, y costeó la primera edición de *La Galatea*, de Cervantes.

Francisco de Robles, su nieto, librero del Rey, compró á

hace ver que dicho poder se dió, más que para querellarse, para concertarse, y que se otorgó en defensa y pro de los intereses del editor, á fin de que éste tuviera

Cervantes las dos partes del *Quijote* y las *Novelas exemplares*.

De este último hemos encontrado un buen número de documentos, de los cuales entresacamos los siguientes:

1. Concierto de Francisco de Robles, mercader de libros, con Melchor de Baeza, vecino de Granada, para la impresión de las obras de su hermano, el Licenciado Gaspar de Baeza: *De non meliorandis fliabus dotis ratione; De inope debitore* y *De decima tutori hispanico impetranda*.

El editor da 60 ducados por el privilegio y habrá de imprimir 1.200 cuerpos.

Madrid, 22 Diciembre 1595.

(Protocolo de Lucas García, 1595.)

2. Arrendamiento hecho por Francisco de Robles en favor de Juan Berrillo, librero, de un cuarto bajo con varias habitaciones en las casas principales que tiene á la puerta de Guadalajara, durante dos años, á contar desde 1.º de Julio próximo, por precio de 50 ducados anuales, y con la condición de que si la corte vuelve á la villa de Madrid, *desde el dia que entrare en ella el sello real se la ha de dexar desembarazada y libre*.

Madrid, 13 Junio 1601.

(Protocolo de Juan de Olregón, 1601.)

3. Asiento de Fr. Alonso de Vega con Francisco de Robles, librero del Rey, residente en la corte, sobre la impresión y venta del *Espejo de Curas*.

Francisco de Robles se obliga á imprimir dicho libro en Madrid *en papel del Paular y en la letra que pareciere más cómoda* para tal impresión, que se empezará para fines de Abril próximo. Imprimirá 1.700 cuerpos, de los cuales dará 300 al autor por el privilegio que éste le cede.

Valladolid, 16 Enero 1602.

(Protocolo de Juan Calvo, 1602.)

4. Concierto de Francisco de Robles con Gabriel de Ávila, marido de María de Chaves, mujer que fué de Juan Rodríguez,

una participación mayor ó menor en las ediciones que se habían hecho ó se hicieren en Castilla y Portugal. Teniendo en cuenta las fechas de los preliminares de

impresor de Toledo, sobre la propiedad de los privilegios de *Flos Sanctorum*, de Alonso de Villegas, declarando que desde 1.º de Enero de 1603 se guarden las condiciones de la escritura que sobre este asunto hicieron Juan Rodríguez y Blas de Robles.

Madrid, 19 Octubre 1602.

(Protocolo de Juan de Obregón, 1602.)

5. Obligación de Francisco de Robles, librero del Rey, residente en la corte, de pagar al Convento del Paular 2.300 reales, precio de 200 resmas de papel de imprimir que de su orden se han entregado en Madrid á Francisco López, mercader de libros, al precio de 11 $\frac{1}{2}$ reales cada resma.

Valladolid, 21 Julio 1603.

(Protocolo de Juan Calvo, 1603.)

6. Cesión y traspaso que hace Juan de Sarria, mercader de libros, vecino de Alcalá, en favor de Francisco de Robles, de la mitad de los libros y de los privilegios de las obras del Doctor Juan Gutiérrez en los mismos precios que él los adquirió de Jerónimo López de Castro, hijo de Francisco López, librero.

Madrid, 3 Marzo 1610.

(Protocolo de Juan de Obregón, 1610.)

7. Carta de pago de Francisco de Robles, librero del Rey, en favor del procurador general del Concejo de la Mesta, D. Lorenzo González de Sepúlveda, por 15.000 reales que de éste ha recibido como precio de los 2.000 libros de las *Leyes del Concejo de la Mesta*, que ha hecho imprimir de su pedimento.

Madrid, 15 Marzo 1610.

(Protocolo de Alonso de Carmona, 1610.)

8. Fianza de Francisco de Robles, librero de S. M., que vive en sus casas de la calle de Santiago, en favor de Diego López y Juan Sánchez Hidalgo, vecinos de Alcalá de Henares, presos en la cárcel de la villa por haber aceptado en su favor escrituras de

ambas ediciones de Lisboa del año 1605 y la de este poder, no es aventurado creer que Cervantes otorgó dicho poder después de hecha la primera y antes de hacerse la segunda de dichas ediciones.

Lo más interesante de este documento está en la afirmación que en él se hace de que Cervantes tenía ya vendida la propiedad del *Quijote* á Francisco de Robles, por escritura de concierto entre ambos.

Si el escribano, ante quien se otorgó este poder, hubiera tenido cuidado de poner á continuación la fecha de dicha escritura y el escribano que la autorizó, fácil hubiera sido encontrar documento de tan grande interés, por el cual hubiéramos sabido cuándo y en cuánto se vendieron el original y el privilegio del *Quijote*.

En busca de dicha escritura y con la casi seguridad de encontrarla fuimos á Valladolid, en cuyo Archivo de

venta de casas y hacienda hechas por moriscos de Alcalá cuando fueron expulsados.

Madrid, 17 Septiembre 1610.

(Protocolo de Ciprian Casero, 1609-1614.)

9. Finiquito de cuentas de los libros que Francisco de Robles había recibido de los herederos de Guillermo Rovilio desde 1.º de Mayo de 1607 hasta la fecha.

Madrid, 6 Noviembre 1613.

Cargo..... 82.569 reales.

Descargo..... 79.150 —

(Protocolo de Juan de Obregón, 1613.)

10. Finiquito de cuentas de los libros de Fr. Lorenzo de Zamora entre Francisco de Robles y Fr. Crisóstomo Ruíz, prior del Monasterio de Nuestra Señora de Huerta.

Madrid, 25 Noviembre 1614.

(Protocolo de Juan Calvo, 1614.)

11. Concierto de Francisco de Robles con el Dr. Alonso de

protocolos debía hallarse, supuesto que autor y editor estaban en dicha ciudad por aquella fecha. No obstante las facilidades que nos dió, y que de todas veras le agradecemos, el ilustrado archivero D. Enrique Miralles, no pudimos hallar dicho documento entre los protocolos de los años 1603, 1604 y 1605, que registramos con todo el cuidado posible.

La complacencia de Cervantes para con Francisco de Robles en el otorgamiento de este poder es una consecuencia de la escritura de cesión del privilegio del *Quijote*, aunque también pudiera depender como causa secundaria de la cédula de obligación, documento núm. 40, ó de otra parecida.

Francisco de Palacios, testigo del documento número 39, debe ser el hermano de Doña Catalina Salazar, en cuya busca quizá hubiera ido á Valladolid. Si esto

Villadiego Gascuña, abogado en la corte, sobre la impresión del libro *Política y práctica judicial*, que ha compuesto, y del cual tiene privilegio dicho Doctor.

La jornada será de 1.600 cuerpos y ha de estar impresa dentro de un año. El autor recibirá 100 ejemplares y previamente habrá de entregar el original y el privilegio.

(Protocolo de Andrés Calvo, 1616.) Madrid, 19 Octubre 1616.

12. Testamento de Francisco de Robles.
(Protocolo de Luís Ordóñez, 1623.) Madrid, 15 Febrero, 1623.

13. Codicilo del mismo.
(Ibidem.) Madrid, 20 Febrero 1623.

14. Partición de los bienes de Francisco de Robles, libre-ro de S. M.
(Ibidem.) Madrid, 15 Julio 1623.

sucedió así y ambos hermanos se vinieron á Esquibias poco tiempo después, puede explicarse el por qué en la causa de Ezpeleta unos testigos dicen que allí vivía la esposa de Cervantes y otros no.

XXVI.

DOCUMENTOS NÚMEROS 41 Y 43.

Durante los siglos XVI y XVII era muy frecuente firmar la escritura de promesa de dote antes de verificarse los desposorios, y otorgar la carta de pago y recibo de la dicha dote antes de celebrarse las velaciones. Conformándose con esta costumbre, muy admitida aunque no general, Cervantes firmó la escritura de promesa de dote de su hija Doña Isabel de Saavedra en 28 de Agosto de 1608 (1), fué testigo de los desposorios en 8 de Septiembre, y Luís de Molina firmó la carta de pago y recibo de parte de la dote en 5 de Diciembre de dicho año, velándose con Doña Isabel de Saavedra en 1.º de Marzo del año siguiente.

La presente partida de velaciones nos da á conocer el hecho, muy digno de tenerse en cuenta, de que Miguel de Cervantes y su esposa Doña Catalina Salazar fueron padrinos en el casamiento de Isabel de Saavedra, hija natural del primero. Examinando las condiciones y circunstancias de la contrayente y de los padrinos, hay que reconocer en lo que se refiere á Doña Catalina un acto de virtud cristiana digno de

(1) Publicada en la *Revista de Archivos*.

toda alabanza y al mismo tiempo el más reverente homenaje que una mujer puede rendir á su esposo.

En concepto de amigos de Cervantes aparecen como testigos el Dr. Carrillo (1) en la primera, y Juan de Acedo Velázquez (2) en la segunda de dichas partidas.

XXVII.

DOCUMENTOS NÚMEROS 42 Y 45.

La escritura de promesa de dote que Miguel de Cervantes y su fiador Juan de Urbina (3) firmaron en 28 de Agosto de 1608 dió origen á otros muchos

(1) Dr. Baltasar Carrillo, médico.

(2) Juan de Acedo Velázquez, guardadamas y repostero de camas de la Emperatriz María, Secretario del Príncipe Filiberto y después contador mayor del Cardenal Infante, caballero del hábito de San Juan, fué también testigo de la escritura de promesa de dote de Isabel de Saavedra y después dió fianza en favor de Luis de Molina en razón de que éste no pagaría el censo impuesto sobre la casa de la Red de San Luis.

(3) A continuación insertamos los siguientes documentos que hemos encontrado referentes al Secretario Juan de Urbina:

1. Poder de Juan de Urbina, Secretario que fué del Maestre de campo D. Juan de la Cueva, y ahora lo es de D. Juan de Mendoza, Marqués de San Germán, para cobrar de dicho Maestre de campo 350 escudos que le tenía prometidos.

Madrid, 31 Agosto 1595.

(Protocolo de Santiago Fernández, 1592 á 97, fol. 762.)

2. Poder de Juan de Urbina, *hijo de otro Juan de Urbina,*

documentos, varios de los cuales no son conocidos todavía.

Por el primero de los dos que ahora publicamos

Secretario del Príncipe de Saboya, residente en Valladolid, á Julio César Catano, notario de Papia, para seguir sus pleitos.

Valladolid, 24 Enero 1606.

(Protocolo de Antonio de Frasia, 1606, fol. 22.)

3. Poder de D. Juan de Mendoza, Marqués de San Germán, á Juan de Urbina, Secretario del Príncipe de Saboya, para cobrar lo que se le deba.

Valladolid, 11 Febrero 1606.

(Ibidem, fol. 49.)

4. Renuncia que el Capitán Sebastián Granero hizo en favor de Juan de Urbina, Secretario del Príncipe Emmanuel Filiberto, Gran Prior de la Orden de San Juan, de la facultad que tiene para hacer á su costa, y en terrenos propios, molinos de agua ó viento en la villa de Tembleque y su término, por cuya renuncia Juan de Urbina le pagó 500 ducados.

Madrid, 2 Marzo 1607.

(Protocolo de Diego Ruíz de Tapia, 1607, fol. 99.)

La licencia dada por el Príncipe de Saboya va refrendada por su Secretario Juan de Urbina y fechada en Madrid á 12 de Julio de 1606.

Juan de Urbina hipotecó dos molinos que tenía en la villa de Tembleque, al salir fiador de Cervantes en la escritura de promesa de dote de Doña Isabel de Saavedra, otorgada en 28 de Agosto de 1608.

5. Poder de Juan de Urbina, Secretario del Duque de Saboya y de los Príncipes, sus hijos, estante en la corte, á Francisco de Salazar, criado de SS. AA., para cobrar de Cristobal Gascón, vaciador de oro, 58 piezas de oro de cadenas, y de Martín de la Puente, lapidario, seis diamantes en triángulo y 32 diamantes pequeños, que son de SS. AA., y que ha de recoger el dicho Juan de Urbina.

Madrid, 8 Marzo 1607.

(Protocolo de Mateo Dávila, 1597 á 1612.)

6. Poder de Juan de Urbina, Secretario de los Príncipes de

Luís de Molina otorga carta de pago de 14.753 reales, como parte de la dote de su mujer Doña Isabel Cervantes de Saavedra, haciendo constar la declaración de

Saboya, residente en Madrid, á César Catano, para ejercer la curaduría, que él tiene, de los hijos de Sebastián Catano.

Madrid, 19 Abril 1607.

(Protocolo de Antonio de Frasia, 1607, fol. 142.)

7. Escritura de D. Baltasar Colombo (pretensor del estado de Veragua, como descendiente de Cristobal Colón), declarando los arbitrios que para el desempeño de la Hacienda real presentaba al Rey Felipe III, y mandando que todas las mercedes, que por este servicio le haga S. M., sean para su sobrino D. Fernando Colombo y para el Secretario Juan de Urbina, que ha de gestionar este negocio.

Madrid, 5 Octubre 1611.

(Protocolo de Juan Gómez, 1611, fol. 1.036.)

8. Poder de D. Fernando Colombo, uno de los señores del Castillo de Çucaro, en el marquesado de Monferrato, sobrino de Don Baltasar Colombo, su tío, difunto, á Juan de Urbina, Secretario de los Príncipes de Saboya, para que presente á S. M. C. los papeles que su tío había dejado sobre arbitrios y mejoramiento de la Hacienda real, y para cobrar los gajes y mercedes que el Rey con tal motivo había prometido.

Madrid, 28 Octubre 1611.

(Ibidem)

9. Escritura de D. Fernando Colombo entregando á Juan de Urbina los papeles que sobre el desempeño de la Hacienda de España dejó su tío D. Baltasar Colombo, siendo de por mitad los gajes y mercedes que S. M. C. conceda por este servicio.

Madrid, 28 Octubre 1611.

(Ibidem)

10. Censo de 20 ducados de renta anual fundado por Juan de Urbina, Secretario que fué del Príncipe Filiberto de Saboya, por 400 ducados que recibe del convento de la Merced, extramuros de Madrid, hipotecando la heredad de La Paloma junto al arroyo Abroñigal.

Madrid, 18 Marzo 1625.

(Protocolo de Felipe de la Vega. 1624-26.)

que dicha cantidad no entra en los 2.000 ducados que se le prometieron en la escritura antedicha y que se le habían de entregar en 29 de Agosto de 1611.

A poco de cumplirse este plazo Luís de Molina presentó ante el alcalde de casa y corte dicha escritura y pidió ejecución contra Miguel de Cervantes y Juan de Urbina; pero como el primero no podría pagar en el acto, el fiador fué obligado á satisfacer los 2.000 ducados, de los cuales pagó 19.000 reales á las veinticuatro horas de incoarse la ejecución, y Luís de Molina le dió espera por los 3.000 restantes.

Habiendo Luís de Molina recibido la dicha dote en dos veces, otorgó, á pedimento de su esposa, el documento núm. 45, confesando haber recibido los 14.753 reales en vestidos y joyas, y los 2.000 ducados en dinero, *porque ande todo junto en una escriptura.*

Luís de Molina fué primeramente agente de negocios en Madrid, y después, en 1616, fué nombrado escribano real; pero como estaba al servicio del banquero genovés, Carlos Trata, se le nombraba comunmente Secretario de Carlos Trata, y no sin razón, porque la mayor parte de los documentos contenidos en sus protocolos son otorgados por ó para dicho banquero. Además era bastante frecuente llamar secretarios á los escribanos, especialmente á los de provincia, y por esta razón, siendo como era escribano real ó del Rey, algunos le llamaron secretario del Rey.

Ni esto tiene más alcance, ni da fundamento para que se le llame Secretario de Felipe IV, como han dicho algunos escritores.

XXVIII.

DOCUMENTO NÚM. 44.

Con gran interés hemos buscado el testamento que Doña Catalina de Salazar otorgó, según dice su partida de defunción, ante Alonso de Valencia en 20 de Octubre de 1626, siendo hasta el presente infructuosas todas las investigaciones que hemos hecho. Convencidos de que en el Archivo de Madrid no hay protocolos de dicho escribano anteriores á 1634, abandonamos esta pista, y buscando otros documentos anteriores á la muerte de Cervantes, nos salió al paso este otro testamento de su mujer, de cuyo otorgamiento no teníamos la más ligera noticia.

Hízolo Doña Catalina estando en buena salud y sin que Cervantes tuviera conocimiento de ello, cuya circunstancia acrece el interés é importancia de dicho documento.

Si la mujer de Cervantes se resolvió á dar este paso influída por la nostalgia del país ó por algun individuo de su familia, no sabemos; pero su voluntad era que se le enterrara en Esquibias y que los sufragios por su alma fuesen en Esquibias; lega la mayor parte de su hacienda á su hermano Francisco de Palacios, y nombra por albaceas, además de su marido, á dicho su hermano y al cura de dicho pueblo.

Deja á Cervantes un majuelo, camino de Seseña, y además la cama y muebles *por el mucho amor y buena compañía que ambos hemos tenido.*

Acuérdase de Doña Constanza, su sobrina, para

que tenga el usufructo de dicho majuelo durante dos años después de la muerte de Cervantes, y que luego pase á Francisco de Palacios, su hermano.

Con respecto á las demás personas de la familia de su marido, se observa la preterición más absoluta, en nuestro sentir bastante significativa.

XXIX.

DOCUMENTO NÚM. 46.

De la lectura del presente documento se pueden deducir, entre otras, dos consecuencias importantes para la biografía del autor del *Quijote*:

1.^a Que la situación económica del matrimonio Cervantes no era muy desahogada en 1612, pues el traspaso del tercio y remanente del quinto de la mujer se hizo en favor de Francisco de Palacios, su hermano, por haber éste adelantado varias cantidades que debían haber sido satisfechas por Doña Catalina Salazar.

2.^a Que Doña Isabel de Saavedra no era hija de Doña Catalina, pues ésta confiesa que hace en vida dejación de dicho tercio y quinto *porque yo no tengo hijos, hasta ahora, que hayan de suceder y heredar mis bienes.*

El Sr. D. Julio Sigüenza, partiendo de que en las capitulaciones matrimoniales de Doña Isabel de Cervantes Saavedra se dice que era hija legítima de Miguel de Cervantes, llegó hasta afirmar rotundamente que era hija legítima de Cervantes y de Doña Catalina Salazar, su esposa. Niegan la dicha legitimidad todos los declarantes en la causa de Valladolid, Doña Cata-

lina y su esposo en el presente documento, y sobre todo la misma Doña Isabel declara en su testamento que era hija de Cervantes y de Ana de Rojas.

En unas capitulaciones matrimoniales no es de buen efecto marcar tacha alguna, especialmente á la novia, y por esta razón se puso la palabra legítima en dicha escritura, por más que todos los otorgantes, sin excluir al novio, estuvieran en el secreto.

XXX.

DOCUMENTOS NÚMEROS 47 Y 48.

En verdad que 1.600 reales parecen poco dinero para pagar el original de las *Novelas exemplares*, más el derecho de imprimirlas por diez años en los reinos de Castilla y Aragón; pero en el caso de que Cervantes no hubiera pagado al editor la deuda del documento número 40 ó hubiese contraído otras nuevas, puede presumirse que al firmar esta escritura de cesión ni aun llegaría á cobrar por completo tan mezquina cantidad.

Al tiempo de otorgar esta escritura dió Cervantes los privilegios de Castilla y Aragón, más un poder para que Francisco de Robles pidiera al Rey y al Consejo de Portugal privilegio para imprimir en este reino las dichas *Novelas exemplares*, y recibió en cambio 1.600 reales más 24 ejemplares de dicho libro.

Podrá esta escritura ser todo lo legal que se quiera, pero en el fondo se ve que el contrato es algo leonino.

Indudablemente que recordó esta escritura y otras parecidas al escribir *Los Trabajos de Persiles y Sigismunda*, cuando dijo por boca del *Peregrino Español*

que deseaba publicar la *Flor de Aforismos peregrinos*: «No daré el privilegio de este mi libro á ningún librero de Madrid si no me da por él 2.000 ducados, que allí no hay ninguno que no quiera los privilegios de valde, ó á lo menos por tan poco precio, que no le luzga al autor del libro...»

La licencia del Dr. Cetina, el privilegio para Castilla y las aprobaciones de Fr. Juan Baut. Capataz y Fr. Diego de Hortigosa son del año 1612 y se refieren al manuscrito original; la fe de erratas y la tasa, dadas sobre el libro ya impreso, están fechadas en 7 y 12 de Agosto de 1613; por consiguiente, la aprobación de Salas Barbadillo y el privilegio de Aragón, cuyas datas son de 31 de Julio y 9 de Agosto de 1613, se dieron cuando ya estaba impreso el texto de dicha obra.

Habiendo Cervantes firmado la escritura de cesión del privilegio en favor de Francisco de Robles el día 9 de Septiembre de 1613, cuando la impresión del libro estaba terminada, y suponiendo que el autor no habría hecho los gastos de impresión y papel, dados sus apuros económicos, puede asegurarse que precedería algún contrato verbal entre el autor y el editor para que éste hiciera dicha impresión entregándole el original más los privilegios, cuando estos fueran concedidos, y que llegado este caso se otorgaría la escritura de cesión, como así se hizo.

Confirmase esta suposición por el mismo texto de la presente escritura, en el cual, hablando de la entrega de los 24 ejemplares, se dice *que le ha entregado y entregó*, mientras en los demás contratos de esta índole hechos antes de empezarse la impresión se habla siempre en futuro al tratar de los ejemplares que el editor había de dar al autor. Sobre la entrega del original, primera

y principal condición de estos conciertos, tampoco se dice nada, ni podía decirse, porque ya estaba impreso.

Hallándose el editor en posesión del privilegio para imprimir en Aragón esta obra, y aleccionado con lo que había sucedido al publicar el *Quijote*, quiso evitar que en Aragón se hiciesen ediciones furtivas de las *Novelas exemplares*, á cuyo fin dió poder á Francisco Geraldo y Melchor González, vecinos de Zaragoza, para querellarse contra los que hayan impreso ó imprimieren dicho libro sin su permiso.

Admitiendo que el libro salió á luz en la segunda quincena de Agosto, supuesto que fué tasado en 12 de dicho mes, ó en primeros de Septiembre, no es fácil que antes del 28 de este mes estuviera ya reimpresso en Zaragoza, y de ello hubiera sido avisado el editor; por consiguiente, este poder ha de considerarse como una prevención para evitar las reimpresiones, no como una represión porque ya se hubiera hecho alguna.

Además, nadie ha visto la edición zaragozana de las *Novelas exemplares* del año 1613, ni se tiene noticia alguna de que exista dicha impresión.

Sin embargo, lo que se previno en Zaragoza no se pudo evitar en Pamplona, pues Nicolás de Assiayn, impresor del reino de Navarra, hizo tres reimpresiones de las dichas *Novelas* en los años 1614, 1615 y 1617; ni en Lisboa, porque en 1617 Antonio Alvarez reimprimió dicha obra, además de haberlo hecho en 1614, como lo indican todas las probabilidades, no obstante decir en la portada y colofón que la impresión es de Madrid por Juan de la Cuesta.

Aunque en el año 1622 se imprimió esta obra en Madrid por la viuda de Alonso Martín, á costa de Domingo González, mercader de libros, no se entregaron ejemplares para la Hermandad de Impresores,

con lo cual se prueba indirectamente que la edición de Madrid del año 1613 es la príncipe.

Si en esta época nuestro autor había alcanzado reputación y fama universal como escritor castizo y elegante; si en vista del éxito asombroso del *Quijote*, los editores debían solicitar y pagar con gran estimación todas las obras del mismo género y del mismo autor; si, no obstante todo esto, Cervantes recibe por las *Novelas exemplares* 1.600 reales, puede presumirse que el precio del *Quijote* no sería mayor de esta cantidad, siendo uno mismo el mercader de ambas obras.

XXXI.

DOCUMENTO NÚM. 49.

Si Isabel de Saavedra hubiera tenido necesidad de escoger un buen administrador y ser fiadora de él, de seguro que no hubiera elegido ni dado fianzas á su marido Luís de Molina, en cuyas manos se disipó más de la mitad de su dote. Por lo tanto, hemos de creer que al salir fiadora de su marido en la curaduría de Jerónima y María de Rojas y Prado, algún otro interés le debió llevar, y éste no debió ser otro que el de familia.

Luisa de Rojas, madre de dichas menores, pudo muy bien ser hermana de Ana de Rojas, madre de Isabel de Saavedra, y en este caso se comprende que ésta, procurando atender al bienestar de sus primas, hiciera que Luís de Molina fuese curador de las mismas, siendo ella fiadora de su marido, y con esta conducta venía á reproducir algo de lo que Doña Magdalena había hecho por ella en circunstancias muy parecidas.

Dicha curaduría, que no fué de oficio, aparece pedida por las dichas menores para Luís de Molina; pero la fianza dada por Doña Isabel de Saavedra nos da á conocer que ésta se interesó en dicha curatela desde la petición al discernimiento de la misma.

XXXII.

DOCUMENTO NÚM. 50.

Examinando los documentos referentes á la hija de Doña Andrea de Cervantes, se observa que unas veces se le llama Doña Constanza de Figueroa y otras Doña Constanza de Ovando; pero al ver los que ella suscribió, se nota que en todos firmó con el apellido Figueroa, dándose el caso, como sucede en la presente carta de pago, que en el texto se le llame Doña Constanza de Ovando y en la firma se lea Doña Constanza de Figueroa.

Hasta hoy no conocemos antecedente alguno que pueda darnos la razón de por qué D. Juan de Avendaño remitió á Doña Constanza los dichos 1.000 reales desde Trujillo del Perú.

XXXIII.

DOCUMENTO NÚM. 51.

Todos y cada uno de los preliminares del *Viaje del Parnaso* están fechados en el otoño de 1614; por consiguiente, puede asegurarse que salió á luz dicha obra durante el último cuarto de dicho año.

Sin embargo, la entrega de los dos ejemplares de dicha obra para la Hermandad de Impresores no se anotó hasta Mayo de 1615, y esto se explica fácilmente porque en aquel ejercicio no se recogieron los libros hasta días antes de terminarse y proceder á la elección de nueva Junta.

Por esta razón la fecha de tales entregas hechas á última hora precisan poco el tiempo de la publicación, aunque siempre dan á conocer que aquella es la primera edición.

El *Viaje del Parnaso* es el único de los libros de Cervantes en que no se nombra al editor, por lo cual puede presumirse que se imprimiría á costa del antor ó quizás del Mecenaz.

XXXIV.

DOCUMENTO NÚM. 52.

La imprenta de Alonso Martín hizo dos entregas consecutivas de libros de capillas, una en 6 de Septiembre y otra en 1.º de Noviembre de 1615, y habiéndose recibido en esta segunda las *Comedias* de Cervantes, resulta evidente que después de la primera fecha y antes de la segunda se terminó la impresión de dicha obra.

El examen de los preliminares de esta edición confirma la consecuencia anterior, porque siendo fechadas la corrección y la tasa respectivamente en 13 y 22 de Septiembre de dicho año, el libro se daría por terminado á los pocos días, porque sólo faltaba imprimir el pliego de preliminares.

Como ya hemos dicho antes, la anotación del libro de la Hermandad se refiere constantemente á las primeras ediciones, y por ende la impresión de las *Comedias* de 1615 es la príncipe.

La hidropesía que padeció Cervantes en los últimos años de su vida no le permitía hacer mucho ejercicio, así es que en los cortos paseos que podía dar acostumbraba hacer escala en la librería de Juan de Villarroel (1), á

(1) De este nuevo editor de obras de Cervantes hemos encontrado los documentos siguientes:

1. Obligación de Juan de Villarroel, mercader de libros, vecino de Madrid, é Isabel Bravo, su mujer (fiador Alonso Pérez, librero), de pagar al convento del Paular de la ciudad de Segovia 3.225 reales por 300 resmas de papel de imprimir.

Madrid, 30 Julio 1615.

(Protocolo de Juan de Obregón, 1615.)

2. Arrendamiento que Juan de Villarroel hace en favor de Serbas de Montoni, de un cajón que tiene á la puerta del Consejo, lindante con otro de Pedro Paulo Bugia, librero, por 16 reales cada mes durante un año.

Madrid, 14 Enero 1616.

(Protocolo de Andrés Calvo, 1616.)

3. Obligación de Juan de Villarroel, librero, de pagar á Ambrosio Peignon 1.728 reales por seis balones de papel de 24 resmas cada uno, que hacen 144 resmas, á 12 reales cada una, dándole 50 reales cada sábado.

Madrid, 10 Marzo 1616.

(Ibidem, 1616.)

4. Obligación de Juan de Villarroel y de su mujer Isabel Bravo de pagar á Antonio y Jorge de Negro 1.260 reales por 120 resmas de papel á 10 $\frac{1}{2}$ reales cada resma.

Madrid, 18 Mayo 1616.

(Ibidem, 1616.)

5. Arrendamiento de un cuarto de quatro piezas en las casas

la plazuela del Angel, cerca de la calle de las Huertas y de la de Francos, donde vivía nuestro ingenio por los años 1614 y 1615 respectivamente. En esta librería, próxima á los corrales de la Pacheca y de la Cruz, y no distante del barrio de los representantes, pudo el autor del *Quijote* presenciar la mucha venta que se hacía de comedias impresas, con lo cual y con el afán de utilizar su trabajo, sintió renacer el antiguo deseo de sacar á luz las comedias que había compuesto y que tenía arrinconadas, hasta el punto de ofrecerlas en venta al dicho librero para que éste á sus expensas las imprimiera, ya que él no podía costear la impresión. Contestóle Villarroel diciendo que desde luego se las compraría, *si un autor de título no le hubiera dicho: que de su prosa se podía esperar mucho, pero que de su verso nada*. El mismo Cervantes confiesa que le *dió pesadumbre el oirlo*; pero, no obstante esta mortificación, se decidió á dar la última mano á sus comedias, y creyéndolas dignas de salir á luz y aun de ser puestas en escena, trató de nuevo con Juan de Villarroel á quien vendió el privilegio de impresión, con lo cual se procedió inmediatamente á hacer esta primera edición á expensas del dicho librero.

de la Platería hecho por Andrés Jerónimo de Henao en favor de Juan de Villarroel, librero, en 80 ducados anuales.

Madrid, 2 Abril 1617.

(Protocolo de Juan Manrique, 1616.)

6. Traspaso que Juan de Villarroel hizo de este cuarto, en que ya vivía.

Madrid, 19 Abril 1617.

(Ibidem, 1617.)

7. Poder de Juan de Villarroel, librero, á Ambrosio Peignon, para cobrar de Alonso Pérez, librero, 614 reales que le debe.

Madrid, 23 Junio 1617.

(Protocolo de Andrés Calvo, 1617.)

Entre los *Nuevos Documentos* que publicó el señor D. José María Asensio merece lugar preferente el contrato por el cual Osorio, autor de comedias, se obliga á pagar 500 reales por cada una de las comedias que Cervantes compusiera. Nosotros hemos encontrado un documento del cual se deduce que Gaspar de Porres, autor también de comedias, compró á Lope de Vega *La Hermosa Alfreda* por el mismo precio de 500 reales (1).

Comparando uno y otro precio, examinando sin pasión las circunstancias de los autores y de los empresarios, y teniendo en cuenta que no es lo mismo apreciar y pagar una comedia por componer, que otra ya representada y bien recibida del público, el resultado de la comparación, por lo menos en este caso particular, más bien favorece que perjudica á Cervantes, sin que por esto se pueda creer que pretendemos poner al autor del *Quijote*, como autor cómico, sobre el Fénix de los Ingenios.

Después de hecha la fiesta del Corpus en Madrid, las compañías de representantes recorrían los pueblos

(1) Obligación de Baltasar Pinedo, autor de comedias, de no representar ni dejar representar una comedia que tiene Gaspar de Porres, también autor de comedias, intitulada *La hermosa Alfreda*, sopena de pagarle *quinientos reales que fué el precio que le costó de la persona que la compuso* (Lope de Vega) *de quien el dicho Gaspar de Porres la hubo*, más las costas, daños y perjuicios.

Madrid, 20 Marzo 1601.

(Protocolo de Pedro de Santander, 1600 á 1620.)

La hermosa Alfreda se imprimió en la *Novena parte de las Comedias* y primera publicada por el mismo Lope de Vega, —Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1617.

del antiguo reino de Toledo para hacer algunas representaciones durante la octava ó en las fiestas de los santos patronos de dichos lugares. Ahora bien, como todos los años se hacían autos y comedias en Esquibias (1) por una de las compañías que habían trabajado en Madrid, no es aventurado presumir que alguna ó algunas veces se representaran comedias ó entremeses de Cervantes, ya por ser vecino de dicho lugar, ya también por el parentesco que su mujer tenía con algunos de los mayordomos de la cofradía del Santísimo. Por lo tanto, deberán buscarse en Madrid y en Esquibias los diferentes contratos que se hicieran, por lo menos durante los años de la vida de Cervantes, entre los comisarios de fiestas del dicho lugar y los autores de comedias, por si en ellos se encuentran noticias de algunas comedias de nuestro autor.

(1) Poder de Gaspar de Porres, autor de comedias, á Hernán Sánchez de Aguilar, también autor de comedias, para cobrar de Juan Quixada Salazar, mayordomo de la cofradía del Santísimo del lugar de Esquibias, 700 reales que está obligado á pagarle por escritura de 900 reales otorgada en dicho lugar por razón de la fiesta que ha de hacer allí para el Corpus de este año.

Madrid, 18 Junio 1601.

(Protocolo de Antonio Fernández, 1601.)

Poder de Gaspar de Porres, autor de comedias, á Gabriel Quixada de Salazar, vecino de Esquibias, para cobrar de Juan de Frías Croy, mayordomo de la fiesta del Santísimo Sacramento de dicho lugar, 365 reales que le queda debiendo de los mil y tantos en que se concertó la fiesta que dicho Porres ha de hacer en Esquibias el lunes de la octava del Corpus de este año de 1605.

Madrid, 3 Junio 1605.

(Protocolo de Diego Ruíz de Tapia, 1605.)

XXXV.

DOCUMENTO NÚM. 53.

En 4 de Marzo del año 1617 la casa de Juan de la Cuesta entregó 24 reales de capillas para los fondos de la Hermandad de Impresores, y en 2 de Abril de dicho año la misma imprenta hizo nueva entrega de libros entre los cuales se anotan dos ejemplares de los *Trabajos de Persiles y Sigismunda* (1). Por consi-

(1) A título de curiosidad ponemos aquí algunas antiguas tasaciones de obras de Cervantes:

1. Inventario de los bienes de Cristobal López, librero.

Tasadores: Francisco del Val, Alonso Pérez y Alonso Gutiérrez, libreros.

Madrid, 1607.

.....
.....
Treinta y quatro libros de *Don Quixote*, á cinco
reales..... 5.780 mrs.
Dos *Don Quixotes*, encuadernados, catorce reales. 476 —
(Protocolo de Jerónimo Fernández, 1607.)

2. Concierto entre Alonso Pérez y Simón Vadillo sobre la venta, en comisión, de cierta cantidad de libros.

Madrid, 11 Agosto 1614.

4 *Don Quixotes de la Mancha*, 4 tomos..... 24 reales.
(Protocolo de Juan Calvo, 1614.)

3. Inventario y tasación de los bienes de Francisco de Robles, librero de S. M.

(Sigue la nota en la página siguiente.)

guiente, entre una y otra fecha se terminó la impresión de esta obra.

Ahora bien, como la tasa se hubo de dar en 23 de Diciembre de 1616, puede creerse que esta no larga detención sería motivada por esperar alguna composición para el pliego de preliminares.

Tasadores: Martín de Córdoba y Juan Berrillo, libreros.

Madrid, 15 Julio 1623.

.....
.....
Item más *Don Quixotes*, 1.^a parte, en 4.^o, hay ciento y quarenta y dos cuerpos.
Item más de *Don Quixote*, 2.^a parte, en 4.^o, hay trescientos y sesenta y seis cuerpos.
Item más *Galatea*, de Çerbantes, en 8.^o, diez y siete cuerpos.
.....
.....
Item ciento y quarenta y cinco *Don Quijote*, primera parte, á quatro reales, montan quinientos y ochenta reales. 7580
Item trescientos y sesenta y seis, segunda parte, á quatro reales montan mil quatrocientos y sesenta y quatro reales. 17464
Item diez y nueve *Galatea*, de Çerbantes, á dos reales y medio, montan quarenta y siete reales y medio. 7047 1/2
Item tres *Don Quixote*, 1.^a 2.^a parte, á diez reales, montan treinta reales. 7030
Item una 1.^a parte, en cinco reales. 7005
(Protocolo de Luís Ordóñez, 1623.)

4. Tasación de los libros de Cipión Escorza, por Alonso Pérez, librero.

Madrid, 9 Febrero 1625.

.....
.....
Trabaxos de Persiles, tres reales. 7003
(Protocolo de Luís Ordóñez, 1625.)

Como ya hemos indicado antes, esta edición es la primera, pues así lo indica el acto de la entrega de dichas capillas y lo comprueba el no haberse recibido ejemplares de las ediciones madrileñas de 1619 y 1625, no obstante haber sido costeadas por distintos librereros.

En los principios de esta obra se encuentra el *Epitafio de Don Francisco de Urbina á Miguel de Cervantes, insigne y christiano ingenio de nuestros tiempos, á quien llevaron los Terceros de San Francisco á enterrar con la cara descubierta, como á Tercero que era*, y con este motivo algunos autores han pretendido hallar parentesco entre estos Urbinas y Cervantes por Doña Magdalena Cortinas.

Con este mismo prejuicio hemos seguido la pista á dicha familia de Urbina, de la cual hemos encontrado numerosos documentos; pero ni aun con todos ellos hemos podido comprobar de una manera evidente tal suposición. Sin embargo, recogiendo de todos lo que más pudiera relacionarse con Cervantes, anotaremos los siguientes datos como seguros, con el fin de que sirvan de base para nuevas y más afortunadas investigaciones:

Diego Ampuero de Urbina, rey de armas, vecino y regidor de Madrid, llamado comunmente Diego de Urbina, como su padre, casó con Doña Magdalena Cortinas, natural de Barajas, de cuyo matrimonio tuvieron los hijos siguientes:

D. Diego de Urbina Alderete.

D. Francisco de Urbina, autor del *Epitafio á Cervantes*.

D. Martín de Urbina y de Cortinas.

D. Juan de Urbina, que no se debe confundir con

Juan de Urbina, fiador de Cervantes en las capitulaciones matrimoniales de Doña Isabel de Saavedra.

Doña Isabel de Urbina, primera mujer de Lope de Vega Carpio.

Doña María de Urbina.

Doña Ana María de Urbina y Alderete, mujer de D. Fernando de Lodeña, autor del *Soneto* que en alabanza de Cervantes se halla entre los preliminares de las *Novelas ejemplares*.

Doña Magdalena de Urbina.

Diego Ampuero de Urbina tenía como rey de armas 43.800 maravedises de gajes en cada un año. Por cédulas de S. M. de 1604 y 1605 se le mandó pasar á Italia á cosas del real servicio, y con este motivo hizo renuncia del oficio de regidor de Madrid en favor de sus hijos D. Diego y D. Francisco, y de sus sobrinos D. Juan de Mendoza, D. Juan de Ribera y D. Fernando de Lodeña, en 13 de Agosto de 1605.

Su esposa, Doña Magdalena Cortinas, hizo testamento en Madrid á 26 de Mayo de 1604 ante Pedro González de la Vega, y murió en 8 de Octubre de 1612.

XXXVI.

DOCUMENTOS NÚMEROS 54 Y 55.

La declaración que se hace en la cabeza de este testamento diciendo que Doña Isabel de Cervantes y Saavedra, mujer de Luís de Molina, escribano de S. M., era hija de Miguel de Cervantes y Ana de Rojas, viene

á poner en claro un punto sobre el cual tantas y tan infundadas conjeturas se han hecho.

Ni Zoraida, ni la dama portuguesa, ni la misma Doña Catalina Salazar, consideradas por unos ú otros autores como madres de Isabel de Saavedra, pueden disputar á Ana de Rojas este derecho, declarado y reconocido por su misma hija en documento tan solemne como es el presente testamento.

Aparte de algunas mandas que en él hizo Doña Isabel de Saavedra, instituyó herederos al abad y monjes del convento de San Basilio, de Madrid, y nombró testamentarios al dicho abad, al P. Fr. Juan de Villafraña, mercenario, su tío, y al Dr. Juan del Espino, su confesor.

Después de hacer constar que su marido, Luís de Molina, le había disipado más de la mitad de su dote, y que por ende no tenía derecho á ser partícipe de sus bienes muebles, le deja 200 ducados, algunos muebles, y el derecho á cobrar varias deudas, más cualquier derecho justo que ella tenga á las casas de la Red de San Luís en que vivía, terminando con la amenaza de dar por ningunas estas mandas si dicho Luís de Molina fuere contra lo contenido en este testamento.

La misma conminación se repite en el codicilo.

Es muy de notar que testamento y codicilo se otorgaron á espaldas del marido, pues su presencia, tan conveniente y aun necesaria en estas circunstancias, por ningún lado se vislumbra, y, por otra parte, es de lamentar que la piedad y el perdón de la esposa para con el esposo falten en momentos tan críticos, de modo que toda persona de sentimientos delicados acaba la lectura de ambos documentos con el ánimo apenado.

El codicilo no tiene más objeto que distribuir una

deuda, que por el testamento habría de cobrar para sí Luís de Molina, dando la mayor parte de ella á Ana de Rojas, hermana de la testadora, que debe ser la Ana Franca de que habla el documento núm. 36.

XXXVII.

DOCUMENTO NÚM. 56.

No dejan de formar contraste las disposiciones testamentarias de Luís de Molina con las de su mujer, pues el primero manda que se le entierre en San Basilio, iglesia predilecta de Doña Isabel de Saavedra; que el acompañamiento, misas y demás cosas sean á voluntad de su mujer, *de quien confío lo hará como tan gran christiana*; que se añadan á la dote de su esposa los alquileres de veintitres años que ha vivido en la casa de la calle de la Red de San Luís, por más que á ello no estaba obligado, según la escritura de capitulaciones matrimoniales; y, por último, es su voluntad que Doña Isabel de Saavedra sea su heredera universal, además de nombrarla albacea en unión de Fr. Juan de Villafranca y del Licenciado Francisco Martínez (1).

(1) El Licenciado Francisco Martínez, natural de Cuenca, capellán de las monjas Trinitarias Descalzas, debió ser también testamentario de Miguel de Cervantes, porque en la partida de defunción de éste se dice que *mandó dos misas de alma y lo demás á voluntad de su mujer y del Licenciado Francisco Martínez*.

Nació por el año 1580, porque en 1608 al ser testigo en una Información dice tener 27 años poco más ó menos, y en 1630, al

Sin embargo de haber en este testamento algunos detalles que no favorecen mucho á Luís de Molina, consuela ver la noble franqueza con que declara la disminución de la dote de Doña Isabel, el amor con que trata todos los asuntos de su mujer y el deseo de que en todo se haga la voluntad de su esposa.

Quiere que se siga el pleito con Juan de Urbina sobre la propiedad de la casa de la Red de San Luís, que dice ser de su esposa Doña Isabel, mientras ésta en su testamento cede en su marido cualquier derecho justo que ella tenga y le pertenezca á las casas en que vive, *y en caso que á ello no haya justicia es mi voluntad que no lo intente*. Una y otra cláusula dan escasa luz sobre el asunto de la dicha casa, y los documentos hasta hoy conocidos tampoco dan la bastante para ver claro en este embrollado litigio.

No creemos que haya de pasar mucho tiempo sin que se encuentren los papeles de los pleitos de Luís de Molina con Juan de Urbina, y entonces se conocerán, no solamente todos los particulares referentes á la propiedad de esta casa, sino también otros muchos relativos á Miguel de Cervantes, á su hija Isabel de Saavedra y á su nieta Isabel Sanz.

Luís de Molina murió en 23 de Enero de 1632.

otorgarse la escritura de fundación del patronato de las Trinitarias por la Marquesa de la Laguna, da su informe, como capellán de las mismas, diciendo que se hallaban en la mayor pobreza, y confiesa que tenía 50 años de edad, poco más ó menos.



VIDENDA. ⁽¹⁾

1.—1556? *Partida de bautismo de Magdalena de Cervantes, hija de Rodrigo de Cervantes y de Doña Leonor de Cortinas.*

No encontrándose esta partida en los libros de la parroquia de Santa María, de Alcalá de Henares, suponiendo, como es muy probable, que Rodrigo de Cervantes viniera con su familia á Madrid hacia el

(1) Incluimos en esta sección los documentos cervantinos que conviene buscar y conocer; unos, porque de su existencia no había conocimiento, y otros, porque aunque hay alguna noticia de ellos, no son conocidos en toda su integridad.

No creemos que los aquí anotados sean todos los que falta conocer relativos á Cervantes, ni presumimos haber tenido completo acierto al indicar dónde se podrán hallar, pero como esta enumeración no tiene otro objeto que avivar el deseo de conocerlos indicando los medios de encontrarlos, nos felicitaremos de que por estas deficientes indicaciones se logre encontrar alguno de los documentos aquí enumerados, aunque siguiendo diferentes rumbos se hallen otros muchos más, aparte de los aquí anotados, con tal que sirvan para ilustrar la biografía de Miguel de Cervantes Saavedra.

año 1550, y constando que Doña Magdalena era natural de Madrid, según reza su partida de defunción, la de bautismo deberá encontrarse en alguno de los Archivos parroquiales de esta corte buscando hacia el año 1556, por cuya fecha, poco más ó menos, debió nacer.

2.—1557-60? *Partida de nacimiento de Juan de Cervantes, hijo de Rodrigo de Cervantes y de Doña Leonor de Cortinas.*

Según el orden con que se enumeran los hijos de Rodrigo de Cervantes en el testamento de éste, Juan era el menor de los tres varones, y si atendemos al contexto de los documentos que publicamos, es de creer que fuera el menor de todos; por consiguiente, su partida de bautismo se habrá de encontrar en Madrid, de 1557 á 1560, poco más ó menos.

3.—1560-80. *Partida de bautismo de Luis de Molina, natural de Cuenca.*

Debe encontrarse en alguno de los archivos parroquiales de dicha ciudad, probablemente entre los años 1570 y 1580.

Las investigaciones hechas por nuestros amigos y compañeros D. Carlos Gómez y D. Rogelio Sanchiz para encontrar esta partida, han sido hasta hoy infructuosas, pero siempre serán agradecidas por el autor de estas líneas.

4.—1568? *Obligación del Licenciado Pedro Sánchez de Córdoba, vecino de Granada, de pagar*

á Rodrigo de Cervantes, vecino de Madrid, 800 ducados.

Pudo otorgarse el año 1568, en cuya fecha se hallaba en Madrid dicho Licenciado, como se deduce de que un criado suyo fuera testigo de la donación que en dicho año hizo Juan Francisco Locadelo á Doña Andrea de Cervantes.

Es posible que se encuentre en el Archivo de protocolos de Madrid, y quizás en el de Granada entre los autos que pasaron ante Luís Díaz con motivo de la requisitoria que en 1576 ó 77 se mandó á dicha ciudad para hacer efectiva dicha cantidad.

5.—1569-70? *Partida de casamiento de Doña Andrea de Cervantes con Nicolás de Ovando.*

Debe buscarse en Madrid, y con grande interés, ya que hay personas que suponen no se ha de encontrar, fundando esta presunción en que el mismo Cervantes dice en la Información de 1590 que para el rescate suyo y de su hermano se gastaron, además de su patrimonio y toda la hacienda de sus padres, *las dotes de dos hermanas doncellas que tenía, las cuales quedaron pobres por rescatar á sus hermanos.*

6.—1573? *Donación y obligación de D. Alonso Pacheco de pagar á Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor 500 ducados, cuando heredase la hacienda de su padre D. Pedro Portocarrero.*

Pasó ante Miguel Téllez, escribano de S. M., y, por consiguiente, podrá encontrarse en los protocolos de

aquel escribano de los del número de Madrid, en cuyo oficio protocolizara el dicho Téllez.

7.—1573? *Poder de Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor á Felipe López, florentin, para cobrar de D. Alonso Pacheco 500 ducados por otros tantos que Doña Magdalena decia que era deudora á dicho Felipe López.*

8.—1573? *Obligación de D. Alonso Pacheco de pagar 500 ducados á Felipe López en virtud del anterior poder.*

9.—1573? *Cédula de Felipe López confesando que nada le debe Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor, no obstante el dicho poder anterior.*

Estos tres documentos se otorgaron en Madrid, y, según todas las probabilidades, ante un mismo escribano.

10.—1574-75. *Espera dada por Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor á D. Alonso Pacheco sobre el pago de 500 ducados.*

Otorgóse ante Francisco de Yepes, escribano de Madrid, cuyos protocolos hemos registrado cuidadosamente sin conseguir encontrar dicha *Espera*.

No es probable que se halle en protocolos de otro escribano, teniéndolos propios el dicho Yepes; por consiguiente, es de presumir que se haya perdido para siempre á no ser que se entregara á la parte el original, cosa muy mal hecha, pero no infrecuente en aquella época.

11.—1575. *Autos de la ejecución hecha contra D. Alonso Pacheco á pedimento de Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor por deuda de 500 ducados.*

Pasaron estos autos ante Francisco de Yepes, en cuyos protocolos no se encuentran. Como última tentativa se verá si los procesos en que actuó este escribano existen en el Archivo del extinguido Consejo de Castilla.

12.—1576. *Partida de defunción de Nicolás de Ovando.*

Se habrá de buscar en alguno de los Archivos parroquiales de Madrid hacia el año 1576, pues la curaduría de Doña Constanza de Figueroa se debió pedir á poco de ocurrir la muerte de su padre.

13.—1576. *Información pedida por Rodrigo de Cervantes sobre el cautiverio de sus hijos Rodrigo y Miguel.*

Hízose en el año 1576 ante Miguel Sánchez, y habiendo mandado el Consejo de S. M. que se diera más información, se hizo en Noviembre de dicho año la Ampliación que publicamos en la pág. 44.

No existen en el Archivo de Madrid los protocolos de dicho escribano. En el caso de que hubiera sido escribano real, no sería extraño que apareciera esta Información entre los protocolos de alguno de los escribanos de número del año 1576.

14.—1576-77. *Requisitoria presentada ante la justicia de Granada y por ante Luis Díaz, escribano de número de esta ciudad, para cobrar del*

Licenciado Pedro Sánchez de Córdoba, vecino de Granada, 800 ducados que debía á Rodrigo de Cervantes.

Debe encontrarse en el Archivo de protocolos de Granada, escribanía de Luís Díaz, hacia los últimos meses de 1576 ó Enero de 1577.

Muy de veras agradecemos á nuestro amigo y compañero D. Nicolás María López las gestiones que en busca de esta requisitoria ha hecho en Granada, aunque hayan sido infructuosas hasta el presente.

15.—1577-604. *Partida de casamiento de Doña Andrea de Cervantes con Santes Ambrosi, florentín.*

Podrá encontrarse en alguno de los Archivos parroquiales de Madrid.

16.—1578. *Obligación de Doña Andrea de Cervantes de pagar á Hernando de Torres, mercader, vecino de Valencia, 200 ducados para ayuda del rescate de su hermano Miguel de Cervantes.*

Otorgada esta obligación en el año 1578, y entregada copia, ó el mismo original, al interesado, debe buscarse en el Archivo de protocolos de Valencia, por si allí se otorgó algún documento como consecuencia de esta escritura, sin perjuicio de hacer lo mismo en el Archivo de Madrid, para el caso de que en éste quedara el original de dicha obligación.

17.—1578. *Memorial de los principales cautivos de Argel al Papa Gregorio XIII pidiendo fuese*

rescatado y quedase en África el Padre Fr. Jorge del Olivar.

El primero de los firmantes es el Dr. Antonio de Sosa y el núm. 14 corresponde á Miguel de Cervantes Saavedra.

Debe buscarse en el Archivo Vaticano, en el de Simancas y en algunos otros del extranjero, pues se remitió dicho Memorial al Sumo Pontífice, al Rey Felipe II y á otros Príncipes cristianos.

18.—1579? *Información hecha en Valencia ante el Arzobispo y Patriarca D. Juan de Ribera sobre los hechos de Fr. Jorge del Olivar en Argel.*

Consta de 53 hojas en folio, y en ella se encuentra relación minuciosa de los cautivos que se refugiaron en la cueva, cerca de Argel, para escapar de la cautividad, como lo consiguieron, y cómo después de ésto fueron cogidos por los piratas.

Es probable que en ella se haga mención de la parte que Cervantes tuvo en esta arriesgada empresa, y si acaso se amplió dicha Información en 1580 á la llegada de los cautivos, que el mismo Cervantes aparezca como uno de los testigos presenciales.

¿Se hallará en el Archivo Arzobispal de Valencia?

19.—1580. *Obligación de Miguel de Cervantes de pagar á la Orden de la Santísima Trinidad 2,000 reales que el P. Fr. Juan Gil le había dado para ayuda de su rescate.*

Estas obligaciones de particulares que no constan en los libros de redención, se otorgarían por separado

ante el notario de la misma, dando su correspondiente carta de pago al tiempo del cumplimiento de las mismas.

Alguna de estas escrituras pudieron también otorgarse ante los escribanos de Valencia.

20.—1580. *Cédula de Miguel de Cervantes obligándose á pagar á unos mercaderes valencianos 1.000 reales que le habían prestado para comer, vestir y otros gastos durante su cautiverio y en el día del rescate.*

Si se registran con cuidado los protocolos de los escribanos de Valencia en las épocas del regreso de las diferentes redenciones, deben aparecer muchas obligaciones, cartas de pago y otros documentos otorgados por los mismos cautivos ó por individuos de sus respectivas familias, en favor de dichos mercaderes.

21.—1584. *Partida de bautismo de Isabel de Cervantes.*

En la cabeza del testamento de Doña Isabel de Cervantes se dice que sus padres, Miguel de Cervantes y Ana de Rojas, habían sido vecinos de Madrid; por consiguiente, en los Archivos parroquiales de la villa y corte se habrá de encontrar dicha partida de bautismo en el año 1584 ó á lo sumo en el 1585.

22.—1585. *Pedimento de Doña Magdalena de Cervantes ante el alcalde Pedro Bravo de Sotomayor contra Napoleón Lomelin para que éste le*

entregase unos paños de tafetán que había empeñado Miguel de Cervantes, su hermano.

Ha de encontrarse en los protocolos de los escribanos de provincia que actuaron en Madrid el año 1585.

23.—1587? *Poder de Doña Andrea de Cervantes á Jerónimo de Valladolid para cobrar de Doña Ana de Illescas, vecina de Sevilla, cierta cantidad.*

Es casi seguro que se hizo en Madrid el otorgamiento de este poder.

24.—1585-93. *Partida de defunción de Juan de Cervantes, hijo de Rodrigo de Cervantes y de Doña Leonor de Cortinas.*

Debe hallarse en alguno de los Archivos parroquiales de Madrid, desde 1585, en que fué nombrado heredero por el testamento de su padre, hasta 1593, en que se supone habría muerto, pues no figura en los documentos otorgados por su madre y por su hermana Magdalena en dicho año.

Si aparece algún día el testamento de Doña Leonor de Cortinas se aclararán ésta y otras dudas relativas á individuos de su familia.

25.—1585. *Testamento de Doña Catalina de Palacios, madre de Doña Catalina Salazar.*

Otorgóse en Esquibias á 17 de Noviembre de 1587 y por ante Alonso de Aguilera, escribano de dicho lugar.

Además de la cláusula citada en el documento número 46, pudiera contener alguna otra relativa á Cervantes ó á su mujer.

26.—1593. *Partida de defunción de Doña Leonor de Cortinas.*

La fecha de esta partida se encierra entre los días 15 de Septiembre y 9 de Noviembre del año 1593, según se deduce del contexto de los documentos 27 y 28.

27.—1595. *Obligación de D. Pedro de Lanuza y de Perellós de pagar á Doña Constanza de Figueroa 1.400 ducados.*

Se otorgó ante Alonso de Prada, escribano, en Madrid á 25 de Julio, y es casi seguro que se encontrará entre los documentos del escribano de número de Madrid, á cuyo oficio asistiera Alonso de Prada.

28.—1597-1603. *Cartas de pago de Doña Constanza de Figueroa por 100 ducados cobrados de la recompensa de la encomienda de Mora.*

Deben encontrarse en los libros de la renta de las sedas de Granada, cuentas de los años 1597 á 1603, por San Juan y Navidad de cada año, pues Don Alonso Pacheco tuvo la encomienda de Mora estos siete años y más.

Pudiera también encontrarse algún apuntamiento sobre estas cartas de pago entre los papeles referentes al primer Conde de Plasencia, que se custodian en el Archivo de sus sucesores.

29.—1599? *Partida de defunción de Ana de Rojas, madre de Doña Isabel de Saavedra.*

Admitiendo que la curaduría de Isabel de Saavedra y Ana Franca se pidió á poco de la muerte de su madre, debió ésta fallecer en el año 1599, y, por consiguiente, su partida de defunción se hallará en el Archivo de la parroquia en cuya jurisdicción falleciera.

30.—1603 á 1604. *Cesión del privilegio para imprimir y vender el «Quijote», hecha por el autor en favor de Francisco de Robles.*

Indudablemente se otorgó esta escritura en Valladolid, residencia del autor y del editor en esta época; pero como los escribanos que en 1601 marcharon allá con la corte, con ésta volvieron á Madrid en 1606, y aquí se conservan todos sus protocolos, incluso los correspondientes á los años que estuvieron en Valladolid, dicha escritura se ha de buscar en los Archivos de protocolos de una y otra población, aunque limitándose á examinar en el de Madrid los protocolos de aquellos escribanos que actuaron en Valladolid de 1603 á 1604.

31.—1604. *Partición de los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de Doña Catalina Palacios.*

Se hizo por la justicia de Esquivias y ante Juan Hidalgo, escribano de su Ayuntamiento, en 21 de Julio de 1604.

Habrá necesidad de examinar, además de la legítima de Doña Catalina Salazar, todos los demás papeles de esta división en lo que se refieran á Cervantes y su mujer.

32.—1605-1606. *Cédula de obligación de Miguel de Cervantes de pagar á Francisco de Robles 450 reales que le había prestado.*

Pudo otorgarla Cervantes en Madrid á poco de llegar á la corte, aunque parece más probable que contrajera esta obligación para atender á los gastos del traslado de su familia desde Valladolid á Madrid.

Habría, por lo tanto, necesidad de buscarla en los Archivos de protocolos de una y otra población.

33.—1607. *Partida de casamiento de Diego Sanz con Doña Isabel de Saavedra.*

No la hemos encontrado en los Archivos parroquiales de San Luís, San Sebastián, San Martín ni San Ginés.

Quizás se halle en alguno de los Archivos de las otras parroquias antiguas de Madrid.

34.—1608. *Partida de bautismo de Isabel Sanz, hija de Diego Sanz y de Doña Isabel de Saavedra.*

Nació en Enero ó Febrero de 1608, indudablemente en la casa de la calle de la Montera. No aparece esta partida en el Archivo de San Luís ni en el de San Ginés.

35.—1608. *Partida de defunción de Diego Sanz, marido de Doña Isabel de Cervantes.*

Murió en 1607 ó principios de 1608. No se encuentra dicha partida en los libros de difuntos de San Luís ni en los de San Ginés.

36.—1610. *Escritura de Miguel de Cervantes declarando que son suyas las casas de la Red de San Luis y que ha de suceder en ellas en propiedad y usufructo después de la vida de Doña Isabel de Saavedra en caso de morir Isabel Sanz antes de tomar estado, porque las ha comprado con su dinero.*

Este importante documento se ha de buscar entre los del pleito que Luís de Molina tuvo con Juan de Urbina, cuyos autos pasaron ante Juan del Campillo, escribano de provincia, año 1612, según consta de los documentos que publicó el Sr. Sigüenza, sacados del Archivo del extinguido Consejo de Castilla, hoy á cargo del Tribunal Supremo, escribanía de Cámara de Diego de Cañizares.

37.—1611. *Petición de Luis de Molina presentada ante el alcalde de casa y corte D. Fernando Ramirez Fariñas sobre el pago de los 2.000 ducados que Miguel de Cervantes y Juan de Urbina le prometieron en las capitulaciones matrimoniales para casarse con Doña Isabel de Cervantes.*

Presentóse esta petición ante Juan del Campillo, escribano de provincia, en 17 de Septiembre de 1611, á poco de cumplirse el plazo de tres años convenido en las dichas capitulaciones matrimoniales.

Juan del Campillo, que había sido escribano de número de Madrid desde el año 1581 á 1595, cuyos protocolos, como tal, se conservan hoy día en el Archivo general, fué después escribano de provincia, pero de esta segunda época sólo se conservan dos tomos en los cuales no se hallan estos autos.

Es probable que en el Archivo del Consejo de Castilla se encuentren los demás protocolos de Campillo como escribano de provincia.

38.—1612. *Escritura de Juan de Urbina obligándose á cumplir la escritura de capitulaciones matrimoniales de Doña Isabel de Saavedra y la sentencia que después se dió por los Alcaldes y por el Consejo.*

Otorgóse esta escritura en 30 de Octubre de 1612 y se debe encontrar en el pleito que pasó ante Campillo en dicho año.

39.—1613. *Escritura de Gregorio de Ibarra, confesando haber recibido 1.000 reales que Don Juan de Avendaño envía á Doña Constanza de Figueroa.*

Se otorgó en Trujillo del Perú probablemente en el año 1613, poco antes de salir para España dicho Gregorio de Ibarra.

40 —1612-15. *Pleito de Luís de Molina con Juan de Urbina.*

Ante Luís Ordóñez, escribano de provincia, pasaron estas actuaciones de 1612 á 1615; pero como los protocolos que de él se conservan en el Archivo general empiezan en 1616, habrá necesidad de buscar los papeles de este pleito en el Archivo del extinguido Consejo de Castilla.

41.—1612-15. *Fianza de Juan de Acedo Velázquez en favor de Luis de Molina para que éste no pagase los censos impuestos sobre las casas de la Red de San Luis.*

El original se hallaba entre los papeles que sobre el pleito con Juan de Urbina existían en el oficio de Luís Ordóñez, escribano de provincia.

Este pleito deberá encontrarse en el Archivo del Consejo de Castilla.

42.—1613. *Poder de Miguel de Cervantes á Francisco de Robles para pedir privilegio de impresión de las «Novelas exemplares» en el reino de Portugal.*

En el Archivo de protocolos de Madrid ha de encontrarse este documento, cuya fecha será muy poco anterior al 9 de Septiembre de 1613.

43.—1616? *Testamento de Miguel de Cervantes Saavedra.*

Conocido el carácter de Cervantes, pudo creerse que dejaría para última hora el hacer su testamento; pero habiéndose hecho tantas investigaciones en los protocolos del año 1616, sin resultado hasta hoy, puede sospecharse que lo otorgara antes de su última enfermedad. De cualquier modo que sea, lo más seguro será buscar este documento indirectamente por estos tres caminos: 1.º, examinar los papeles del pleito de Luís de Molina con Juan de Urbina, posteriores á 1616, por si en ellos se inserta la copia ó se da alguna noticia

de dicho testamento; 2.º, buscar el testamento de Doña Catalina Salazar, en el cual deberá haber alguna cláusula que haga referencia al de su marido y que fije la fecha y el escribano ante quien se otorgó; 3.º, averiguar si se hizo partición de los bienes de Cervantes, y en caso afirmativo, al principio de la misma se encontrará el testamento que buscamos ó por lo menos la cabeza y pie del mismo.

44.—1617. *Requisitoria original para mejorar una ejecución dada por el Licenciado Fernando de Villaseñor, alcalde de corte, á 15 de Marzo de 1617 contra Juan de Urbina á pedimento de Luis de Molina.*

En esta requisitoria se inserta la escritura de capitulaciones matrimoniales de Isabel de Saavedra con Luís de Molina, y ambas se encuentran formando parte de la titulación de la casa de la Red de San Luís.

Debemos esta noticia á la generosidad de nuestro amigo y compañero D. Antonio Paz y Melia.

45.—1621-22. *Partida de defunción de Isabel Sanz, hija de Diego Sanz y Doña Isabel de Cervantes.*

No se encuentra en el Archivo de San Luís, donde parece debía hallarse, pues su madre vivió constantemente en la casa de la calle de la Montera y allí ha de suponerse que murió la hija.

Tampoco se halla en el Archivo de San Ginés.

Con motivo de la muerte de esta joven, Juan de Urbina pidió para sí la dicha casa en Enero de 1622,

por consiguiente puede presumirse que Isabel Sanz fallecería poco antes de esta fecha.

En los primeros autos de este pleito debe darse noticia de dicha defunción.

46.—1625. *Sentencia en el pleito de Juan de Urbina con Luís de Molina sobre la propiedad de la casa de la Red de San Luis.*

Entablado dicho pleito en el año 1622, y protocolizado en 1625, hemos de admitir que el Consejo falló en este año, porque así se acostumbraba hacer.

Habrà de buscarse este pleito en el Archivo del Consejo de Castilla, escribanía de Miguel Palenciano, pues los protocolos de este escribano existentes en el Archivo general no contienen autos procesales.

47.—1626. *Testamento de Doña Catalina Salazar, viuda de Miguel de Cervantes.*

Otorgado en 20 de Octubre de 1626 ante Alonso de Valencia, escribano real, del cual no se conservan protocolos propios sino desde el año 1634, habrá de buscarse entre los protocolos de algún escribano de Madrid, á cuyo oficio asistiera el dicho Alonso de Valencia.

48.—1632... *Partida de defunción de Doña Isabel de Saavedra, hija de Miguel de Cervantes.*

No se encuentra en los libros de difuntos de la Parroquia de San Luís, revisados hasta fines del siglo xvii.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Handwritten mark or signature

Third block of faint, illegible text below the handwritten mark.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

APÉNDICES



APÉNDICE I.

LA SEPULTURA DE CERVANTES.

El Sr. D. Martín Fernández de Navarrete, al tratar este punto en la *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*, hace la siguiente afirmación: «Mandóse (Cervantes) enterrar en las monjas Trinitarias, que se habían fundado cuatro años antes en la calle del Humilladero, ya por la predilección que siempre tuvo á esta sagrada Orden, ya porque se hallaba de religiosa profesada su hija Doña Isabel y acaso alguna otra persona de su particular consideración.»

En descargo del Sr. Navarrete se ha de advertir que no alcanzó ver documentos referentes á este asunto y que no dejó de tener sus dudas respecto á la fundación en la calle del Humilladero, como las expuso en la segunda parte de su obra.

El Sr. Marqués de Molins sintetiza su Memoria sobre *La Sepultura de Miguel de Cervantes*, en estas

palabras: «Cervantes está enterrado en el Convento de Trinitarias Descalzas de San Ildefonso, según su última voluntad, porque allí era religiosa su hija Doña Isabel de Saavedra.»

El ilustre Marqués rectificó con fortuna al diligentísimo biógrafo en lo que se refiere al enterramiento de Cervantes en la calle del Humilladero; pero aceptando como bueno el otro extremo de la afirmación de Navarrete, defendió con empeño y decisión que Doña Isabel de Saavedra y su madre habían sido religiosas en dicho convento, relacionando varios sucesos del mismo y queriendo explicar otros con la estancia de madre é hija en dicho monasterio.

Como esta parte de la historia de la hija de Cervantes tenía por fundamento una ligera conjetura, pasó á la categoría de leyenda desde el momento en que Don Julio Sigüenza publicó algunos documentos relativos á Doña Isabel de Saavedra.

Hemos tenido la fortuna de encontrar más de un centenar de documentos referentes á la fundadora de las Trinitarias y al mismo convento, sin que en ellos haya parecido noticia alguna de Cervantes ni de su hija; sin embargo, los que se refieren á los principios de dicho monasterio vienen á reforzar la primera parte del trabajo del Sr. Marqués de Molins, en que defiende que «la fundación del dicho convento se realizó en el sitio en que hoy existe, con gran anterioridad á la muerte de Cervantes, y que, por tanto, allí fué éste sepultado.»

Con objeto de que esta tesis resulte más y más evidente y quede como verdad inconcusa, nos ha parecido conveniente dar noticia de los nuevos documentos que la confirman.

Son los siguientes:

1.—*Testamento de D. Alonso de Guzmán y Avalos, marido de Doña Francisca Romero, fundadora del convento de Trinitarias Descalzas de Madrid.*

Madrid, 6 Diciembre 1611.

.

«Y cumplido y pagado y ejecutado este mi testamento y las mandas y legados en el contenidas dexo nombre e instituyo por mi heredera universal en todos los bienes que conforme a derecho y leyes destes reynos me pertenecen de que puedo testar a la dicha doña Francisca Romero Gaytan, mi muxer, con tal gravamen y condicion que lo que ansi hubiere y heredare de mis bienes lo haya de gastar y gaste en la fundacion de un monesterio de monxas descalças que entre los dos tenemos comunicado, y no teniendo efecto por alguna causa que lo impida, lo gaste en otra fundacion o capilla donde le pareciere y por bien tuviere o haga dello su voluntad.»

.

(Protocolo de Hernandó de Recas, 1611.)

2.—*Escritura de obligación de D. Alonso de Guzmán y Avalos, Doña Francisca Romero y Doña Maria Gaitán para la fundación de un monasterio de monjas Trinitarias.*

Madrid, 6 Diciembre 1611.

«Sepan quantos esta publica escritura vieren como nos don Alonso de Guzman y Avalos, gentil hombre de la boca de su magestad, y doña Francisca Romero

Gaytan, su muxer, y de la otra doña Maria Gaytan, viuda, muxer que fue del maese de campo Julian Romero, caballero del habito de Santiago, difunto, y ambas las dichas partes—Decimos que por quanto de mucho tiempo a esta parte tenemos intencion y voluntad de hacer y fundar un monesterio de monxas descalças trenitarias u de otra orden, qual nos parezca mas conuiente y a proposito, y en él hacer nuestro entierro y boveda donde seamos sepultados quando nuestro señor sea servido de llevarnos desta presente vida, y para ello y su perpetuidad y conservacion dexar todos nuestros bienes. Y porque al presente yo el dicho don Alonso de Guzman y Avalos estoy muy malo y de peligro sin dexar hijos ni descendientes legitimos, nos las dichas doña Francisca Romero Gaytan y Doña Maria Gaytan conformandonos con lo que ansi tenemos deseado para quando llegase por qualquiera de nosotros el dicho caso todos tres de un acuerdo y conformidad queremos para que el dicho nuestro proposito y intencion venga a tener efecto hacer escritura por la qual nos obliguemos a que, dando su magestad del Rey nuestro señor su real licencia para hacer la dicha fundacion, hayamos de dar y demos todos nuestros bienes ansi muebles como rayces despues de nuestros largos dias y vidas, y antes, si antes llegare el caso de morir qualquiera de nosotros, con que yo la dicha doña Maria Gaytan despues de mis (*días*) pueda testar de quinientos ducados en la forma y segun me pareciere. Por tanto poniendolo en efecto y para que se consiga tan santo y justo proposito todos tres juntamente de mancomun y a voz de uno y cada uno de nos y de nuestros bienes por si y por el todo *in solidum* renunciando como expresamente renunciarnos las leyes.

.

»Otorgamos y conocemos por esta presente carta que nos obligamos con nuestras personas y bienes, habidos y por haber, de que cada y quando y en qualquier tiempo que por muerte de qualquiera de nos los susodichos o en otra qualquier manera llegare el caso de hacer el dicho convento y monesterio, luego que lo tal suceda cada uno de nos por lo que nos toca y atañe y puede tocar y atañer en qualquier manera daremos y desde luego para quando llegue el dicho caso damos todos nuestros bienes, muebles y rayces, derechos y acciones para que sean y sirvan para el dicho efecto de hacer y fundar el dicho convento y monesterio y entierro donde seamos sepultados y se haga bien por nuestras almas y de nuestros difuntos y bienhechores y tenga perpetuidad y conservacion, que para semejantes fundaciones e instituciones es necesaria, y se cumpla y haga lo que ansi tenemos deseado, conque de los bienes que yo la dicha doña Maria Gaytan puedo disponer como cosa mia propia tengo de poder testar hasta en cantidad de quinientos ducados en la forma y segun que a mi me pareciere y bien visto fuere sin que de ninguna manera se me pueda poner estorbo en ello por los dichos mis hijos, y en caso que me lo pongan esta escritura en quanto a lo que a mi toca ha de ser y sea en si ninguna y de ningun valor y efecto, porque debaxo deste acuerdo y conformidad se hace y otorga esta escritura. Con lo que desde luego para quando llegue el dicho caso todos tres debajo de la dicha comunidad y renunciacion de leyes nos desistimos, quitamos y apartamos y hacemos agenos y estraños a nos y a nuestros herederos y sucesores de la real corporal tenencia y posesion que habemos y tenemos y podemos haber y tener a todos nuestros bienes, juros y rentas y cosas, derechos y acciones, habidos y por haber, para que todos ellos enteramente

sirvan y sean para la dicha fundacion del dicho monesterio, reservando, como yo la dicha doña María Gaytan reservo desde luego para mi poder testar de los dichos quinientos ducados, segun dicho es, y todo ello cedemos renunciarnos y traspasamos en la dicha obra pia y fundacion del dicho monesterio, y en caso que, como dicho es, se haya de hacer y fundar y para ello su magestad del Rey nuestro señor dé licencia, porque no llegando el dicho caso de se hacer como lo tenemos tratado y deseado, esta escritura ha de ser y sea en si ninguna y de ningun valor y efecto, sobre cuya fundacion y lo a ello anejo y dependiente haremos y otorgaremos las escrituras necesarias y que sean menester para su perpetuidad y fundamento»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1611.)

3.—*Escritura de venta de unas casas en la calle Mayor otorgada por Doña Francisca Romero en favor de Pedro Rodriguez Majano, maestro de obras, y Luis Monzón, en precio de 24.000 ducados.*

Madrid, 4 Julio 1612.

(Protocolo de Jerónimo Fernández, 1612.)

Quiso Doña Francisca Romero fundar en estas casas un monasterio de monjas Agustinas, y hallando contradicción en los frailes de San Felipe, vendió las dichas casas, y con el producto de esta venta pudo atender á los primeros gastos para la fundación que inmediatamente hizo en la calle de Cantarranas, y fundar un censo para renta del nuevo convento de Trinitarias.

4.— *Primera escritura de fundación del convento de Trinitarias de Madrid otorgada por Doña Francisca Romero.*

Madrid, 17 Septiembre 1612.

«En el nombre de la Santisima e individua Trinidad, Padre e Hijo y Espiritu Santo..... Sea notorio y manifiesto a los que vieren y oyeren la presente escritura de fundacion y dotacion de el convento, como yo, doña Francisca Romero, hija del maestre de campo Julian Romero, caballero del habito de Santiago, y doña María Gaytan, su muger, mis señores padres que santa gloria hayan, viuda, muger que fui de Don Alonso de Avalos y Guzman, gentil hombre de la boca de su magestad, vecina que soy desta noble villa de Madrid, deseando, como deseo, servir a Dios nuestro señor no solamente con la vida que me ha dado sino con los bienes temporales que conmigo ha repartido, y de que haya quien le sirva con mucha perfeccion y pureza de corazon, y viendo y considerando quanto sea servido y sirve su divina magestad en la recoleccion de las religiosas, mayormente en sus principios y fundaciones, y el grande aprovechamiento que reciben las almas de las religiosas descalzas que en ellos entran y el mucho beneficio que se sigue a la republica christiana con la vida tan exemplar que en ella hacen, por lo qual y porque no tengo herederos forzosos he deseado fundar en esta dicha villa de Madrid un monasterio de monjas descalzas de la orden de la Santisima Trinidad que se intitule y llame de la Santisima Trinidad y San Illefonso debajo de las constituciones e reglas de nuestro padre sant Agustin y de la obediencia de los Illustrisimos Arzobispos que por tiempo fueren de este arzobispado de Toledo y dotalle de mis bienes y hacienda en la

cantidad y de la calidad que por mi irá referida adelante, pareciendo aprobacion y confirmacion de su santidad y licencia de su magestad y señores de su real consejo y del Illustrissimo Cardenal Arzobispo de Toledo, en cuya diocesis lo situo e fundo, e puniendolo en efeto en la via e forma que puedo y mejor ha lugar de derecho, otorgo y conozco por esta carta que erijo y fundo en esta dicha villa de Madrid el dicho monasterio y convento de monjas descalzas de la orden de la Santissima Trinidad en la forma siguiente:

»Primeramente doy e doto a el dicho monasterio de recoletas descalzas trinitarias para el dicho convento, priora y religiosas que fueren del mill y quinientos ducados de renta en cada un año perpetuamente para siempre jamas, los quales hayan de servir y sean para el sustento de las religiosas del dicho monasterio y capellanes que ha de haber en él y gastos de la casa del dicho convento. Los quales dichos mill y quinientos ducados de renta en cada un año ha de ser y es la dotacion principal del dicho monasterio y se lo señalo y situo en los bienes y efectos siguientes:

.

»Item demas de los dichos mill y quinientos ducados de renta en cada un año que ansi doto y consigno a el dicho monasterio y religiosas que fueren del, les doy unas casas donde se haga y fabrique el dicho monasterio que son las que tengo tratado y concertado de comprar de Francisco de Santander, vecino desta dicha villa de Madrid, en la parroquia de San Sebastian, que sale a dos calles, que son y llaman la de Cantarranas y las Huertas, y atraviesa la del Amor de Dios, con todo lo en ellas labrado y edificado, que alinda con casas de Miguel Martinez del Sel, regidor desta villa, y casas de

Riquelme, autor de comedias = Las quales dichas casas les he de dar libres de censo perpetuo y al quitar y de otra qualquier hipoteca especial y general para que en ellas esté y se acabe de fabricar el dicho convento y Iglesia y todo lo demas que fuere necesario para el.

»Item demas de lo susodicho tengo de dar y por la presente me obligo de dar a el dicho monasterio, priora e religiosas que fueren del quatro mill ducados de ornamentos e plata y otras cosas necesarias para el culto divino y la sacristía y adorno del dicho monasterio, lo qual daré y entregaré con efecto el dia que se me hubiere concedido licencia para su fundacion, a que he de ser apremiada por todo rigor de derecho.

»Los quales dichos mill y quinientos ducados de la dicha renta en cada un año y la dicha casa y quatro mill ducados de plata y ornamentos y demas cosas y la fundacion del dicho convento la hago e la doy e dono al dicho monasterio con las clausulas y condiciones siguientes:

»Lo primero que si yo la dicha doña Francisca Romero tomare el habito de novicia en el dicho monasterio me he de estar en él sin hacer profesion todo el tiempo que quisiere y me pareciere hasta el entero cumplimiento de la comodidad de mis cosas y negocios, sin que me puedan obligar á que haga la dicha profesion o salga del dicho convento, porque, como dicho es, la tengo de hacer y estar en él todo el tiempo que me pareciere.

»Item que los dichos mil y quinientos ducados de renta en cada un año que ansi doy e dono al dicho convento los he de gastar por mi mano todos los dias de mi vida en el sustento del dicho monasterio y utilidad del, sin que se me pueda pedir quenta de en que ni como se han gastado ni distribuido.

»Item que he de poder tener en el dicho convento dos criadas seglares, las que eligiere y escogiere, y a ellas y a mi nos ha de dar de comer el dicho monasterio los dias de mi vida, sin que por razon dello se me pida ni tenga obligacion de dar cosa alguna.

»Item que he de tener poder y potestad para meter ahora de presente en el dicho monasterio las monjas que quisiere y escogiere, con que no excedan de veinte y una del coro y quatro legas, y por razon dello no he de tener obligacion de dar cosa alguna al dicho convento.

.

»Item con condicion que no se pueda recibir por la dicha priora e monjas del dicho monasterio ninguna monja sin licencia de mi la dicha fundadora e despues de mis dias de los dichos mis patronos.

»Item reservo en mi mientras viviere el ser priora del dicho monasterio, si lo quisiere ser, y no lo queriendo ser que pueda yo sola nombrar persona que lo sea con consejo de algunas monjas, las que para el dicho efecto yo eligiere, y despues de mis dias que elijan las monjas priora y superiora y demas oficiales del dicho monasterio con consejo de los patronos.

.

»Item que en la capilla mayor del dicho monasterio al lado del Evangelio no se puedan enterrar ni entieren sino fueren los euerpos de mi la dicha fundadora y de los dichos mis señores padres, marido y abuela e hija y en las mismas partes esten sus bultos y armas, y en el resto de la dicha capilla se puedan enterrar los dichos mis patronos y sus descendientes sin poner túmulo, pero podran poner sus armas donde escojieren para el dicho su entierro.

»Item que si las monjas del dicho monasterio permi-

tieren que en algun tiempo se saquen de la dicha capilla los huesos de mi la dicha fundadora y de los dichos mis padres, marido, aguela, hija y patrones, pierdan los dichos mill y quinientos ducados de renta en cada un año y los haya y herede el colegio de la Compañía de Jesus de la dicha villa de Madrid con cargo de seis misas cada semana, e las monjas del dicho convento sean obligadas a recibir en ellas quatro de presentaciones perpetuas referidas en esta escritura, no obstante que pierdan la cantidad de los dichos mill y quinientos ducados de renta en cada un año.

»Item que si por alguna razon no profesare yo la dicha doña Francisca Romero, fundadora en el dicho convento, por falta de salud u otra suficiente, me haya de dar y tenga obligacion de darme el dicho convento una puerta a el dicho monasterio y una ventana a la iglesia del.

»Item que si los patronos, que son y fueron del dicho convento, quisieren en algun tiempo labrar casa pegada a el puedan tener y tengan tribuna a la capilla mayor u a otra parte de la iglesia del dicho convento, donde quisieren y señalaren, y tenga obligacion el dicho monasterio de se la dar y dejar hacer sin ponerles en ello ningun impedimento.

»Item que si la muger del patron, que es o fuere del dicho convento, se quisiere recoger a el la semana santa, pueda entrar dentro del dicho convento ella e sus hijas, y lo mesmo puedan hacer y hagan por ausencia de su marido o por otra causa, e las monjas del dicho convento las hayan de recibir e dar de comer de la hacienda del dicho monasterio sin que por ello se les pida ni pague cosa alguna.

»Item que yo la dicha fundadora, como no altere en

lo substancial que es la dotacion de las monjas y entierros e fundacion, en lo tocante a materias de honras pueda quitar e poner lo que mejor me pareciere por todos los dias de mi vida, e lo mesmo puedan hacer despues della los patronos que son o fueren del dicho monasterio.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1614.)

5.— *Venta de dos casas contiguas, una en la calle de las Huertas y otra en la de Cantarranas, otorgada por Francisco de Santander y su mujer Doña María de Valle en favor de Doña Francisca Romero.*

Madrid, 1.º Noviembre 1612.

(Ibidem, 1612, fol. 1.432.)

La casa de la calle de las Huertas habia sido comprada antes por Francisco de Santander a Marcos García, y la de la calle de Cantarranas habia sido de Juan de Salcedo de quien la compró el dicho Marcos García, y ambas lindan por la calle de Cantarranas de una parte con casas de Miguel Martínez del Sel y por otra con casas de Riquelme, autor de comedias, y por la calle de las Huertas con casas de Miguel Martínez del Sel y casas de los herederos de Diego Méndez.

Tienen cargo de 32 reales y dos gallinas de censo perpetuo, que se pagan al cura y beneficiados de Santa Cruz, y ademas 4.750 maravedises cada año por repartimiento de tercia parte, cada una la mitad, por ser casas de incómoda particion.

Se han de pagar 350 ducados por la merced, que se ha pedido, de ser libres de huéspedes de aposento.

Con estas cargas se venden en precio de 3.000 ducados, que Doña Francisca Romero entregó en reales de á ocho, hipotecando 11.580 ducados de principal del censo fundado contra los compradores de las casas que tenia en la calle Mayor.

6.— *Obligación de Doña Francisca Romero de pagar al Dr. Jiménez, canónigo de Alcalá, 20.000 reales de censo que en su nombre dió á Francisco Colodrero, para cuyo pago hipoteca las dos casas que ha comprado á Francisco de Santander.*

Madrid, 4 Noviembre 1612.

(Protocolo de Hernando de Recas, 1612, fol. 1.448.)

7.— *Poder de Doña Francisca Romero á Juan de Molina y Francisco Colodrero, vecinos de Alcalá, para tomar 3.000 ducados de principal de censo á 20.000 el millar sobre sus bienes.*

Madrid, 10 Noviembre 1612.

.
.
«Item sobre dos casas que yo tengo, la una dellas en la calle que llaman de Cantarranas, y la otra en la calle de las Huertas, que se corresponde una con otra, en que tengo fundado un monasterio de monjas Trinitarias Descalzas, que las hube y compré de Francisco de Santander, vecino desta dicha villa, por 3.000 ducados que por ellas le dí por venta ante el presente escribano, a que me refiero.»

(Ibidem, 1612, fol. 1.496.)

8.—*Obligación de Doña Francisca Romero de pagar al Dr. Sosa, canónigo de Alcalá, 22.000 reales de principal de censo á 20.000 el millar, hipotecándole las dos casas de la calle de Cantarranas y de las Huertas, para cuya compra y fundación del Monasterio de Trinitarias había tomado dicha cantidad.*

Madrid, 15 Noviembre 1612.

(Protocolo de Hernando de Recas, 1612, fol. 1.476.)

9.—*Poder de Doña Francisca Romero á Alonso de Torres, residente en Roma, para seguir los pleitos que se le ponen sobre la fundación del convento de Trinitarias.*

Madrid, 18 Noviembre 1612.

«
. digo que por quanto mediante la gracia y bendicion de Dios nuestro Señor yo he tratado y trato de hacer y fundar e Monesterio de Monjas Trinitarias Descalzas en esta dicha villa, para lo qual tengo pedida licencia al rey nuestro Señor en el su consejo real de justicia y me esta dada y concedida y ansi mismo por el cardenal Arzobispo de Toledo, en virtud de la cual yo tengo comprado el sitio, casa y lugar donde hacer la dicha fundacion y puesto en ella el santissimo sacramento mediante la licencia que para ello se me dio por el dicho cardenal arzobispo de Toledo=y es ansi que por el provincial, frailes y convento del monasterio de la Santissima Trinidad Descalzos de esta dicha villa se me ha contradicho la dicha fundacion ansi ante el dicho Arzobispo de Toledo como ante el monseñor

nuncio de su Santidad, que reside en esta corte de España, por me molestar, y porque tambien se ha entendido que en razon de la dicha contradicion han acudido a su Santidad, para lo qual es necesario dar poder a persona que en mi nombre salga a la voz y defensa del dicho pleito
.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1612, fol. 1.302.)

10.—*Escritura de obligación y renunciación hecha por Doña Francisca Romero en favor de Gabriel de Nevares, de los bienes que podían pertenecer á Mariana Saez Maturana, que había de entrar monja en las Trinitarias.*

Madrid, 5 Febrero 1613.

«
. digo que por quanto por fin y muerte del dicho D. Alonso, mi señor, yo he tratado de hacer, como he hecho, un monasterio de Monjas de la Santísima Trinidad Descalzas en esta dicha villa donde recogerme y estar todos los dias de mi vida, para cuya fundacion y memoria yo he dado de mis bienes y hacienda 1.500 ducados de renta en cada un año para el sustento y perpetuidad del dicho monasterio.
.
. estoy concertada y convenida con Gabriel de Nevares, procurador del número de esta dicha villa, de recibir por monja profesa en el dicho monasterio a Mariana Saez de Maturana, hija legitima de Martín Saez de Maturana y Madalena de Trueno, sus padres, con quien el susodicho al presente está casado, y que

por ello me haya de dar y dé con ella por dote suyo conocido 1.000 ducados luego de contado y para sus alimentos del año del noviciado 50 ducados y un caiz de trigo, y que con esto le haya de renunciar todo el derecho y accion que la dicha Mariana Saez de Maturana puede tener y tiene ansi a la legitima paterna y materna que le puede pertenecer de los dichos sus padres como de qualesquier herencias ansi de ellos como de qualesquier sus deudos y deudas en qualquier grado que sean, presentes y futuras, en cumplimiento de lo cual el dicho Gabriel de Nevares ma ha dado y pagado los dichos 1.000 ducados de la dicha dote y cincuenta de alimentos y el dicho caiz de trigo y me pide cumpla de mi parte con lo que estoy obligada=por tanto en ejecucion y cumplimiento del dicho concierto, otorgo y conozco por esta presente carta que en ejecucion de lo contenido de la dicha escritura de fundacion, y usando de ella y en aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho recibo por monja profesa en el dicho monasterio a la dicha Mariana Saez de Maturana para que lo sea en la forma y segun que las demas monjas del dicho monasterio, y para el uso y exercicio del y con ella confieso haber recibido por dote suyo los dichos 1.000 ducados en reales de contado y los dichos 50 ducados para sus alimentos del año del noviciado y el dicho caiz de trigo, todo ello por mano del dicho Gabriel de Nevares, su padraastro, que dice se los da de limosna de sus bienes y hacienda, y para que la susodicha consiga su buen proposito e inclinacion que siempre ha tenido de ser monja no embargante que ella no tiene bienes ningunos para ello de su legitima, por ser muy poca, y por el mucho amor y voluntad que la tiene
.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1613.)

11. — *Carta de pago y finiquito de Doña Francisca Romero en favor de Antonio de Quiñones.*

Madrid, 29 Febrero 1613.

El Licenciado Antonio de Quiñones había pagado, en nombre de Doña Francisca, 144.570 reales por varios conceptos, entre los cuales son de notar los siguientes:

26.400 reales á Francisco de Santander á cuenta de las dos casas de la calle de Cantarranas y de las Huertas.

1.320 reales al cura y beneficiados de Santa Cruz por la veintena de las dichas dos casas.

21.300 reales á Miguel Martínez del Sel por el precio de las casas que le compró contiguas á las de Francisco de Santander.

5.000 reales «en comprar yeso, maderas, tablas, clavazon y manos de oficiales que trabaxaron un mes seis y ocho peones y maestros en hacer la iglesia del monasterio que he fundado en las dichas casas, y en ataxos, tabiques y otras cosas que se han hecho, de que me dió quenta por menudo, que hacen la dicha suma».

1.559 reales para ornamentos y cosas del oratorio del dicho monasterio.

1.274 reales en gastos del monasterio y otras cosas.

65.159 reales de quitar y redimir los censos del Doctor Sosa, Dr. Jiménez y Colegio de León, en Alcalá, de los 78.411 reales que tomó Juan de Molina.

(Protocolo de Hernando de Recas, 1613.)

12.—*Segunda escritura de fundación del monasterio de monjas Descalzas de la Santísima Trinidad de Madrid, por Doña Francisca Romero.*

Madrid, 5 Marzo 1613.

«En el nombre de la Santísima Trinidad.
. sea notorio y manifiesto a los que vieren e
oyeren la presente escritura de fundacion y dotacion de
convento y revocacion de otra, como yo, Doña Fran-
cisca Romero, hija legitima e natural del maese de
campo Julian Romero, caballero del habito de Santiago,
y doña Maria Gaytan, mis señores padres que santa
gloria hayan, viuda, muger que fui de don Alonso de
Avalos y Guzman, gentil hombre de la boca de su
magestad, vecina que soy desta noble villa de Madrid,
deseando, como deseo, servir a Dios nuestro señor no
solamente con la vida que me ha dado sino con los
bienes temporales que conmigo ha repartido, y de que
haya quien le sirva con mucha perfeccion y pureza de
corazon, y viendo y considerando quanto sea servido y
sirve su divina magestad en la recoleccion de las reli-
giosas, mayormente en sus principios y fundaciones, y
el grande aprovechamiento que reciben las almas de las
religiosas descalzas que en ella entran y el mucho bene-
ficio que se sigue a la republica xpiana con la vida tan
exemplar que en ella hacen. Por lo qual y porque no
tengo herederos forzosos he deseado fundar en esta
villa de Madrid un monasterio de monjas descalzas de
la orden de la Santísima Trinidad que se intitule y
llame de la Santísima Trinidad y San Illefonso, debajo
de las constituciones e reglas de nuestro padre San
Agustin y de la obediencia de los illustrisimos arzobis-
pos que por tiempo fueren de este arzobispado de
Toledo, y dotarle de mis bienes y hacienda en la canti-

dad y de la calidad que por mi parte irá referida adelante, precediendo aprobacion y confirmacion de su Santidad y licencia de su magestad y señores de su real consejo y del ilustrisimo Cardenal Arzobispo de Toledo, en cuya diocesis lo situo y fundo, y para que tenga cumplido efecto digo que por quanto que por escritura que hize y otorgué en esta dicha villa en diez y siete dias del mes de octubre del año pasado de mill y seiscientos y doce por ante Juan de Obregon, escribano del Rey nuestro señor y del número della hize la dicha fundacion.

»Y porque hasta ahora la dicha dotacion y fundacion no está aceptada ni aprobada ni confirmada por su santidad ni por su magestad y señores de su real consejo y por el ilustrisimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, sin lo qual y hasta tanto que se haga es ninguno todo lo en ella contenido, demas de lo qual por justas causas y respetos que a ello me mueven es mi voluntad de revocar y dar por ninguna la dicha fundacion otorgando esta de nuevo, no alterando en quanto a la dicha dotacion de las monjas y entierros y fundacion, que es lo sustancial de la dicha dotacion y fundacion, cosa alguna, antes añadiendo a ella nuevos bienes que iran declarados juntamente con los que en la dicha escritura iban señalados. Por tanto, en conformidad de lo susodicho, y usando del poder y facultad que me pertenece como tal fundadora asi en fuerza de la dicha clausula como por derecho comun o por qualquier otra causa que me competa para poderlo hacer=Otorgo y conozco por esta presente carta que en aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho revoco y doy por ninguna y de ningun valor ni efecto la dicha escritura de fundacion y dotacion de suso declarada que ansi

hice y otorgué ante el dicho Juan de Obregon el dicho dia diez y siete de Octubre del dicho año pasado de seiscientos y doce, y la doy por ninguna y de ningun valor y efeto y por rota y cancelada como si no se hubiera hecho y otorgado en todo aquello que por derecho o en fuerza de la dicha clausula que de suso va incorporada me sea permitido, y de nuevo en caso que sea necesario declarando mi intencion como tal fundadora añadiendo y quitando a la dicha escritura por las dichas causas y justos respetos ahora de nuevo=Otorgo y conozco por esta presente carta que hago y fundo en esta dicha villa de Madrid el dicho monasterio y convento de monjas descalzas de la dicha orden de la Santisima Trinidad en la forma y manera siguiente:

»Primeramente doy e doto al dicho monasterio de recoletas descalzas trinitarias, al dicho convento, priora e religiosas que fueren del mil y quinientos ducados de renta en cada un año, perpetuamente para siempre jamas, los quales hayan de servir y sirvan y sean para el sustento de las religiosas del dicho monasterio e capellanes que ha de haber en él y gastos de la casa del dicho convento, los quales dichos mil y quinientos ducados de renta en cada un año ha de ser y es la dicha dotacion principal del dicho monasterio y se los señalo y situo en los bienes y efectos siguientes:

.
.

»Item demas de los dichos mill y quinientos ducados que por esta escritura doy e dono e consigno y señalo para la dotacion e fundacion del dicho convento y monasterio, priora y religiosas del, les doy unas casas en esta villa en la calle de Cantarranas della, que pasan a la calle de las Huertas, que son en las que al presente vivo, que las huve y compré de Francisco de Santander,

vecino desta dicha villa de Madrid, parroquia de San Sebastian, que alindan por delante con las dichas dos calles de Cantarranas y las Huertas, y por la parte de arriba con casas de Riquelme, autor de comedias, y por abajo casas que compré de Miguel Martinez del Sel, regidor desta villa, que son las que prometo y mando por la primera escritura de la dicha fundacion, que por esta revoco, que costaron tres mill ducados pagados de contado.

»Item demas de las dichas casas y de lo que prometí por la dicha primera escritura de fundacion y dotacion por esta que de nuevo hago y otorgo, doy e dono al dicho convento y monasterio, priora y religiosas del las dichas casas que compré del dicho Miguel Martinez del Sel, vecino y regidor desta dicha villa, que alindan con las que compré del dicho Francisco de Santander y con las calles de las Huertas y Cantarranas y del Amor de Dios con lo nuevamente labrado y edificado en ellas y en las del capitulo antecedente, que valen y estan tasadas en seis mill ducados para que en ellas esté y se acabe el dicho convento y monasterio e yglesia e lo demas necesario para el.

»Item demas de lo susodicho, doy al dicho monasterio, priora e religiosas que fueren del cinquenta y un mill y ochocientos y setenta y quatro reales de ornamentos, plata y otras cosas forzosas y necesarias ansi para el culto divino e sacristania, como para el adorno y servicio del dicho monasterio, que aunque por la dicha escritura de fundacion e dotacion que aora revoco ofrecí quatro mill ducados, por esta que aora otorgo de nuevo doy e acreciento siete mill y setecientos y sesenta reales, los quales doy y desde luego señalo en las cosas de plata y hornamentos y otras cosas siguientes:

.

(Protocolo de Jerónimo Fernández, 1613.)

13.—*Obligación de Francisco Martín y Diego Hernández, maestro de obras, de hacer toda la obra y fábrica del convento y casa de las Descalzas de la Santísima Trinidad de Madrid.*

Madrid, 9 Abril 1613.

(Protocolo de Cristobal Ruíz, 1613, fol. 40.)

14.—*Poder de Sor Inés de la Madre de Dios, priora del monasterio de la Santísima Trinidad de Descalzas de esta villa de Madrid, á Pedro de Huerta para pleitear en nombre de dicho convento.*

Madrid, 21 Abril 1613.

(Protocolo de Hernando de Recas, 1613.)

15.—*Confirmación y aprobación de la escritura de fundación del convento de Trinitarias de Madrid concedida por el Cardenal Arzobispo de Toledo.*

Toledo, 8 Mayo 1613.

«Don Bernardo de Sandoval y Rojas.
Por quanto por parte de vos Doña Francisca Romero

.
»Y ansi presentada la dicha escritura de fundacion y dotacion del dicho monasterio e vista por los del nuestro consejo, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta por la qual aprobamos y confirmamos la dicha escritura de fundacion y dotacion del dicho monasterio en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, y mandamos se guarde e cumpla y damos licencia y facultad a la priora e monjas del dicho convento para que en razon de lo susodicho y conforme a

lo que se contiene en la dicha escritura y para el cumplimiento della, puedan hacer e otorgar con asistencia e intervencion del nuestro vicario general de la nuestra audiencia arzobispal de la dicha villa, las escrituras que convengan con las fuerzas, vinculos y firmezas necesarias a las quales para su validacion siendo fechas y otorgadas interponemos nuestra autoridad y decreto. . . .

(Protocolo de Hernando de Recas, 1614.)

16. — *Depósito que otorgó Doña Francisca Romero.*

Madrid, 11 Junio 1614.

«En la villa de Madrid, a honçe dias del mes de Junio de mil y seiscientos y catorce años por ante mi el presente escribano publico y testigos, estando en el convento descalzo de las monjas de la orden de la Santissima Trinidad desta dicha villa, de su quenta fundado en la calle que llaman de Cantarranas, se trujo el cuerpo de don Juan Alvarez Maldonado, niño de un año, hijo de Don Juan Alvarez Maldonado y de doña Ana de Lievana Xibaxa, su muger y padres, metido en un ataud, y de pedimento de los dichos sus padres requirieron a doña Francisca Romero, señora y patrona del dicho convento, recibiese el cuerpo del dicho don Juan Alvarez Maldonado, difunto, en deposito para le entregar el dicho cuerpo y huesos en el dicho ataud, segun que está, siempre que se le pida.

»=Y la dicha doña Francisca Romero, que estaba presente, dixo que recibia y recibio el dicho cuerpo de dicho don Juan Alvarez Maldonado, niño difunto, en deposito, y se obligaba y obligó a ley de tal depositaria

de dar y entregar el dicho cuerpo y guesos siempre que le sean pedidos, y que lo mismo haran y cumpliran las demas sucesoras monjas que fueran y gobernaran el dicho convento, sopena de incurrir en las penas que cahen y incurren los que no acuden con los depositos que les son encargados, y para ello se obligó y obligó a las sucesoras a que lo cumpliran ansi y otorgó deposito en forma ante mi el presente escribano publico y testigos. Siendo testigos don Matias de Xibaxa y Juan Ramos y Geronimo de Bricianos, vecinos y estantes en esta corte, y la dicha señora otorgante, que yo el presente escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre.—Sor Francisca del Santysimo Sacramento.—Ante mi, Cristobal Ruiz.»

(Protocolo de Cristobal Ruíz, 1614, fol. 169.)

17.—*Tratados y escritura de aceptación hecha por la priora, monjas y convento de Trinitarias Descalzas de Madrid.*

Madrid, 1614.

PRIMER TRATADO.

«En la villa de Madrid, a veynte y dos dias del mes de Enero de mil y seiscientos y catorze años, estando en el monesterio de la Santissima Trinidad y san Ilifonso de monxas descalças de dicha horden que ha fundado en esta dicha villa la señora doña Francisca Romero Gaytan, viuda, muxer que fue de don Alonso de Guzman y Avalos, gentil hombre de la boca de su magestad, en el locutorio y torno que la dicha señora doña Francisca tiene aparte, distinto y apartado del de las monxas del dicho monesterio, en presencia del señor

doctor Gutierre de Cetina, canonigo de la santa yglesia de san Justo y Pastor, de la villa de Alcala de Henares, vicario general desta dicha villa por el ilustrisimo señor cardenal arçobispo de Toledo, don Bernardo de Sandoval y Rojas, la dicha señora doña Francisca Romero mandó tocar una campana, y habiendose tañido parecieron ante su merced del dicho señor vicario sor Mariana de Jesus, priora, y sor Melchora de las Llagas, vicaria, y sor Mariana de Santa Ines y sor Ines de la Concepcion y sor Ana de San Pablo y sor Jeronima de Jesus Maria, y sor Josefa del Espiritu Santo, y sor Josefa de San Francisco, y sor Maria de San Elifonso, todas monxas profesas y conventuales del dicho monesterio, a las quales la dicha señora doña Francisca Romero propuso y hizo saber como para que la dicha fundacion se pudiese mexor conservar ella habia hecho una escritura en esta dicha villa a diez y siete dias del mes de otubre del año pasado de mil y seiscientos y doze por ante Juan de Obregon, escribano del Rey nuestro señor y del numero desta dicha villa, por la qual dio y dotó al dicho monesterio, priora y relixiosas que fuesen del mil y quinientos ducados de renta en cada un año perpetuamente para siempre jamas y que estos hubiesen de servir y fuesen para el sustento de las relixiosas del dicho monesterio y capellanes del y gasto de la casa del dicho convento, los quales señaló y situó en ciertos juros y rentas contenidos y declarados en la dicha escritura y con ciertos nombramientos de patron y monxas y con otras calidades y condiciones en ella declaradas, una de las quales fue que la dicha señora doña Francisca, como no alterase en la dicha fundacion, entierro y dotacion, en lo que fuese materia de honras, pudiese quitar y poner lo que mejor le pareciese por todos los dias de

su vida, conforme a lo qual hizo y otorgó otra escritura en esta dicha villa en cinco dias del mes de marzo del año pasado de mil y seiscientos y trece, por ante Geronimo Fernandez, escribano de su magestad y del numero desta dicha villa, por la qual dio por ninguna y de ningun valor ni efecto la dicha primera escritura de fundacion y dotacion que ansi hizo y otorgó ante Juan de Obregon y de nuevo hizo la dicha fundacion con ciertas clausulas y condiciones y la dotó en otra tanta cantidad de los dichos mil y quinientos ducados de renta en cada un año, y demas dello dio para el ornato de la capilla mayor y sacristia del dicho monasterio muchas imagenes de pintura, casullas, colgaduras, plata y unas casas y otras cosas, que todo lo que ansi dio demás de la dicha renta monta diez mil y setecientos y quince ducados y nueve reales, segun que todo ello y otras cosas mas largamente consta y parece por las dichas dos escrituras.

»Y para que se haga conforme a la dicha licencia y facultad (*del Arzobispo de Toledo*) y la dicha fundacion se perpetue y conserve la dicha señora doña Francisca Romero Gaytan, como tal fundadora, hace presentacion de las dichas dos escrituras suso incorporadas al dicho señor vicario, priora y monxas de suso declaradas para que las vean y los bienes que en ellas van señalados y de ellas elijan y aceten la que mas bien les estuviere y convenga para su perpetuidad y conservacion y las cargas con que estan hechas de la dicha fundacion y aumento del dicho convento, con declaracion que no embargante que por la dicha escritura establece y manda que el dicho convento sea debaxo de las reglas de San Agustin, ha de ser y sea debaxo de la regla de la Santisima Trinidad descalzas para que todo sea conforme

a el habito y se guarden los estatutos y forma de la dicha orden y en ello no haya ninguna innovacion, y con declaracion ansimismo que no embargante que en las dichas escrituras por una de las clausulas de ellas dijo que siempre que la dicha priora y monxas del dicho monesterio permitiesen que los huesos de los fundadores se sacasen de la yglesia de este dicho monesterio para otra alguna, o en la misma yglesia se mudasen fuera de la capilla mayor, en tal caso la dicha priora y monxas que fuesen deste dicho monesterio perdiesen los dichos mil y quinientos ducados de renta que ansi les dexa y viniesen al Colegio de la Compañia de Jesus desta dicha villa y fuesen obligadas a cumplir las cargas de la dicha fundacion, se haya de entender y entienda perder la dicha renta de los dichos mil y quinientos ducados en el dicho caso, pero no estar obligadas a cumplir las cargas de la dicha fundacion.

»Y el dicho señor doctor Gutierre de Cetina, la dicha priora, monxas y convento del dicho monesterio dixeron que demas de que tienen noticia de las dichas escrituras, cargos y gravamenes dellas y de la renta que ansi se les señala para la perpetuidad y conservacion del dicho monasterio, ellas y el dicho señor vicario las verán y tratarán entre si qual de las dos escrituras será de mayor utilidad y provecho para el dicho monesterio, y en el segundo tratado que sobre ello hizieren responderán a la dicha señora doña Francisca Romero Gaytan lo que en razon de la dicha eleccion y acetacion de las dichas dos escrituras que de suso van incorporadas les pareciere, y el dicho señor vicario respondió y dijo que haria lo mismo, y todas las dichas partes otorgaron esta proposicion ante mi el presente escribano en el dicho dia, mes y año dichos.»

SEGUNDO TRATADO.

«En la villa de Madrid, a cinco dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y catorce.
. Y habiendolo oido y entendido las dichas señoras priora, vicaria y monxas del dicho monesterio: Dixeron que desde que hicieron el dicho primero tratado han tratado y conferido entre ellas lo que en razon de la dicha aceptacion les puede ser util y provechoso, y habiendolo considerado, les parece que la escritura ultimamente fecha por la señora doña Francisca Romero, que está confirmada por el consejo del dicho señor arzobispo de Toledo, es la que mas les conviene; pero que para el tercero tratado darán su ultima resolucion y parecer.
.»

TERCER TRATADO Y ESCRITURA.

«En la villa de Madrid, a trece dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y catorce.
. Y habiendolo oido y entendido las dichas señoras priora, vicaria y monxas del dicho monesterio en presencia del dicho señor vicario: Dixeron que entre ellas han conferido y tratado qual de las dichas dos escrituras les puede ser de mayor utilidad y provecho, y habiendolo considerado y comunicado, tienen acordado, y agora de nuevo acuerdan, de elegir la dicha segunda escritura de fundacion fecha por la dicha señora doña Francisca Romero, fundadora del dicho convento, que está confirmada por el dicho

señor Cardenal Arzobispo de Toledo, y que esto es lo que dan por su respuesta y ultima resolucion.—Por tanto, puniendola en efecto y execucion todas las dichas señoras priora, vicaria y monxas de un acuerdo y conformidad, por si mismas, y por lo que les toca y puede tocar en qualquier manera, y en voz y nombre de las demas, priora, vicaria y monxas que agora son y seran del dicho monesterio de aqui adelante por quien desde luego en caso necesario prestan voz y caucion *de rato grato judicatum solvendo*, para que estarán y pasarán por esta escritura de aceptacion y todo lo que en ella es y será contenido, a cuyo cumplimiento y validacion obligan los bienes propios y rentas del dicho monesterio, espirituales y temporales, habidos y por haber, debaxo de la qual otorgan por esta carta que en aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho—aceptaban y aceptaron la dicha segunda escritura de la fundacion del dicho convento y monesterio de la Santissima Trinidad y San Idefonso de monxas descalzas de la dicha orden que, como dicho es, la dicha señora doña Francisca Romero tiene hecha y otorgada en esta dicha villa a cinco dias del mes de marzo del año pasado de mil y seiscientos y trece por ante Jeronimo Fernandez, escribano del Rey nuestro señor y del numero desta dicha villa, que está confirmada por los señores del consejo supremo del dicho señor Arzobispo de Toledo su fecha en la ciudad de Toledo a ocho de mayo del año pasado de mil y seiscientos y trece y refrendada de Benito Martinez, notario publico, y en todo y por todo como en ella se contiene, la qual desde luego eligen, escogen y señalan de las dos que, como dicho es, tiene hechas en razon de la dicha fundacion, por ser como es de mas utilidad y provecho para el dicho convento y monxas del para su perpetuidad y fundacion que no

la primera y darles, como por ella la dicha señora doña Francisca Romero les da, mas bienes y preseas, que montan diez mil y setecientos y quince ducados y nueve reales, de los contenidos en la dicha primera escritura. Por lo qual la dan por buena y bien fecha y se obligan de la guardar y cumplir y todas las condiciones, ordenes y circunstancias que en ella se contienen y declaran y las puestas por la dicha señora doña Francisca en el dicho primero tratado desta escritura en razon de la regla que han de guardar, la qual quieren y consienten que sea debaxo de la regla de la Santisima Trinidad descalzas—Y que si sacaren los huesos de los fundadores de la dicha capilla hayan de perder la renta que les señala y no estan obligadas a cumplir las cargas de la dicha fundacion como en las otras dichas condiciones se contiene y declara en el dicho primero tratado, que tambien aceptan, y la dicha primera escritura dan por ninguna y de ningun valor y efecto y por rota y cancelada como si no se hubiese fecho y otorgado, porque, como dicho es, ellas se contentan con la dicha segunda escritura y es la que eligen y aceptan para el dicho convento y perpetuidad del con las cargas en ella declaradas.

. Y el dicho señor vicario mandó se le dé por testimonio a la dicha señora doña Francisca Romero, en cuya firmeza lo otorgaron asi todas las dichas priora, vicaria y monjas del dicho monasterio ante mi el presente escribano. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Guerta y Juan de San Juan y Francisco de Capetillo, vecinos y residentes en esta dicha villa, y los dichos otorgantes, a los quales doy fee que conozco, lo firmaron de sus nombres en este registro. El Doctor Cetina.—Mariana de Gesus, priora.—Melchora de las Llagas.—Sor Ma-

ria de S.^a Ines.—Sor Geronima de Gesus Maria.—Sor Jeronima del Espiritu Santo.—Sor Maria de San Alfonso.—Sor Ines de la Conzepcion.—Sor Josefa de San Francisco.—Sor Ana de San Pablo.—Pasó ante mi Hernando de Recas.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1614.)

18.—*Nombramiento de Priora del convento de Trinitarias de Madrid, hecho por Doña Francisca Romero en favor de Sor Jerónima de San Pedro.*

Madrid, 1.^o Mayo 1614.

«
. la dicha señora
Doña Francisca Romero, en virtud de la dicha reserva,
otorgó por esta carta que nombraba y nombró por pre-
sidenta y priora del dicho convento y monasterio y
fundacion que ansi tiene hecha, segun dicho es, a Jero-
nima de San Pedro, monja profesa del dicho monaste-
rio, para que la susodicha lo sea todo el tiempo que
fuese la voluntad de la dicha señora Doña Francisca
Romero, y como tal use y ejerza el dicho oficio en
todas las cosas y casos a el anejas.
.»

(Ibidem, 1614)

19.—*Obligación de Juan García de Guertos, Juan García de Chusque y Antonio de Herrera, vecinos de Madrid, de traer para el convento de monjas Descalzas de la Santisima Trinidad de*

Madrid y para Doña Francisca Romero, su fundadora, 400 cargos de piedra para hacer yeso, de á 84 arrobas cada cargo, al precio que se les pagan las que traen para el convento de Descalzas Trinitarias, descontando un real por cada cargo, y obligándose á cocer y machacar el yeso, dándoles la leña y 3 ¹/₄ reales por cada cargo de 84 arrobas.

Madrid, 16 Febrero 1615.

(Protocolo de Cristobal Ruíz, 1615, folio 220.)

20.—*Escritura de venta de unas casas en la calle de las Huertas hecha en favor de D. Pedro de Ibarrola, hermano de Doña Francisca Romero, por Diego de la Peña, perfumero de S. M., como curador de Antonio y Roque de Lerma, hijos de Antonio de Lerma y Magdalena de Cámara.*

Madrid, 7 Julio 1615.

(Protocolo de Luís de Baena Parada, 1615, fol. 15.)

Lindan dichas casas con otras de Alonso Riquelme, autor de comedias, y con el convento de Trinitarias Descalzas.

D. Pedro Ibarrola dió por ellas 450 ducados al contado, pagando además la alcabala, veintena y tercia parte de aposento, más el censo de 8 reales que cobran el cura y beneficiados de Santa Cruz.

Fr. Atanasio de la Madre de Dios, en el tomo III de la *Crónica de los Padres Descalzos de la Santísima Trinidad*, y el Sr. Marqués de Molins en *La Sepultura de Miguel de Cervantes*, dicen que D. Pedro de Iba-

rrola, hermano de Doña Francisca Romero, había sido fraile Trinitario con el nombre de Fr. Anacleto de la Santísima Trinidad; pero después de examinados varios documentos indubitados del uno y del otro, se puede asegurar, sin temor de equivocarse, que son dos personas perfectamente distintas.

Fr. Anacleto de la Santísima Trinidad, fraile descalzo, residente en el convento de Trinitarios de Madrid, se llamó en el siglo Pedro de Solache Setien, y en Septiembre de 1612 pidió al Arzobispo de Toledo que diera por ninguna la profesión que había hecho, por no tener, cuando la hizo, capacidad ni edad suficiente.

D. Pedro de Ibarrola, clérigo presbítero, era estudiante de la Universidad de Alcalá en el curso de 1614 á 1615.

La letra de Ibarrola es gruesa y sus trazos algo irregulares, mientras la de Fr. Anacleto es una redondilla pequeña, tan gallarda, que no cede á los mejores modelos de caligrafía.

21.—Revocación del poder que Doña Francisca Romero había dado á Esteban de Moya, procurador de los Consejos, y á Juan Calderón, agente de negocios, para seguir los pleitos que tenía con las monjas Trinitarias de Madrid.

Madrid, 18 Diciembre 1617.

(Protocolo de Hernando de Recas, 1617.)

22.—Poder de Doña Francisca Romero á su hermano D. Pedro de Ibarrola y á Juan Vázquez de Fonseca, residentes en Roma, para pedir á Su

Santidad la nulidad de la fundación del convento de las Trinitarias en Madrid.

Madrid, 22 Abril 1618.

«
. especialmente para que por mi y en mi nombre, y como yo misma, representando mi propia persona, puedan parecer y parezcan ante Su Santidad y su sacro colexio de la Rota y ante otras qualesquier justicias y tribunales de Su Santidad que sea necesario, y ante ellos y qualquier dellos puedan pedir se dé por ninguna y de ningun efecto y valor la llamada fundacion del convento de monxas trinitarias descalzas desta dicha villa de Madrid y las profesiones por ellas y cada una dellas hechas por no haber sido con licencia y permision de Su Santidad, como para semejantes casos es necesario, ni haber precedido para ello los requisitos, solemnidades y circunstancias que en tales casos se requieren, y como tal, no haber querido Su Santidad confirmar la escritura de fundacion de dicho llamado convento en la qual hay condiciones espresas que en el dicho caso ha de ser ninguna y de ningun valor y efecto, el qual ha llegado y llegó el dia que se denegó por su santidad la dicha confirmacion y quedó ninguna la dicha llamada fundacion, como en efecto lo es, la qual desde luego revoco y doy por ninguna y de ningun efecto y valor y la dotacion de renta que tengo hecha y consignada a las dichas monjas en la dicha escritura de la dicha llamada fundacion y convento como si yo no la hubiera hecho ni otorgado. = Y ansi mismo pedir se dé por ninguno y de ningun valor y efecto todo lo hecho y actuado por el señor Pedro Zapata en razon de la visita que ha hecho y va haciendo a el dicho llamado convento por comision del

Cardenal Arzobispo de Toledo y comisiones que para ello le hubiere dado y diere en qualquier manera ansi para la dicha visita como para otros qualesquier casos y efectos y el pleito que trata Sor Jusepa de San Francisco, monja del dicho llamado convento, sobre decir que no es professa respecto de la dicha nulidad que como dicho es tiene la dicha llamada fundacion y convento, y pedir se lleven á la dicha ciudad de Roma todos los dichos pleitos originalmente para que se sigan en la dicha ciudad, y para ello se libren qualesquier letras inhibitorias y las demas que para semejantes casos se suelen y acostumbran dar, y hacer todo lo demas necesario y lo que yo misma haria siendo presente.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1618.)

23.— *Poder de Doña Francisca Romero á Don Pedro de Ibarrola y á Juan Vázquez de Fonseca, residentes en Roma, para querellarse ante S. S. del visitador del convento de las Trinitarias de Madrid.*

Madrid, 20 Julio 1618.

«
. puedan querellarse criminalmente del Doctor Pedro Zapata, clerigo presbítero, residente en esta corte, ante Su Santidad y tribunal de la camara y otro qualquier tribunal que sea necesario, en razon de la inobediencia que el susodicho ha tenido en los autos que el Sr. Nuncio de Su Santidad ha proveido en los pleitos que ante el dicho doctor Pedro Zapata han pasado, como visitador del llamado convento de las trinitarias descalzas desta dicha villa de Madrid, contra mi, habiendole sido mandado por el

dicho señor Nuncio en diversas veces que no innovase en ellos, y despues de haberselo mandado y notificado, haber innovado y por ello haberle descomulgado, y en menosprecio de las censuras haber dicho y celebrado misa, y sin embargo procedido en los dichos pleitos y autos, executandolos contra mi y mis bienes y haciendome muchas y muy grandes vexaciones y molestias, costas y daños y agravios dignos de muy grandes y exemplares castigos contra el susodicho y sus bienes en que pido sea condenado por haberlo hecho solo a fin y efecto de molestarne y hacerme agravio, siendo contra todo derecho y razon, y de todas las demas inobedencias en que ha incurrido en los dichos pleitos y agravios generales y particulares que contra mi ha hecho desde que fue a su cargo visitar el dicho convento, hasta ahora y que de aqui adelante me hiziere en la dicha razon y en otra qualquiera que se pudiere ofrecer segun y de la manera que yo lo hiciera ante Su Santidad siendo presente.
.»

(Protocolo de Hernando de Recas, 1618.)

24.—Aceptación del convento de Trinitarias de Madrid de la Memoria fundada por Doña Catalina Vicente Pinerol.

Madrid, 6 Abril 1619.

(Protocolo de Francisco de Barrio, 1619.)

Doña Catalina Vicente Pinerol, natural de Piamonte, mujer de Pedro de Valverde, criado que fué de la Infanta Doña Catalina, y al presente en servicio del Gran Prior de San Juan, vivía en sus casas de la calle

del León, y ante Francisco de Barrio, en 20 de Octubre de 1616, hizo testamento, en el cual mandó que se le enterrase en las Trinitarias y que se fundase una Memoria de nueve misas cantadas en las nueve festividades de Nuestra Señora y otra en el día de los Santos, dando 400 ducados, por una vez, situados en las dichas sus casas de la calle del León.

En 22 de Marzo de 1619 el Deán y Cabildo de Toledo habían dado licencia al convento de Trinitarias para aceptar esta fundación, fundándose en que dicho monasterio hacía un año que se encontraba en la mayor necesidad, porque Doña Francisca Romero, su fundadora, después de haber recibido dote y ajuar de algunas monjas, y obligado al convento á pedir limosna, y hecho profesar á todas las monjas, se había salido del dicho convento llevándose todo lo que había dotado y cobrado, sin acudirles con alimentos y poniéndoles muchos pleitos, que había perdido en todas instancias, y de los cuales había apelado á Roma, donde había mandado agentes para que los siguiesen. Por esta razón el convento carecía de recursos para pagar sus ministros y aun para los alimentos de las monjas.

25.—*Declaración que hace D. Pedro de Ibarrola, clérigo presbítero, vecino de Madrid, de que las casas de la calle de las Huertas, que compró á Diego de la Peña, curador de Antonio y Roque de Lerma, son de su hermana Doña Francisca Romero, que dió el dinero para esta compra, así como para lo que en las mismas se ha edificado.*

Madrid, 5 Abril 1626.

(Protocolo de Juan Martínez del Portillo, 1621 á 26.)

26.— *Escritura de fundación del Patronato de las Trinitarias, hecha por la Marquesa de la Laguna.*

Madrid, 20 Diciembre 1630.

(Protocolo de Santiago Fernández, 1630.)

El Cardenal Arzobispo de Toledo concedió la licencia en Toledo á 4 de Diciembre de dicho año.

Había terminado la fundación de Doña Francisca Romero y se estaban ajustando las cuentas.

La cláusula 20 de esta fundación se refiere á la memoria de Doña Catalina Vicente Pinerol, no á la de Doña Catalina de Salazar, viuda de Miguel de Cervantes, como pretende el Sr. Marqués de Molins.

27.— *Poder de la Marquesa de la Laguna, Doña María de Villena y Melo, al Dr. Francisco Vitor, cura de Fuenlabrada, para recibir el cuerpo del Marqués, que está depositado en una capilla del convento de San Bernardino, de Madrid, trasladarlo á la iglesia de las Trinitarias Descalzas y ponerlo en su entierro de la bóveda del altar mayor con la decencia debida.*

Madrid, 22 Diciembre 1630.

(Ibidem, 1630, fol. 1.303.)

D. Sancho de la Cerda, Marqués de la Laguna, fué depositado en San Bernardino el 30 de Julio de 1629.





APÉNDICE II.

¿DÓNDE SE IMPRIMIÓ POR PRIMERA VEZ EL «QUIJOTE»?

Pedro Madrigal, natural de Negrilla, provincia de Salamanca, aprendió en esta ciudad el oficio de impresor, llegando á ser uno de los mejores oficiales entre los muchos que allí había.

No sabemos que tuviera imprenta propia en dicha ciudad; consta, sí, que estaba casado con María Rodríguez Rivalde, y que fué comisionado en 1582 por el Dr. Valenzuela, catedrático de aquella Universidad, para ir á Medina del Campo y comprar á Hilario Bonefont 800 resmas de papel para imprimir las obras de dicho doctor. Al año siguiente fué nombrado Fiscal del Consejo de Indias el Dr. Valenzuela, y quizás con este motivo determinara Madrigal venir á Madrid, donde había pocas imprentas, con objeto de establecerse como maestro de imprimir, á cuyo fin se trajo de Salamanca varios materiales que compraría

de alguna antigua imprenta de aquella ciudad (1).

Establecióse en Madrid el año 1586 poniendo su imprenta en unas casas que alquiló en el camino de Atocha, más bajo del hospital de Antón Martín, las cuales pronto pensó adquirir, pues en 1587 tomó dinero á censo (2) para ayuda á pagar el primer plazo de dicha compra. La escritura de venta no se otorgó hasta el día 28 de Junio de 1588, aumentando la cantidad en que estaba concertada la venta de dichas casas, y señalándose los linderos siguientes:

(1) Prueban esta suposición el haber usado en Madrid el escudete que como marca tipográfica del autor tantas veces se repitió en las ediciones salmantinas de las obras de Fr. Domingo de Soto, y haber utilizado uno de los escudetes que había usado en Salamanca Adrián Ghemart, sin más que quitar las iniciales A. G.

Encarñado Madrigal con este escudo mandó hacerlo nuevo y además otro de mayor tamaño, en el cual, conservando el lema *Post tenebras spero lucem*, añadió el león dormido, y fué el que usó en varias obras durante su vida, y sus sucesores hicieron célebre poniéndolo en la portada del *Quijote*.

(2) Escritura de venta é imposición de censo otorgada por Pedro Madrigal, impresor de libros, y María Rodríguez de Rivalde, su mujer, en favor de Magdalena de Alvear, viuda de Cristóbal de Valdivielso.

Madrid, 31 Agosto 1587.

(Protocolo de Gaspar Testa, 1587, fol. 668.)

Tomaron á censo 200 ducados y se obligaron á pagar 4.757 maravedís cada año, pagados por sus tercios, é hipotecaron una casa y una viña que tenían en el lugar de Negrilla, jurisdicción de Salamanca, y no obstante que de las casas en que actualmente viven, á la parroquia de San Sebastián, calle y camino que va á Nuestra Señora de Atocha, propias de los herederos de Bernardo de Labao, ajustadas en 700 ducados, no se ha hecho todavía escritura de venta, las hipotecan también para el pago de los dichos 200 ducados.

Por delante la calle de Atocha, por las espaldas casas de Pedro López, cordonero, por un lado calle nueva que llaman de los Reyes, y por el otro solares de Pedro de Prado (1).

En esta casa siguió la imprenta de Madrigal mientras éste vivió, y en la misma continuó después de su muerte, acaecida en 1594, pues habiendo su viuda contraído segundas nupcias con Juan Íñiguez de Lequerica, impresor de Alcalá, en la escritura de recibo de dote (2), interesante documento que nos da á conocer

(1) Escritura de venta de unas casas en la calle de Atocha en favor de Pedro Madrigal, impresor de libros, en precio de 825 ducados, los 425 en el acto y los demás á ciertos plazos, con el cargo de la veintena cada vez que se vendiere, y de un censo de 107 reales y 14 maravedises y seis gallinas cada año.

Este censo se hace á Rodrigo Cuero de Tapia, como patrón de la memoria que dejó el Secretario Tapia, su tío, difunto.

Martín Fullana hace esta escritura en nombre de Antonia de Labao, viuda, vecina de Mallorca, como curadora de su hijo Tomás de Labao, heredero que es de su hermano Bernardo de Labao, que vivía en Madrid.

Madrid, 28 Junio 1588.

(Protocolo de Juan del Campillo, 1588.)

(2) «In Dei nomine amen. Sepan quantos la presente escritura de dote vieren como yo, Juan Íñiguez de Lequerica y Villarreal, vecino de la villa de Alcalá de Henares, estante al presente en esta villa de Madrid e corte de su magestad, digo: que por quanto entre mi y Maria Rodriguez de Rivalde, viuda, muger que fue de Pedro Madrigal, impresor de libros, vecino desta villa, se trató e concertó de contraer matrimonio, segund orden de la santa madre iglesia, y en cumplimiento dello me desposé con la dicha Maria Rodriguez *in facie ecclesie*, e porque mediante la voluntad de Dios nuestro señor e con su gracia y bendicion me quiero velar e recibir las bendiciones nupciales con la dicha doña Maria Rodriguez de Rivalde, mi esposa, la qual quiere que para que se entienda los bienes con que entra en el dicho matrimonio suyos

lo que tenía y valía una buena imprenta en el siglo xvi, se incluyen dicha casa é imprenta con los mismos linderos marcados en la escritura de compra, sin otra

propios y de su capital para ayuda al sustento e cargas del le haga e otorgue en su favor escritura de dote e recibo dellos— por lo tanto, otorgo e conozco por esta carta que recibo de la dicha Maria Rodriguez de Rivalde, mi esposa, por bienes suyos propios en la dicha dote e casamiento los bienes tasados e apreciados en la forma siguiente:

Primeramente seis prensas con todo el aderezo que al presente tienen, tasadas a treinta ducados cada una, que montan ciento e ochenta ducados.....	lxvij	cccxx
Cinco ramitas, a ocho reales cada una, que montan quarenta reales.....	j	ccclx
Dos ramas grandes, en cinquenta reales.....	j	dcc
Tres piedras de prensa nuevas, en ocho ducados.....	lj	dccccxij
Item unas matrices de cursiva de lectura, en ciento y cinquenta reales.....	v	dc
Otras matrices versales de gran canon crudas y por justificar, en veinte reales.....		dclxxx
Otras de texto imperfectas, en doce reales....		ccccvij
Otras de defectos de cursiva de lectura, en ocho reales.....		ccclxxij
Otras matrices de breviario de romance, en doce reales.....		ccccvij
Otras matrices de libro de caxa, en seis reales.		cciiij
Otras de cursiva de parangona o paladina, en docientos y cinquenta reales.....	viii	d
Otras matrices de peticanon, cobre y plomo, en treinta reales.....	j	xx
Otras de parangona grande, misal de Plantino, en docientos y veinte reales.....	vii	cccclxxx
Otras de gran canon, en docientos y veinte reales.....	vii	cccclxxx

(Sigue la nota en la página siguiente.)

variante que llamar calle del Rey á la que antes nombraba calle de los Reyes, que era la actual Costanilla de los Desamparados.

Otras de paradina chica, en docientos y cinquenta reales.....	viii d
Otras de peticanon enteras, en ciento y cinquenta reales.....	v c
Otras matrices de lecturas cumplidas, en ciento y setenta y seis reales.....	v dccccclxxxiii j
Otras matrices de entredos de atanasia y lectura crudas, en quarenta y quatro reales	j dccccxcvj
Otras de breviario antiguo grande, en 176 reales.....	v dccccclxxxiii j
Otras de cursiva de texto, en 176 reales...	v dccccclxxxiii j
Otras de texto de Alemania, en ocho ducados.....	ij dccccxci j
Item otras matrices de dos suertes de versales chicas, en 22 reales.....	d dccclvi j
Otras de cursiva de breviario, en 16 ducados.	v j dccciii j
Otras de glosa de breviario, en 12 ducados.	iii j dcccclxxxvii j
Otras de canto pequeño faltas del guion, en 24 reales.....	d dccccvj
Otras matrices de atanasia de romance, en 66 reales.....	ij dcccxl iii j
Otras de cursiva de atanasia, en 150 reales.	v c
Otra glosa de breviario imperfecta, en 44 reales.....	j dccccxcvj
Otras matrices de lectura griega, en 400 reales.....	ii j dcccc
(Estas matrices van con sus moldes.)	
Item ciento y quarenta y nueve arrobas de metal viejo y nuevamente fundido, a razon de treinta y dos reales el arroba, que montan 162.112 maravedis.....	clxij d cxij
Mas de la fundicion de siete suertes de letras que parte dellas estan nuevas y parte mediadas, en 60 ducados.....	xxij d cccccl

(Sigue la nota en la página siguiente.)

Durante este matrimonio las imprentas del marido y de la mujer continuaron funcionando independientemente, de modo que en la de Madrid no hubo

Item doze mesas corte fino en box en 6 ducados.....	j ② ccxliij
Item 56 piezas que estan en un caxon, 2 ducados.....	② dccxlviiij
Ochenta piezas cortadas de historias para Epistolas y Evangelios, en ochenta reales..	Ij ② dccxx
Quatro viñetas, dos de folio y una de quarto y otra de octavo, quatro ducados.....	j ② ccccxcvj
Otras quatro viñetas, dos de octavo y una de diez y seis y otra de quarto, dos ducados..	② dccxlviiij
De seis armas reales cortadas grandes y chicas, siete ducados.	Ij ② dcxviiij
Item dos florones triangulados, 20 reales....	② dclxxx
Item dos flores de Papa y tres de las religiones Merced, Carmen y Santiago y dos Jesus, 70 reales.	Ij ② ccclxxx
Ciento y ochenta letras de cobre y madera, 250 reales.....	viiij ② x
Un caxon con letra y viñetas de plomo y otras armas de Obispo, en 20 reales.....	② dclxxx
Un abecedario nuevo cortado en madera, sin dividir, en 20 reales.....	② dclxxx
Item dos caxones con mucho número de letras y imagines y tres piezas para las Partidas grandes, en docientos y cincuenta reales.....	viii ② d
Veinte y cinco historias para el Rosario y Oratorio, de bronce y maderas finas, en 200 reales.....	vj ② dccc
Quarenta y ocho viñetas de cobre, 50 reales..	j ② dcc
Quarenta y siete Sufragios de cobre, a dos reales cada uno, noventa y quatro reales....	iiij ② cxcvj
Cinquenta y ocho figuras cortadas en madera, a dos reales cada una.	iiij ② dccccxliij
De un escriptorio de seis caxones, en que	

alteración con respecto al local cuando en 1595 se verificó este matrimonio, ni en 1599, al morir Lequerica. Siguió la imprenta de la viuda con los antiguos oficia-

están todas estas letras floreadas, tres ducados.....	j ㉔ cxxij
De treinta y seis caxas, 416 reales.....	xiii ㉔ clxv
De veinte y quatro bancos caballetes, á 5 reales, 120 reales.....	iii ㉔ lxxx
De nueve bancos de asiento en la composicion, 27 reales.....	㉔ dccccxvii ㉔
De quarenta y nueve tablas de imponer, a 2 ¹ / ₂ reales cada una.....	iii ㉔ clxv
De once galeras, a real cada una.....	㉔ ccclxxiii ㉔
De quatro divisorios de hierro, a 3 reales cada uno.....	㉔ ccccvii ㉔
De once galerones, a dos reales.....	㉔ dccxlviii ㉔
De dos ollas de cobre para barnizar con tres tapadores de cobre, en ocho ducados.....	ij ㉔ dccccxci ㉔
Del moedor con todo su aderezo de cobre, 6 ducados.....	ij ㉔ ccxliii ㉔
Del cargador de papel con su grua, tres ducados.....	j ㉔ cxxij
Una bacía grande de cobre para mojar papel, en 30 reales.....	j ㉔ xx
Tres arrobas de trementina en una tinaxa, en 18 reales.....	㉔ dcxi ㉔
Una mesa que está en la imprenta con su caxon, 16 reales.....	㉔ dxlvii ㉔
.....
Un calepino de siete lenguas en tablas, en 40 reales.....	j ㉔ ccclx
.....
Item dos mazos de encina para apretar las prensas, en 8 reales.....	㉔ cclxxi ㉔
.....
Una calderilla de calentar legia, 4 reales....	㉔ cxxxvj
.....

(Sigue la nota en la página siguiente.)

les hasta encontrar un regente entendido que dirigiera los trabajos de impresión, para cuyo cargo se buscó á Juan de la Cuesta que, establecido en Segovia con una

Una artesa de mojar papel, dos reales.....	Ⓣlxviiij
.
Item una arca para coxer humo, dos reales....	Ⓣlxviiij
Un saco de hacer humo, tres ducados.....	jⓉcxxij
Un lavador de madera, 8 reales.....	Ⓣcclxxij
Un moledor, digo tintero de madera de mo- ler, colorado, con su moleta y tapador, doce reales.....	Ⓣccccviiij
Una pila de piedra y un entremixo que sirve de colador, en ocho ducados.....	ijⓉdccccxleij
Item mil y quarenta y tres pliegos de perga- mino escrito, los trecientos y cinquenta y uno de pergamino grande grueso, y los sete- cientos y noventa y dos pliegos de perga- mino delgado menor para frasquetas, tasóse lo grande a doce maravedis cada pliego, y lo menor a ocho maravedis.....	xⓉdxlviiij
Nueve docenas de valdreses, a 5 reales la docena	jⓉdxxx
Siete arrobas de pez, á 7 1/2 reales cada arroba.	jⓉdcllxxxv
.
Item unas casas principales que la dicha Maria Rodriguez tiene en esta villa en la calle de Atocha, que lindan por una parte con solares de Pedro de Prado y por otra parte la calle del Rey y por las espaldas casas de Pero Lopez, difunto, y por delante la calle princi- pal de Atocha, las quales dichas casas fueron tasadas y apreciadas por Juan Gutierrez y Miguel de Aleas, alarifes nombrados por las partes en virtud de un mandamiento de la justicia desta villa, en veinte mil reales ba- jandose dellos todo el censo perpetuo que tienen a razon de veinte y seis mil maravedis cada millar, como parece por los autos de tasacion que cerca dello pasaron y se le hi-	

pequeña imprenta, vino á Madrid y entró en casa de María Rodríguez en Noviembre de 1599, pocos meses después de la muerte de Juan Íñiguez de Lequerica.

cieron ante Sebastian de Aleas, escribano publico del número desta villa, los quales originalmente estan y quedan en mi poder..	dclxxx ⑦
Item ánsimismo el dicho Juan Íñiguez de Lequerica recibo por bienes dotales de la dicha Maria Rodriguez, mi esposa, las deudas que hasta el dia de hoy se le deben por las personas y en la manera siguiente:	
Primeramente nuevecientos y ochenta reales que don Alonso Mexia, vecino de la ciudad de Merida, debe de una Informacion en derecho que se le hizo, de que hay recaudos.	xxxiiij ⑦ cccxx
Item seiscientos y setenta y un reales que el doctor Pero Mato, vecino de Torrejon de Velasco, debe como parece por cedula firmada de su nombre, que está en el libro largo.....	xxij ⑦ dcccxvj
Item docientos y setenta reales que Francisco de Oseguera, contino de la casa de su magestad, debe por obligacion de plazo pasado.....	ix ⑦ clxxx
Item cien reales que Guillermo del Vado, fundidor, debe por cedula firmada de su nombre.....	iiij ⑦ cccc
Item ciento y cinquenta reales que debe Luis Sanchez, impresor, como parece por cedula firmada de su nombre.....	v ⑦ c
Item treinta y quatro reales que Abraham de Amberes, componedor, debe de resto de una cedula firmada de su nombre, que está en el librillo.....	j ⑦ clvj
Item mil y ochocientos reales que el doctor Roa, Abad de Galicia, debe por obligacion de plazo pasado.....	lxx ⑦ cc
Item catorce reales que Pedro de Villanueva,	

Su celo y buena dirección serían parte á modificar el primitivo contrato y su representación en aquel establecimiento tipográfico, pues además de darle casa en

impresor, debe por cédula firmada de su nombre en el librito.....	7 cccclxxvj
Item cinquenta y ocho reales que Blas Gonzalez, vecino de Alcalá, debe por cedula firmada de su nombre en el librito y quenta corriente.....	j7 dccccclxxij
Item quatrocientos reales y medio que Francisco de Robles, mercader de libros, vecino de esta villa, debe de resto de docientos y veinte y quatro pliegos que estan hechos del Azebedo hasta diez y seis deste presente mes de Setiembre, remate de todas quantas de impresiones e otras cosas que hasta el dicho dia ha tenido con la dicha Maria Rodriguez.....	xii7 d cxvij
Item cinquenta y nueve reales que debe Cornelio Bodan, oficial de la emprenta, por su quenta corriente hasta hoy dicho dia.....	ij7 vj
Item ciento y ochenta e tres reales que Garcia Martinez, oficial que trabaja en la emprenta, debe por su cuenta corriente hasta hoy.....	ij7 vj
Por manera que suman y montan todos los bienes y deudas suso declarados, tasados y apreciados, como de suso se contiene, un cuento quatrocientos veinte y quatro mil cien maravedis.....	Iq°ccccxxiii7 c

Y porque tambien la dicha Maria Rodriguez tiene algunas deudas y las debe al presente, las quales se han de pagar de los dichos sus bienes, se han de baxar de los dichos un cuento qua-

la dicha imprenta, según se deduce de contratos que firmó en 1603 y 1605, en los que confiesa que vive en la calle de Atocha más bajo de Antón Martín, se le

trocientos veinte y quatro mil y cien maravedis las quantias de maravedis que ansi debe en esta manera:

Primeramente ducados de censo que estan cargados sobre las casas principales de la dicha Maria Rodriguez que se pagan a Agustin de Vivaldo, ginoves.	lxxv ②
Item seis mil ciento y ochenta y dos reales y medio que se deben al Licenciado Pedro Mayo de Quiroga, como heredero de Pedro Madrigal.	ccx ② ccv
A Francisco Lopez, mercader de libros, vecino desta villa, por quenta fenecida en ocho deste presente mes, dos mil y nuevecientos y diez reales	xcvij ② dccccxl
Al Licenciado Francisco Lopez, medico, doce fanegas de trigo á la tasa, ciento y sesenta y ocho reales.	v ② dccxij
Al padre Fr. Agustin Davila Padilla ciento y veinte reales.	iiij ② lxxx
Item debe a Francisco Sanchez, impresor, que está en la emprenta, quinientos y veinte y tres reales y medio.	xvij ② dccxxij
Item a Juan Bernal, que trabaxa en la emprenta, por su quenta corriente, ochenta y quatro reales y medio.	ij ② dccclvj
Item a Bartolomé de Leon, que ansi mismo trabaxa en la emprenta, por su quenta corriente hasta hoy dia de la fecha desta, noventa y quatro reales y medio.	iiij ② ccxiiij
A Pedro Ropero, que ansimismo trabaxa en la emprenta, por su quenta corriente hasta hoy dicho dia, sesenta y cinco reales y medio.	ij ② ccxxviij
A Juan de Benito, que ansimismo trabaxa en la emprenta, por su quenta corriente se	

concedió el derecho de poner su nombre en las portadas de los libros que en dicha casa se imprimían, y hacer todos los contratos con los autores y editores

le deben hasta hoy ciento quarenta y siete reales.....	v ② cccxxxvij
A Mateo Martinez, que ansimismo trabaja en la emprenta, por su quenta corriente hasta el dicho día se le deben setenta y siete reales y medio.....	lj ② ccxcv
Item a Juan Leal, que ansimismo trabaxa en la emprenta, por su quenta corriente hasta el dicho día de la fecha desta carta se le deben treinta y cinco reales y medio, que suman.....	j ② ccvij
Item a Juan Alvarez, corrector, que sirve en la dicha emprenta, por su quenta corriente se le deben hasta el dicho día ciento y quatro reales, que suman.....	ij ② dxxxvj
Item a Christoval, que ansimismo trabaxa en la dicha emprenta, por su quenta corriente hasta el dicho día se le deben quarenta y tres reales, que suman.....	j ② cccclxij
Por manera que suman y montan los maravedis que ansi debe la dicha Maria Rodriguez, y que se han de baxar del un quento quatrocientos veinte y quatro mil y cien maravedis que ansi montan los dichos sus bienes, quatrocientos y treinta y tres mil e ochocientos e cinquenta e paresce descontados; restan por bienes líquidos dotales de la dicha Maria Rodriguez nuevecientos noventa mil y doscientos y quarenta y siete maravedis...	dccccxc ② ccxlvj

Y se declara y es declaracion que si durante el dicho matrimonio entre mi el dicho Juan Iñiguez de Lequerica y la dicha Maria Rodriguez, mi esposa, se dexaren de pagar algunas de las

para la impresión de varias obras, los conciertos con los oficiales de la imprenta y las compras de papel para imprimir, cuyas escrituras, firmadas todas por Juan de

dichas deudas que de suso van baxadas y sacadas de los bienes de la dicha mi esposa, que lo que aquellas montaren hayan de quedar y queden por bienes dotales propios de la dicha Maria Rodriguez de la misma forma y manera y con la misma obligacion y fuerza que quedan los dichos novecientos y noventa mil y docientos y quarenta y siete maravedis que quedan por dote liquido de la dicha Maria Rodriguez, mi esposa.

Los quales dichos bienes se apreciaron a mi contentamiento y en su valor, y renunció que no pueda alegar que fui engañado en ninguna cantidad, quier sea mas o menos de la mitad del justo precio, y recibí los dicho bienes en presencia del escribano y testigos aquí contenidos (*Siguen las seguridades ordinarias*). En testimonio de lo qual otorgué esta carta en presencia del escribano publico e testigos yuso escritos en la villa de Madrid, diez y seis dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años, siendo presentes por testigos Francisco Lopez y Francisco de Robles y Francisco Sanchez, estantes e vecinos de la dicha villa, e yo el escribano doy fe que conozco al otorgante, el qual lo firmó de su nombre en el registro.—Juan de Lequerica. —Ante mi, Juan Moreno, escribano.»

(Acompaña la tasación de dicha casa.)

«En la villa de Madrid, diez y siete dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y cinco años, en presencia de mi el escribano e testigos aquí contenidos, pareció presente Juan Iñiguez de Lequerica, impresor, vecino desta villa y de la de Alcalá, e dixo que por quanto entre el y Maria Rodriguez de Rivalde, su esposa, se ha tratado e concertado de que para la paz y quietud dellos y de su casa e aumento della y de la emprenta conviene y es necessario que los oficiales que al presente estan y trabaxan en ella en casa de la dicha Maria Rodriguez, su esposa, no se despidan della sin causa justa, y que Valentin de Herrera, impresor, que ha estado y servido en la dicha casa e imprenta, no entre en ella en ninguna manera ni para ningun efecto.—Por tanto, dixo y otorgó que quiere y es su voluntad y

la Cuesta, son frecuentes en los protocolos del primer decenio del siglo xvii.

El *Libro de la Regalía de Aposento* fija y determina en cuál de las dos esquinas de la Costanilla estuvo situada dicha casa é imprenta, diciendo:

«MANZANA NÚM. 248.

Empieza á numerarse por la calle de Atocha, vuelve por la plazuela de Antón Martín, cera de mano derecha, baja por la calle de San Juan y sube por la de la Costanilla de los Desamparados á la expresada de Atocha.

1.—Es la Iglesia Colegio de Niños Desamparados y casas de mugeres reclusas de San Nicolás, se compone de quatro sitios: el 1.º fué del Hospital de los Desamparados, que servia de horno, con 2.250 maravedis; el 2.º de dicho Hospital, con 376 maravedis, de cuyas cargas los libertó el Contador Phelipe de Carrion en 19 de Marzo de 1646; el 3.º de María de Quiñones y María Rodriguez, con 3.000, y el 4.º del dicho Hospital con 6 ducados, con cuyas cargas quedaron, sin embargo de no gozar el Privilegio por no rentar alqui-

consiente e tiene por bien no despedir ni despedirá a ninguno de los oficiales que al presente estan en la dicha emprenta, si no fuere con causa justa y precediendo la voluntad de la dicha Maria Rodriguez, su esposa. Ansimismo procurará de evitar que el dicho Valentin de Herrera no entre en la dicha casa para cosa alguna, e de que lo cumplirá ansi se obligó en forma y lo firmó de su nombre en el registro, siendo presentes por testigos el Licenciado Varez de Castro e Francisco de Robles e Francisco Lopez, vecinos y estantes en la dicha villa, e yo el escribano que conozco al otorgante.—Juan de Lequerica.—Ante mi, Juan Moreno, escribano.»

(Protocolo de Juan Moreno, 1594-1600.)

leres algunos; tiene su fachada de la calle de Atocha 229 $\frac{1}{4}$ pies, á la de la Costanilla 414, á la calle de San Juan 20 $\frac{5}{8}$, y su todo 55.098 $\frac{1}{4}$.

Renta... 000 Carga... 4.879.»

De orden de Felipe III se trasladó en 1609 el Colegio de Niños desamparados, que estaba en la calle de Santa Isabel, á la de Atocha, y se mandó labrar la casa é iglesia del actual Hospital de Nuestra Señora del Carmen, con cuyo motivo el dicho Colegio debió ofrecer á María Rodríguez, en cambio de la casa de la imprenta, otra, que era de dicho Colegio, situada en la calle de San Eugenio, y la segunda á la derecha entrando por la de Santa Isabel, pues el *Indice de las calles y casas de Madrid* (1), que se escribió en 1658, al enumerar las casas de la *Primera traviesa de San Eugenio, que es la segunda que vuelve á la calle de Santa Isabel*, empieza por la derecha desde la calle de Atocha, y tomando después la otra acera desde Santa Isabel, dice:

«VUELVE Á LA CALLE DE ATOCHA

Una casa de Juan Xedre, que fué de Cristobal de Velasco, tasada en 30 ducados, compuesta.

Una casa de Maria de Quiñones, viuda, que es Empronta, antes de la Iglesia de los Desamparados, fué de Maria Rodriguez, tasada en 24 ducados.

Una casilla de la dicha iglesia de los Desamparados, que está antes dellas y es barbería.»

Por los años 1610 á 1611 ocurrió le muerte de María Rodríguez, pasando la referida casa é imprenta á

(1) Biblioteca Nacional. Manuscritos, Q. 303.

poder de María de Quiñones, viuda de Pedro Madrigal (1), hijo de Pedro Madrigal y de María Rodríguez, y continuando la tipografía bajo la dirección de Juan de la Cuesta. Esto se comprueba por los asientos del libro de la Hermandad de Impresores, en los cuales al tratar de esta imprenta, se dice, como en tiempo de María Rodríguez, unas veces *de casa de María de Quiñones* y otras *de casa de Juan de la Cuesta*, y aun en un mismo asiento se marca en el texto del primer modo y del segundo al margen.

Ahora bien, si por la escritura de compra hecha por Pedro Madrigal consta que en 1588 la casa de la imprenta daba á la calle de Atocha y á la de los Reyes ó del Rey (Costanilla de los Desamparados) y en la escritura de dote de su viuda, año 1595, se marcan los mismos linderos; si además de esto Juan de la Cuesta dice en escrituras de 1603 y 1665 que *vive en la calle de Atocha más bajo de Antón Marín*; si en la *Planimetría de Madrid* se marca en la esquina de la Costanilla de los Desamparados el sitio que se adquirió para ensanchar el dicho Colegio y hacer la actual Iglesia, el cual pertenecía á María Rodríguez, y era donde tenía su imprenta; si después se hizo la permuta entre el Colegio y la viuda de Madrigal, pasando la imprenta á la calle de San Eugenio, se puede afirmar que la primera parte del *Quijote* se imprimió por primera vez en el mismo sitio donde hoy está la iglesia del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, y la segunda parte de dicho libro en la calle de San Eugenio, segunda casa, antigua, de la derecha, entrando por la de Santa Isabel.

(1) Era impresor como su padre, pero no llegó á ser dueño de la imprenta, pues murió en 1598 ó 1599.



APÉNDICE III.

FACSIMILES.

Suponiendo que este nuestro trabajo haya de servir de base á nuevas investigaciones sobre documentos autógrafos, entendemos que no será fuera de propósito reproducir en facsímil las firmas que conocemos de individuos de la familia de Cervantes, y las de algunas otras personas cuyos documentos convendrá ver más detenida y esmeradamente por si entre ellos se encuentra alguno relacionado con el autor de las *Novelas exemplares*.

En el caso de que haya dos personas de un mismo nombre, como Francisco de Robles, editor del *Quijote*, y Francisco de Robles, Mayordomo de la Hermandad de Impresores, que recibió dicha obra en el año 1604, el conocimiento previo de sus respectivas firmas es utilísimo para el investigador, y se hace necesario cuando una misma persona firma de diferentes modos, como sucede con la hermana menor de Cervantes, que sus-

cribe los documentos de la presente colección de tres maneras distintas.

El pedimento de la Información (doc. núm. 19) se reproduce en toda su integridad, porque lleva al pie una de las dos firmas de Cervantes, y más especialmente porque es decisivo para la cuestión de su patria.

Las firmas reproducidas en los facsímiles son de las personas contenidas en esta nómina:

El Licenciado Juan de Cervantes.

Doña María de Cervantes.

Rodrigo de Cervantes, hermano de Miguel.

Doña Leonor de Cortinas.

Doña Andrea de Cervantes.

Rodrigo de Cervantes, padre de Miguel.

Miguel de Cervantes Saavedra.

Doña Catalina de Salazar Vozmediano.

Doña Constanza de Figueroa.

Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor } hermana de
Doña Magdalena de Sotomayor. } Miguel.
Doña Magdalena de Cervantes. }

Luís de Molina.

Doña Isabel de Cervantes Saavedra.

Juan de Urbina.

Pedro de Isunza Lequeitio.

D. Alonso Pacheco Portocarrero.

D. Pedro de Lanuza y de Perellós.

Doctor Antonio de Sosa.

Juan de la Cuesta.

Juan de Villarroel.

Blas de Robles.

Francisco de Robles, librero.

Francisco de Robles, fundidor de letras de imprenta.



Fellisen
aczba

Sommaria

Jo decer
bantes

doma le unu
dear tinas

doma andea
de car panti

de car panti

Miguel de ar bantes
Saavedra

doña catalina de
sola carbos mediano

doña estanca
de figueroa

Doña madalena
Pimentel de soto ncarjos

Doña madalena
de soto mayor

Doña magdalena
de cerbantes

Quis de molina

donay sabel ole
saa bedra

Francis binagge

P^o de ymoa

Don a^o
pat^orico

Don p^o de la mica
y de pere llos

El Sr. Antonio de losa

Por de la
Cuenta

Di de villa Doel 21

Francis de
Robles

Francis de Robles

Francis de
Robles

1397

1397

Mi que se certanue natural de alcala de Henaree ueroseme
 Me ta a reyo que am di antrene to barate
 y a la an y n r se de a mo ce o ta de ca btes
 Julia u dao de arge z am o in ne est cae z ar ue
 a o r m ue cae q m ce o med a de d del z am u
 z sa la g o g u e l e r a a p r o s a v m o d e g n
 e l a m a n d e g u e l e r o p r e s n m s e e
 s a m u n e a e r e o n l e e r e s a d m p z a s
 d r e u e y g e p u g e r e n s i a w t h y a l d u
 L m o e r m a n u a s a g a f e r e d o m
 z o m p r e n s a a d a d e m i d i
 z a n a c a g a y

Dignul de
 Per Gante

[Large decorative flourish and signature]

ÍNDICE DE PERSONAS.

	<u>Págs.</u>
ACEDO VELÁZQUEZ (Juan de).....	155, 217, 301, 339
ÁGUIAR (Francisco de).....	235, 253
ÁGUILAR (Francisco de)..	63, 64, 67, 68, 71, 72, 249, 250, 251
ÁGUILERA (Alonso de).....	170, 333
— (Pedro de).....	100
ALARCÓN (Diego Manuel de).....	261, 262
— (Fernando de).....	261, 262
— (Juan Bautista de).....	261, 262
ÁLAVA (Pedro de).....	265
ALBURQUERQUE (Diego de).....	93, 94
ALCALÁ (Baltasar de).....	31, 36
ALDERETE (Andrés de).....	231, 236, 265
ALEAS (Miguel de).....	390
— (Sebastián de).....	391
ALFAYA (Diego de).....	141, 142
ALMAZÁN (El Licenciado).....	125, 129
ALMENARA (Pedro de).....	258
ÁLVAREZ (Antonio).....	309
— (Hernando).....	107
— (Juan).....	394
ÁLVAREZ MALDONADO (D. Juan).....	367
— (D. Juan), hijo del anterior.....	367
ALVEAR (Isabel de).....	15, 16
— (Magdalena de).....	384
— (María de).....	15, 17

	<u>Págs.</u>
AMBERES (Abraham de)	391
AMBROSI (Santes).....	330
AMPUERO DE URBINA (Diego).....	319, 320
ANAYA Y ZÚNIGA (Pedro).....	248
ANTICH (Fr. Jerónimo)	233
ANTONIO (Nicolás).....	268
APARICIO (Mateo).....	155
ARAGONÉS (Alonso).....	80
ARCAUTI (Pedro de).....	265
ARENILLAS (Pedro de).....	177
ARIAS MALDONADO Y SOTOMAYOR (Lic. Francisco)...	131, 135
ARIST (D. Sebastián).....	233
ARNAUT MAMÍ.....	46, 58, 77, 79, 80
ARRANDOLAZA (Martín de).....	270
ASENSIO Y TOLEDO (D. José María).....	266, 315
ASSIAYN (Nicolás de).....	309
ATIENZA (Fernando de).....	3
AVENDAÑO (D. Juan de).....	194, 311, 338
AVENDAÑO VILLELA (Pedro de).....	194, 195
ÁVILA (Fr. Antonio de).....	85, 86
— (Gabriel de).....	296
AZÁN-BAJÁ.....	70, 72, 77, 234, 236, 246, 247
AZEVEDO (Dr. Alonso de).....	392
BAENA PARADA (Luis de).....	376
BAEZA (Gaspar de).....	47
— (Lic. Gaspar de).....	232, 296
— (Melchor de).....	296
— (Juan de).....	121
BALMASEDA (Juan de).....	114, 121
BALZA (Tomás de).....	144
BARRASA (Doña Francisca).....	158
BARRIO (Francisco de).....	380
BARROS (Juan de).....	224
BEJARANO (Fr. Pedro).....	127, 130
BELTRÁN (Diego).....	137
— (Domingo de).....	217
BELLA (Fr. Antonio de la)	248
BENAVENTE (Conde de).....	266
BENAVIDES (Diego de).....	56, 240, 249, 250, 251

	Págs
BENAVIDES (Flores de).....	56
BENEDICTO (Fr. Mateo).....	279
BENITO, genovés.....	249, 250
— (Juan de).....	393
BERMÚDEZ (Pedro).....	126, 130
BERNAL (Juan).....	393
BERRILLO (Juan).....	296, 318
BERTENDONA (Martín de).....	263
BERUETE (Gregorio).....	191
BEZERRA (Dr. Domingo).....	236
BIDAÑO (Melchor de).....	219
BODÁN (Cornelio).....	139, 392
BONEFONT (Hilario).....	383
BOTO PIMENTEL (Frey Juan).....	236
BRAVO (Lic. Agustín).....	20
— (Isabel).....	313
BRAVO DE SOTOMAYOR (Lic. Pedro).....	89, 332
BRICIANOS (Jerónimo de).....	368
BRIONES (Francisco de).....	231
BRITO, trapanés.....	249, 250
BUEN VECINO (Francisco de).....	85, 86
BUGIA (Pedro Pablo).....	313
BURGA (Pedro).....	236
CABELLO (Juan).....	261, 262
CACHOPÍN (Francisco).....	15
CALDERÓN (Juan).....	377
CALVO (Andrés).....	185, 298, 299, 313, 314
— (Antonio).....	214, 317
— (Juan).....	144, 182, 185, 287, 296, 297, 298
CÁMARA (Magdalena de).....	376
CAMPILLO (Juan del)... 41, 132, 133, 165, 193, 337, 338, 385	
CAMPO (Fr. Juan del).....	123, 126, 127, 130
CANTADILLA (Alonso de).....	52
CAÑAS (Sebastián de).....	140
CAÑIZARES (Diego de).....	337
CAPATAZ (Fr. Juan Bautista).....	308
CAPETILLO (Francisco de).....	374
CARAMANCHEL (Francisco de).....	251, 252
CÁRDENAS (D. Alonso de).....	224

	<u>Págs.</u>
CÁRDENAS (Doña Juana de).....	224
CÁRDENAS ZAPATA (D. Íñigo de).....	251
CARMONA (Alonso de).....	297
CARNERO (Alonso).....	266
CARRAFA (Fr. Juan Jerónimo).....	237
CARRASCO (Licenciado).....	2, 4, 5, 6
CARREÑO (Rodrigo).....	219
CARRERA (Mateo de).....	17
CARRILLO (Andrés).....	87
— (Dr. Baltasar).....	164, 301
— (Diego).....	249
CARRILLO DE SALAS (Juan).....	119
CARRIÓN (Felipe de).....	396
CASARRUBIOS (Juan de).....	207
CASAS (Bartolomé de).....	77, 78
CASERO (Ciprián).....	298
CASTAÑEDA (Pedro de).....	154
CASTILLO (Diego del).....	52
— (Francisco del).....	213
CASTILLO DE HINOJOSA (Cristobal).....	168
CASTRO (Miguel de).....	215
— (Pedro de).....	80
CASTRO GRIJALBA (Alonso de).....	231
CATALINA (Infanta Doña).....	380
CATANO (Julio César).....	302, 303
— (Sebastián).....	303
CAYBAN.....	78
CERDA (D. Sancho de la), primer Marqués de la Laguna.....	382
CEREZO DE GUEVARA (Pedro).....	261, 262
CEROTEL.....	56
CERVANTES (Doña Andrea de), hermana de Miguel.....	8, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 37, 38, 39, 40, 53, 54, 85, 96,	
97, 115, 119, 222, 223, 230, 239, 256, 274, 275,	
.....	277, 278, 327, 330, 333, 400
— (Andrés de), tío de Miguel.....	3, 222
— (Andrés de), hermano de Miguel.....	222
— (El Lic. Juan de), abuelo de Miguel.....	1, 3, 4, 5, 6, 7,
.....	221, 222, 284, 295, 400

CERVANTES (Juan de), hermano de Miguel.	85, 222, 225, 256, 274, 326, 333, 400
— (Doña Magdalena de), hermana de Miguel...	18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 89, 90, 91, 92, 105, 107, 135, 136, 137, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 239, 256, 262, 263, 274, 275, 281, 282, 284, 310, 325, 326, 327, 328, 332, 333, 399, 400
— (Doña María de), tía de Miguel....	1, 2, 4, 5, 6, 7, 221, 222, 400
— (Rodrigo de), padre de Miguel....	8, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 83, 86, 136, 221, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 240, 254, 255, 284, 295, 325, 326, 327, 329, 333, 400
— (Rodrigo de), hermano de Miguel.	44, 45, 46, 85, 89, 91, 92, 229, 232, 233, 237, 238, 255, 256, 263, 329, 400
CERVANTES SAAVEDRA (Doña Isabel de), hija de Miguel.	131, 135, 136, 146, 147, 152, 153, 155, 164, 165, 166, 167, 186, 189, 190, 191, 199, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 217, 218, 279, 280, 281, 282, 283, 300, 301, 302, 303, 306, 307, 310, 311, 320, 321, 322, 323, 332, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 345, 346, 400
— (Miguel de)..	44, 45, 46, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 81, 85, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 141, 144, 145, 146, 153, 155, 156, 159, 161, 164, 165, 167, 169, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 197, 199, 222, 223, 225, 226, 229, 230, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 273, 275, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 293, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 345, 346, 399, 400
CERVANTES DE SAAVEDRA (Licenciado). — V. Cervantes (Rodrigo de).	

	<u>Págs.</u>
CISNEROS (Alonso).....	257
CLARAMONTE (Andrés de).....	261, 262
CLEMENTE VIII.....	277
COANGO (Lic. Juan de).....	76
COIMBRA (Baltasar).....	20, 24, 27, 31, 36, 227
COLODRERO (Francisco).....	357
COLOMBO (D. Baltasar).....	303
— (D. Fernando).....	303
COLÓN (Cristobal).....	303
CONCEPCIÓN (Sor Inés de la).....	369, 375
CONCHA (Francisco de la).....	97
CÓRDOVA (Alonso de).....	50, 51, 52, 229
— (Martin de).....	318
CORRAL (Juan de).....	82
CORTE (Miguel de la).....	14
CORTEGANA (Sebastián de).....	249
CORTINAS (Doña Leonor de)... ..	21, 25, 32, 53, 54, 55, 60, 81, 82, 84, 85, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 225, 252, 253, 254, 255, 256, 274, 275, 325, 326, 333, 334, 400
— (Doña Magdalena de).....	319, 320
COTERA (Juan de la).....	258, 266, 267
CRISTOBAL.....	394
CUERO DE TAPIA (Rodrigo).....	385
CUESTA (Juan de la).. ..	145, 198, 289, 290, 292, 309, 390, 394, 396, 398, 400
CUEVA (D. Juan de la).....	301, 317
CUEVAS (Cristobal).....	41
CURLET (Bernal).....	139
CHAVES (Cristobal de).....	287
— (Juan de).....	177, 195, 207, 210, 262, 267
— (María de).....	296
— (Rodrigo de)... ..	66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 245, 249, 250, 251
CHINCHILLA (Hernando de).....	78
— (Melchor de).....	171
DÁVILA (D. Diego).....	27
— (Mateo).....	302
DÁVILA PADILLA (Fr. Agustín).....	393

	<u>Págs</u>
DELGADO (Alonso).....	162
— (Antonio).....	177
— (Cristobal).....	162
— (Pedro).....	80
DESPÉS (Doña Beatriz).....	276
DÍAZ (Luis).....	48, 327, 329
DÍAZ DE PAREDES (Pedro).....	146, 155
DÍAZ DE POZOBLANCO (Ruy).....	7
DÍAZ DE VALDERRAMA (Juan).....	286
DÍAZ DEL VALLE (Marcos).....	92
DIONISIO (Fray), trinitario.....	235
DROUY (Guillermo).....	286
ÉCIJA (Andrés de).....	94, 96
ELSA (Antón de).....	75
ENCINAS (Juan de).....	159
ENRÍQUEZ DE HERRERA (Mateo).....	124, 128
ESCOBAR (Felipe).....	193
ESCORIAZA (Doña Luisa de).....	267
ESCORZA (Cipión).....	318
ESPINO (Dr. Juan del).....	203, 204, 205, 209, 321
ESPÍNOLA (Agustín).....	216
— (Ambrosio).....	216
ESPINOSA (Pedro de).....	76
ESPÍRITU SANTO (Sor Josefa del).....	369, 375
ESTÉFANO (Juan de).....	61, 240
ESTRADA (Jerónimo de).....	98
ESTUPIÑAN (Luis de).....	287
EZPELETA (D. Gaspar de).....	300
FELIPE II.....	224, 235, 243, 252, 277, 331
FELIPE III.....	278, 303, 397
FELIPE IV.....	304
FERNÁNDEZ (Antonio).....	260, 261, 316
— (Fr. Bartolomé).....	127, 130
— (Dominga).....	216
— (García).....	78
— (Gonzalo).....	126, 130
— (Jerónimo).....	317, 350, 365, 370
— (Fr. Juan).....	123, 126
— (Rodrigo).....	95

FERNÁNDEZ (Santiago).....	215, 301, 382
FERNÁNDEZ LAULAS (Pedro).....	97
FERNÁNDEZ DE NAVARRETE (D. Martín).....	248, 251, 345
FERNÁNDEZ PEREIRO (Ruy).....	236
FERNANDO DE AUSTRIA (El Cardenal Infante D.)	301, 381, 382
FIESCO (Tomaso).....	264
FIGUEROA (Doña Constanza de)....	37, 38, 40, 108, 109, 110,
112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 160, 194, 195,	
223, 230, 231, 276, 277, 278, 305, 311, 329, 334, 338, 400	
FILIBERTO, Príncipe de Saboya.....	301, 302, 303
FORTUNIO (Juan).....	81, 82, 237, 238, 253
FRANCA (Ana).—V. Rojas (Ana de).	
— (Ana).—V. Rojas (Ana de).	
FRANCÉS (Maese Antón).....	250
FRANCISCO MARÍA.....	261, 262
FRASÍA (Antonio de).....	302, 303
FRÍAS (Baltasar de).....	27
— (Rodrigo de).....	249, 250
FRÍAS CROY (Juan de).....	316
GAGO DE CASTRO (Doctor).....	270, 272
GAITÁN (Doña María).....	347, 348, 349, 350, 351, 362
GALLO (Luis).....	96
GARCÍA (Alonso).....	261, 262
— (Baltasar).....	252
— (Diego).....	207
— (Juan).....	191
— (Lázaro).....	85, 162
— (Lucas).....	296
— (Marcos).....	356
— (Nofre Luis).....	235
— (Pascual).....	100
— (Pedro).....	130
GARCÍA DE AZAÑÓN (Francisco).....	130
GARCÍA DE CHUSQUE (Juan).....	375
GARCÍA DE GUERTOS (Juan).....	375
GARCÍA DE LAGUNA (Alonso).....	75
GARCÍA DE TOLEDO (Lic. Alvar).....	29, 33, 228
GARIBAY Y ZAMALLOA (Esteban de).....	263, 264, 265
GASCÓN (Cristobal).....	302

	<u>Págs.</u>
GERALDO (Francisco).....	183, 309
GERMÁN (Marqués de San).—V. Mendoza (D. Juan de).	
GHEMART (Adrián).....	384
GIL (Antón).....	249
— (Fr. Juan).....	56, 57, 58, 59, 66, 68, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 243, 247, 248, 250, 331
GIL MARTÍNEZ (Pedro de).....	3
GODÍNEZ DE MONSALVE (Antonio).....	238
GODOY (Pedro de).....	271
GÓMEZ (D. Carlos).....	326
— (Fr. Francisco).....	127, 130
— (Hernán).....	38
— (Juan).....	168, 303
— (María).....	58
— (Mateo).....	79
GÓMEZ DEL ÁGUILA (Baltasar).....	93, 94, 266
GONZÁLEZ (Blas).....	392
— (Domingo).....	309
— (Francisco).....	144
— —.....	207
— (Hernán).....	40
— (Juan).....	55
— (Melchor).....	183, 309
— (Pablo).....	168
GONZÁLEZ DE HEREDIA (Luis).....	237
GONZÁLEZ DE SEPÚLVEDA (D. Lorenzo).....	297
GONZÁLEZ DE TORRES (Frey Don Antonio).....	236
GONZÁLEZ DE LA VEGA (Pedro).....	320
GRACIA, esclava.....	204
GRANADOS (Antonio).....	260
GRANERO (Sebastián).....	302
GRANVELA (Antonio Perrenot, Cardenal de).....	230
GREGORIO XIII.....	235, 246, 330
GRIJOTA (Diego de).....	272, 273
GÜERTA (Juan de).....	374
GUTIERRE DE CETINA (Doctor).....	308, 369, 371, 374
GUTIÉRREZ (Alonso).....	317
— (Andrés).....	249
— (Francisco).....	76

	Págs.
GUTIÉRREZ (Dr. Juan).....	297
— (Juan).....	58, 240, 249
— —	76
— —	391
— (Miguel).....	58
GUTIÉRREZ DE CUMBRES (Alonso).....	14
GUTIÉRREZ DE MOLINA (Rodrigo).....	82
GUZMÁN Y AVALOS (D. Alonso de)....	347, 348, 359, 362, 368
HAEDO (Fr. Diego de).....	236
— (D. Diego de).....	235
HAYA (Diego de la).....	1, 2, 4, 5
HAZÁN-BAJÁ.—V. Azán-Bajá.	
HENAO (Andrés Jerónimo de).....	314
HERNÁNDEZ (Alonso).....	75, 78
— (Antonio).....	216
— (Cristobal).....	162, 163
— (Diego).....	86, 133, 254
— —	366
— (Pedro).....	158
HERNÁNDEZ GALINDO (Francisco).....	262
HERRERA (Antonio de).....	375
— (Hernando de).....	78
— (Valentín de).....	395, 396
HIDALGO (Juan).....	170, 335
HORTIGOSA (Fr. Diego de).....	308
HOYOS (Juana de).....	204
HUETE (Jerónima de).....	242
HURTADO DE MENDOZA (D. Diego).....	292
— — — — — , Duque del Infantado..	221
IBARRA (Gregorio de).....	194, 195, 338
IBARROLA (D. Pedro de).....	376, 377, 379, 381
ILDEFONSO (Sor María de San).....	369, 375
ILLESCAS (Doña Ana de).....	96, 273, 333
ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA VILLARREAL (Juan)...	385, 389, 391,
.....	394, 395, 396
ISUNZA (Juan de).....	274, 265
— (Doña María de).....	265, 266
— (D. Martín de).....	266, 267
— (Pedro de), tío del proveedor.....	265

	Pags
ISUNZA ESCORIAZA (D. Pedro de).....	266, 267
ISUNZA LEQUEITIO (Pedro de)... ..	263, 264, 265, 266, 267, 400
IZQUIERDO (Juan).....	216
JAEN (Cristobal de).....	219
JEREZ (Juan de).....	261, 262
JERÓNIMO (San).....	198
JIMÉNEZ (Alonso).....	75
JESÚS (Sor Mariana de).....	369, 374
JESÚS MARÍA (Sor Jerónima de).....	369, 375
JIMÉNEZ (Andrés).....	76
— (Mateo).....	270
— (Pascual).....	76
— (Pedro).....	207
— (Roque).....	185
— (Doctor).....	357, 361
JIMÉNEZ ORTAZA (El Licenciado).....	50, 229
JOSEFO FLAVIO.....	198
JOVIO (Paulo).....	232
JUAN DE AUSTRIA (Don).....	224, 225, 230
JUAN BAPTISTA.....	271, 272
JUAN DE RIBERA (El Venerable).....	234, 331
JUBERTO (Crispina).....	145
LABAO (Antonio de).....	385
— (Bernardo de).....	384, 385
— (Tomas de).....	385
LAGUNA (Marqués de la).—V. Cerda (D. Sancho de la).	
— (Marquesa de la).—V. Villena y Melo (Doña María de).	
LAMBERTI (Francisco).....	267
LAMBIAS (Miguel Angel).....	93, 94
LANUZA (D. Juan de), III Justicia de Aragón.....	276
— — IV Justicia de Aragón.....	276, 278
— —	233, 234
— — V Justicia de Aragón.....	276
LANUZA Y DE PERELLÓS (D. Pedro de)... ..	108, 114, 115, 116,
.....	117, 119, 120, 121, 122, 276, 277, 278, 334, 400
LASO DE CASTILLA (D. Diego).....	252
LATASA (Jaime de).....	77
LEAL (Juan).....	394

	Págs.
LEIVA (Francisco de).....	80
LEÓN (Bartolomé de).....	393
— (Isabel de).....	264
LERMA (Antonio de).....	376
— (Antonio de).....	376, 382
— (Roque de).....	376, 382
LIÉBANA XIBAXA (Doña Ana de).....	367
LOCADELO (Juan Francisco). 8, 12, 13, 14, 222, 223, 230, 327	
LODEÑA (D. Fernando de).....	320
LOMELIN (Napoleón).....	89, 90, 91, 262, 332
LÓPEZ (Alonso).....	75
— (Cristobal).....	317
— (Diego).....	76, 79
— —	297
— (Felipe).....	21, 22, 23, 227, 328
— (Francisco).....	297, 393, 395, 396
— (Lic. Francisco).....	393
— (D. Nicolás María).....	330
— (Pedro).....	385, 390
LÓPEZ DEL CASTILLO (Juan).....	17
LÓPEZ DE CASTRO (Jerónimo).....	297
LÓPEZ DE SUSTAYTA (Jerónimo).....	260
LOROÑA (Doña Beatriz de).....	224
LUCENA (Salvador de).....	76
LUCERO (Juana de).....	103
LLAGAS (Sor Melchora de las).....	369, 374
MADRE DE DIOS (Fr. Atanasio de la).....	376
— (Sor Inés de la).....	366
MADRIGAL (Pedro).....	383, 384, 385, 393, 398
— — , hijo del anterior.....	398
MALDONADO (Gabriel).....	87
— (Fr. Francisco).....	233, 237
— (Gaspar).....	87, 258
MANRIQUE (Juan).....	314
MANZANO (Alonso).....	75
MAR (Francisco de).....	141, 142
MARCO (Antonio).....	45, 46
MARGARITA DE AUSTRIA, reina de España.....	278
MARÍA DE AUSTRIA, emperatriz.....	301

	<u>Págs.</u>
MARÍA GABRIELA.....	261, 262
MARÍA DE LAS NIEVES.....	99, 103
MÁRQUEZ (Antonio).....	257, 263
MÁRQUEZ GAZETA (Francisco).....	187
MARQUINA (Pedro de).....	168
MARTEL (Fr. Jerónimo).....	279
MARTÍN (Alonso).....	196, 197, 312
MARTÍN (Viuda de Alonso).—V. Medina (Francisca de).	
— (Francisco).....	366
— (Jaime).....	235
— (Juan).....	107
MARTÍNEZ (Alonso).....	79
— (Antonio).....	191
— (Benito).....	373
— (Catalina).....	124, 128
— (Fr. Dionisio).....	123, 126
— (Lic. Francisco).....	218, 322
— (Francisco).....	257, 258, 259, 271, 272, 273
— (García).....	286, 392
— (Gaspar).....	59, 249
— (Mateo).....	394
— (Pedro).....	216
MARTÍNEZ DE AZAÑÓN (Inocencio).....	126
MARTÍNEZ DEL PORTILLO (Juan).....	381, 382
MARTÍNEZ DE RECALDE (Juan).....	263
MARTÍNEZ DE SALAS (Fr. Diego).....	127, 130
MARTÍNEZ DEL SEL (Miguel).....	352, 356, 361, 365
MATO (Dr. Pero).....	391
MAYO DE QUIROGA (Dr. Pedro).....	393
MAYOLE (Íñigo de).....	237
MAZARINI (Pompeo).....	217
MEDINA (Diego de). 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107	
— (Francisca de).....	309, 315
— (Juan de).....	271
MEDINA FLÓREZ (Diego de).....	270
MENA (Damián de).....	80
— (Hugo de).....	232
MÉNDEZ (Diego).....	356
MENDOZA (D. Diego de).—V. Hurtado de Mendoza (D. Diego).	

	Págs.
MENDOZA (D. Juan de).....	320
— — , Marqués de San Germán....	301, 302
— (D. Martín de).....	221
— (Fr. Pedro de).....	123, 126, 127, 130
MEXÍA (Alonso).....	391
MILÁN (Bernardino de).....	268, 270, 271, 272
MIMBRE (Baltasar).....	76
MIRALLES (D. Enrique).....	299
MOLARDO (Francisco).....	177
MOLINA (Juan de).....	357
— (Luis de).	123, 124, 125, 127, 128, 129, 146, 147, 152, 154, 155, 164, 166, 168, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 199, 201, 202, 203, 204, 206, 208, 209, 210, 211, 219, 279, 280, 300, 303, 304, 310, 311, 320, 321, 322, 323, 326, 337, 339, 340, 341, 400
— (Lic. Luis de).....	213, 214
— (Melchor de).....	215
— (Miguel de).....	37, 80
— (Pedro de).....	124, 128, 211, 279
MOLINS (Marqués de).—V. Roca de Togores (D. Ma- riano).	
MONEDERO (Ana).....	252
MONREAL (D. Ramón).....	24
MONTES (Jusepe de).....	210
MONTESINOS (María de).....	261, 262
MONTOYA (Alonso de).....	264
— (Bartolomé de).....	263, 264
— (Felipe de).....	107
— (Juan de).....	193
— (Doña Luisa de).....	263, 264
— (Pedro).....	99
MONZÓN (Luis).....	350
MORALES (Andrés de).....	252
— (Cristobal de).....	257, 261, 262
— (Francisco).....	31, 36
MOREDA (Doña Isabel de).....	263
MORELINO (Tomás).....	237
MORENO (Juan).....	390
MORIANA (Francisco de).....	80

	<u>Págs.</u>
MORRANO (Cristobal de).....	76
MOSQUERA (Juan).....	43, 46, 49, 68
MOYA (Esteban de).....	377
MUNGUÍA (Pedro de).....	193
MUÑOZ (Domingo).....	210
— (Juan).....	95, 154
MURCIA DE LA LLANA (Lic. Francisco).....	294
NADADOR (Mateo).....	76, 79
NEBRIJA (Elío Antonio de).....	289
NEGRO (Antonio de).....	313
— (Jorge de).....	313
— (Fr. Juan).....	279
NEVARES (Gabriel de).....	359, 360
NIETO (Agustín).....	75
NOFRE (Maese).....	242
NÚÑEZ (Alonso).....	76
— (Juan).....	76
NÚÑEZ DE BOHORQUES (Alonso).....	259
OBREGÓN (Juan de).....	145, 296, 297, 313, 364, 369, 370
OCIO SALAZAR (Juan de).....	264
OCHOA (Juan de).....	286
OCHOA DE ARRATIA (Domingo).....	95
OLAALDE (Jorge de).....	264
OLIVA (Justo de).....	92
OLIVAR (Fr. Jorge del).....	233, 234, 235, 237, 238, 246, 331
OLMEDO (Juan de).....	76
ONGAY (Fr. Jorge de).....	233, 234
ORDÓÑEZ (Luís).....	217, 299, 318, 338, 339
ORTEGA (Bartolomé de).....	76
— (Cristobal de).....	76
— (Sebastián de).....	80
ORTEGA DE LA SIERRA (Juan).....	264
ORTEGA DE LA TORRE (Juan).....	90
ORTIZ (Francisco).....	14
ORTIZ LUCIO (Fr. Francisco).....	198
ORTIZ OSORIO (D. Francisco).....	80
OSEGUERA (Francisco de).....	391
OSORIO, (Doña Inés).....	87, 257
— (Rodrigo).....	315

OVANDO (Doña Constanza de).—V. Figueroa (Doña Constanza de).	
— (Nicolás de).....	108, 115, 223, 277, 327, 329
PACHECO (D. Rodrigo).....	224
PACHECO PORTOCARRERO (D. Alonso).....	18, 20, 21, 22, 23,
25, 26, 28, 29, 30, 32, 36, 50, 51, 224, 225, 226, 227, 228,	
.....	229, 230, 327, 328, 400
PADILLA (Alonso de).....	104
PÁEZ (Diego de).....	257
PALACIOS (Doña Catalina de).....	84, 159, 169, 170, 254,
.....	256, 333, 335
— (Juan de).....	157, 158
PALACIOS Y SALAZAR (Doña Catalina de).—V. Salazar Vozmediano (Doña Catalina de).	
— (Francisco de).....	144, 158, 159, 160,
161, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 299, 305, 306	
PALAFOX (D. Jerónimo de).....	77, 78, 236, 246, 247
— (Jusepe de).....	195
PALENCIANO (Miguel).....	341
PALMA (Francisco de).....	76
PAREDES (Alonso de).....	105, 106, 107, 274
— —	139, 288
PASCUAL (Mateo).....	62
PASTRANA (Juan de).....	17
PAULO III.....	277
PAZ Y MELIA (D. Antonio).....	340
PAZO (Gregorio de).....	43, 49
PEDRO DE ALCÁNTARA (S.).....	139
PEDROSA.....	214
— (Francisco de).....	171
— (Luís de).....	222
PEIGNON (Ambrosio).....	313, 314
PELLICER (D. Juan Antonio).....	248
PEÑA (Doctor).....	161
— (Diego de la).....	376, 382
PEREA (Jerónimo de).....	95
PÉREZ (Alonso).....	286, 313, 314, 317, 318
— (Alvaro).....	75
— (Antón).....	75

	<u>Págs.</u>
PÉREZ (Fernando).....	261, 262
— (Juan).....	249
— (Fr. Pedro).....	123, 126
— (Pedro).....	215
PÉREZ DE SALAZAR (Lic. Alonso).....	38, 40, 41, 44, 46
PIMENTEL DE SOTOMAYOR (Doña Magdalena).—V. Cer- vantes (Doña Magdalena).	
PINA (Tomé de).....	76
PINEDO (Baltasar).....	315
PINEROL (Doña Catalina Vicente).....	380
PIQUENOTE, genovés.....	204
PIZARRO (Juan).....	217
PLASENCIA (Conde de).....	278, 334
PLAZA (Andrés de la).....	124, 128
— (Gaspar de la).....	124, 125, 128, 129, 279
— (Pedro de).....	195
POLIDO (Alonso).....	219
PORRES (Gaspar de).....	259, 315, 316
PORTOCARRERO (Doña Ana).....	224
— (Doña Beatriz).....	224
— (Doña Inés).....	224
— (D. Juan).....	224
— (Doña María).....	228
— (D. Pedro), <i>el Sordo</i>	224
— (D. Pedro).....	18, 224, 225, 226, 227, 230, 327
PORTONARIIS (Andrea de).....	232
PORTUGUÉS (Pantaleón).....	77
PRADA (Alonso de).....	110, 115, 277, 334
— (El Alcalde).....	58
PRADO (Pedro de).....	385, 390
PRIETO DE ORELLANA (Lic. Juan).....	61, 66, 68, 70, 73
PUENTE (Martín de la).....	302
QUEMADA (Bartolomé de).....	77
— (Martín de).....	76
QUIJADA (Doña Ana).....	158
QUINTANA (Francisco de).....	266
QUIÑONES (Lic. Antonio de).....	361
— (María de).....	396, 397, 398
QUIRÓS (Alonso de).....	3

	Págs.
QUIXADA DE SALAZAR (Gabriel).....	316
— (Juan).....	316
QUIXAR (Jerónimo).....	270
RABUT (René).....	243
RAMADAN-BAJÁ.....	46
RAMÍREZ (Francisco).....	97
RAMÍREZ (Jerónimo).....	237
— (María).....	235, 236
— (Mariana).....	235, 236
— (Tomás).....	219
RAMÍREZ FARIÑAS (D. Fernando).....	165, 337
RAMOS (Lic. Francisco).....	146, 155
— (Juan).....	368
REBOLLAR (Juan de).....	76
RECAS (Hernando de).....	347, 350, 356, 358, 359, 360, 366, 367, 375, 377, 379, 380
RETAMAL (Juan).....	249
REYES (Gaspar de los).....	24
— —	260
REYNALTE (Francisco).....	265
RIAÑO (Cristobal de).....	264
RIBERA (D. Juan de).....	320
RÍOS (D. Vicente de los).....	248
RIPALDA (Jerónimo de).....	289
RIQUELME (Alonso).....	353, 356, 365, 376
RIVADENEYRA (Pedro de).....	139, 140
RIVERA (Fr. Francisco de).....	123, 126
— (Pedro de).....	57, 59, 74, 75, 79, 80, 248
ROA.....	98
— (Doctor).....	395
— (Licenciado).....	51, 229
— (Juan de).....	76, 79
ROBLES (Alonso de).....	104
— (Bartolomé de).....	295
— (Blas de).....	295, 297, 400
— (Francisco de), fundidor de letras....	138, 286, 287, 288, 399, 400
— — , librero....	141, 142, 143, 145, 178, 179, 180, 181, 183, 185, 286, 291, 295, 296, 297,

	<u>Págs.</u>
298, 299, 300, 307, 308, 309, 317, 335, 336, 339, 392, 395,	396, 399, 400
ROCA DE TOGORES (D. Mariano), Marqués de Molins.	346, 376
RODRÍGUEZ (Alonso).....	131, 135, 282, 283, 284
— —	186
— (Ana).....	161
— (Bartolomé).....	114
— (Isabel).....	260
— (Jorge).....	295
— (Juan).....	271
— — , impresor.....	296, 297
— (Pedro).....	260
— (Salvador).....	76
RODRÍGUEZ DE LA CUADRA (Diego).....	287
RODRÍGUEZ GAMARRA (Alonso).....	287
RODRÍGUEZ MAJANO (Pedro).....	350
RODRÍGUEZ DE RIVALDE (María)....	145, 383, 384, 385, 386, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398
ROJAS.....	7
— (Ana de), madre de Isabel de Cervantes..	131, 135, 199, 282, 283, 284, 307, 310, 320, 321, 332, 335
— (Ana de), hermana de Isabel de Cervantes.	131, 203, 209, 210, 280, 282, 283, 322, 335
— (Diego de).....	7
— — , autor de comedias.....	260
— (Fernando de).....	203
— (Juan de).....	76
— (Luisa de).....	186, 187, 310
— (Licenciado).....	237
ROJAS Y PRADO (Jerónima de)....	186, 187, 188, 189, 191, 310
— (María de).....	186, 187, 188, 189, 191, 310
ROLDÁN (Domingo).....	154, 164, 166
— (Pedro).....	273
ROMERO (Julián).....	348, 351, 362
— (Martín).....	213
ROMERO GAITÁN (Doña Francisca).....	346, 347, 348, 350, 351, 353, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 382
ROPERO (Pedro).....	393

	<u>Págs.</u>
ROVILIO (Guillermo).....	298
RUA (Ginés de la).....	286
RUEDA (Lope de).....	268, 270, 271, 272, 273
RUIZ (Alonso).....	187
— (Fr. Crisóstomo).....	298
— (Cristobal).....	366, 376
— (Francisco).....	77
— —.....	219
— (Fr. Francisco).....	123, 126
— (Juan).....	38, 40
RUIZ DE LEGUIZAMO (Doña María).....	221
RUIZ DE TAPIA (Diego).....	302, 316
SAAVEDRA (Doña Isabel de).—V. Cervantes Saavedra (Doña Isabel de).	
— (Rodrigo de).....	259
SABOYA (Enmanuel Filiberto, Príncipe de).—V. Filiberto, Príncipe de Saboya.	
SÁEZ MATURANA (Mariana).....	359, 360
— (Martín).....	359
SALA (Juan de).....	286
SALAS BARBADILLO (Alonso Jerónimo de).....	308
SALAZAR (Fr. Antonio de).....	160
— (Doña Catalina de).—V. Salazar Vozmediano (Doña Catalina de).	
— (Fernando de).....	170
— (Francisco de).....	302
— (Ginés de).....	77
— (Hernando de).—V. Salazar Vozmediano (Hernando de).	
— (Inés de).....	80
— (Pedro de). 20, 24, 27, 31, 36, 38, 40, 41, 114, 119, 122	
SALAZAR VOZMEDIANO (Doña Catalina de). 155, 156, 163, 164, 177, 274, 275, 282, 283, 299, 300, 305, 306, 307, 321, 333, 335, 340, 341, 400	
— (Hernando de).....	84, 157, 170, 254
SALGADO (Antonio).....	187
SALMERÓN (Doña Catalina de).....	125, 129
SALVATIERRA (Damián de).....	17
SAN FRANCISCO (Sor Josefa de).....	369, 375, 379

	<u>Págs.</u>
SAN JORGE (Fr. Pedro de).....	123, 126
SAN JUAN (Juan de).....	216, 374
SAN MARTÍN (Alonso de).....	265
SAN PABLO (Sor Ana de).....	369, 375
SAN PEDRO (Sor Jerónima de).....	375
— (N. de).....	216
SÁNCHEZ (Alonso).....	171
— (Bartolomé).....	104
— (Diego).....	82
— (Francisco).....	395
— — , mercader.....	258
— — , impresor.....	242, 243, 393
— (Gaspar).....	20
— (Juan).....	76
— (Lucas).....	261, 262
— (Luis).....	391
— (Miguel).....	44, 46, 232, 329
— (Santiago).....	101, 104, 107
SÁNCHEZ DE AGUILAR (Hernán).....	316
SÁNCHEZ DE ALCAUDETE (Alonso).....	77
SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (Francisco).....	291
SÁNCHEZ DE CÓRDOVA (Lic. Pedro)...	14, 42, 43, 47, 48, 229, 231, 326, 327, 330
SÁNCHEZ HIDALGO (Juan).....	297
SÁNCHEZ DE PRADO (Francisco).....	186, 187
SÁNCHEZ DE VILLANUEVA (Lic. Juan).....	2, 4
SANCHIZ (D. Rogelio).....	326
SANDOVAL Y ROJAS (D. Bernardo de).....	366, 369
SANTA ANA (Fr. Martín de).....	127, 130
SANTA INÉS (Sor Mariana de).....	369, 374, 381
SANTANDER (Francisco de).....	352, 356, 357, 361, 364
— (Pedro de).....	315
SANTIAGO (Fr. Juan de).....	77
SANTILLANA (Felipe de).....	119
— (Juan de).....	258
SANTÍSIMA TRINIDAD (Fr. Anacleto de la).....	377
SANTÍSIMO SACRAMENTO (Sor Francisca del).—V. Romero Gaitán (Doña Francisca).	
SANZ (Diego).....	147, 164, 336, 340

	<u>Pags.</u>
SANZ (Isabel).....	336, 337, 340, 341
SARRIA (Juan de).....	297
SASO (Francisco).....	79
SEGURA (Gaspar de).....	52
— (Hernando de).....	187
SERNA (D. Juan de la).....	214
SERRANO (Francisco).....	126
— (Pedro).....	236
SERBAS DE MONTORI.....	313
SEVILLANO DE LA CUEVA (El Capitán Juan).....	100, 101
SIGÜENZA (D. Julio de).....	222, 306, 337, 346
SIGURA (Juan de).....	257
SILES (Miguel de).....	196
SILVA Y PORTOCARRERO (Doña Luisa de).....	278
SINAN-BAJÁ.....	225
SOLACHE SETIEN (Pedro de).—V. Santísima Trinidad (Fray Anacleto de la).	
SORIA (Diego de).....	42, 49
— (Lucas de).....	42, 49
SOSA (Antonio de).....	76, 79
— (Dr. Antonio de).....	235, 236, 237, 247, 331, 400
— (Pedro de).....	82
— (Doctor).....	358, 361
SOTO (Fr. Domingo de).....	384
— (Juan de).....	272, 273
SOTOMAYOR (Doña Magdalena).—V. Cervantes (Doña Magdalena de).	
TAMAYO (Doña Francisca).....	203, 204, 208, 209
— (Doña María).....	204
— (Doctor).....	208, 209
TAPIA (Rodrigo de).....	385
TÉLLEZ (Miguel).....	39, 40, 327, 328
TÉLLEZ GIRÓN (D. Juan), Conde de Ureña.....	221
TELLO (Lorenzo).....	114, 119, 121
TEMPORAL (Fr. Juan).....	123, 126, 127, 130
TERESA DE JESÚS (Santa).....	196
TERREROS (Miguel de).....	22
TESTA (Gaspar).....	384
— (Juan Bautista).....	216

	<u>Págs.</u>
TOLEDO (Baltasar de).....	269
— (Doña Isabel de).....	228
— (Doña Leonor de).....	276
TOLOSA (Miguel de).....	195
TORREAL (Aparicio).....	75
TORRES (Alonso de).....	358
— (Bartolomé de). 131, 132, 133, 135, 136, 137, 280, 281	
— (Fr. Bernardo de).....	127, 130
— (Diego de).....	266
— (Francisco de).....	270
— (Hernando de)..... 53, 54, 237, 238, 239, 330	
— (Jerónimo de).....	216
— (Juan de).....	187
— (Pedro de).....	40
TRATA (Carlos).....	216, 304
— (Juan Francisco).....	217
TRUENO (Magdalena de).....	359
TRUJILLO (Juan de).....	43, 49
UCLÉS (José de).....	41, 88, 265
UGALDE (Juan Bautista de).....	266, 267
UGENA (Alonso de).....	171
— (Andrés).....	159
— (Baltasar de).....	92, 163
— (Juan de).....	161
— (María de).....	161
UNDASORO (Pedro de).....	76
URBINA (Diego de).....	319
— (D. Francisco de).....	319, 320
— (Doña Isabel de).....	320
— (D. Juan de).....	319
— (Juan de).....	301
— (Juan de), hijo del anterior..... 153, 165, 166, 167, 213, 217, 301, 302, 303, 304, 320, 323, 337, 338, 339, 340, 341, 400	
— (Doña Magdalena de).....	320
— (Doña María de).....	320
URBINA Y ALDERETE (Doña Ana María de).....	320
— (D. Diego de).....	319, 320
URBINA Y DE CORTINAS (D. Martín de).....	319

	<u>Págs.</u>
URIEÑA (Toribio de).....	210
URRACA (Domingo de).....	137
— (Martín de).....	131, 133, 134, 135, 137
URRACA BE BAÑOS (Juan de).	133, 267
URREA (D. Hernando de).....	276
URREA Y TOLEDO (Doña Catalina).....	276
VACAS (Luis de las).....	55
VADILLO (Alonso).	317
VADO (Guillermo del).....	391
VAL (Francisco del).....	317
VALCÁZAR (Juan de).....	281
VALDERRAMA (Diego de).....	78
VALDIVIELSO (Cristobal de).....	384
— (Pedro de).....	214
VALENCIA (Alonso de).....	305, 341
— (Cosme de).....	76
VALENZUELA (María de)	211, 279
VALENZUELA PESCADOR (Doctor Francisco de).....	383
VALERA (El Capitán Francisco de).....	237
VALLADOLID (Jerónimo de).....	96, 97, 333
VALLE (Lucas del).....	154
— (Doña María de).....	356
VALLORIA (Llorente de).....	137
VALVERDE (Juan de)	55
— (Pedro de).....	380
VÁREZ DE CASTRO (Lic. Pedro).....	396
VARGAS (Fr. Bernardo de).....	237, 238, 279
VÁZQUEZ (Sebastiana).....	261, 262
VÁZQUEZ DE FONSECA (Juan).....	377, 379
VÁZQUEZ DEL MÁRMOL (Juan).....	291, 292
VÁZQUEZ DEL PULGAR (Juan).....	92
VÁZQUEZ DE SEIXAS (Jácome).....	97
VEGA (Alonso de).....	85, 86
— (Fr. Alonso de la).....	296
— (Felipe de la).....	303
— (Luis de la).....	286
VEGA CARPIO (Lope Félix de)....	139, 140, 293, 294, 315, 320
VELASCO (Antonio de).....	191
— (Luis de).....	153, 165

	<u>Págs.</u>
VELÁZQUEZ (Jerónimo).....	87, 256, 257, 258, 259
VERA (Domingo de).....	197
— (Rodrigo de). 43, 45, 46, 49, 61, 62, 63, 64, 66, 67,	68, 70, 71, 72, 73, 265
VICENCIO.....	242
VÍCTOR (Dr. Francisco).....	382
VIEDMA (Pedro de).....	77
VILLADIEGO GASCUÑA (Dr. Alonso de).....	298
VILLAFRANCA Y MOXICA (Fr. Juan de). 203, 205, 208, 218, 321	
VILLALOBOS (Antonio de).....	273
— (Fr. Jerónimo de).....	54, 231
VILLAMOR (Pedro de).....	94, 96
VILLANUEVA (Francisco de).....	14
— (D. Miguel de).....	233, 234
— (Pedro de).....	140
— —.....	391
VILLARROEL (Juan de).....	313, 314, 400
VILLASEÑOR (Lic. Fernando de).....	340
VILLEGAS (Alonso de).....	297
VILLENA Y MELO (Doña María de), primera Marquesa de la Laguna.....	323, 382
VIVALDO (Agustín de).....	393
VIZCARRETO (Bartolomé).....	266
— (Bernardino).....	266
XEDRE (Juan).....	397
XIBAXA (D. Matías de).....	368
YARZA (Juan de).....	235
YEPES (Francisco de).....	29, 33, 52, 53, 55, 328
ZAMORA (Fr. Lorenzo de).....	198, 298
— (Sebastián de).....	185
ZAPATA (Pedro).....	378, 379
ZAYAS (Gabriel de).....	292
ZORAIDA.....	321
ZORITA (Fr. Pedro de).....	85, 86
ZURITA (Jerónimo).....	292

ÍNDICE

DE LO QUE CONTIENE ESTA OBRA (1).

	<u>Páginas.</u>
PRÓLOGO.....	VII
DOCUMENTO NÚM. 1.—Poder del Licenciado Juan de Cervantes á su hija Doña María para tomar á préstamo 100.000 maravedises....	1—221
2.—Obligación de Doña María de Cervantes de pagar á Diego de la Haya 100.000 maravedises.....	4—221
3.—Donación de Juan Francisco Locadelo en favor de Doña Andrea de Cervantes.....	8—222
4.—Asiento y soldada de Isabel de Alvear con Doña Andrea de Cervantes.....	15—223
5.—Obligación de D. Alonso Pacheco de pagar á Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor 500 ducados para el día de Santiago de este año.....	18—224
6.—Escritura de Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor dando por ningunas la donación que en su favor hizo D. Alonso Pacheco, y la obligación de éste para con Felipe López...	21—224

(1) El primer número indica la página del Documento y el segundo la de su respectiva Ilustración.

	Páginas.
7.—Prórroga del plazo de la obligación de D. Alonso Pacheco en favor de Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor hasta Navidad del año 1580.....	25—224
8.—Escritura de Rodrigo de Cervantes y de su hija Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor, apartándose de la ejecución que habían puesto á D. Alonso Pacheco.....	28—224
9.—Obligación de D. Alonso Pacheco de pagar á Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor 500 ducados dentro de dos años.....	32—224
10.—Curaduría de Doña Constanza de Figueroa, discernida en favor de su madre Doña Andrea de Cervantes.....	37—230
11.—Poder de Rodrigo de Cervantes á Lucas y Diego de Soria para cobrar 800 ducados del Licenciado Pedro Sánchez de Córdoba.....	42—231
12.—Ampliación de la información pedida por Rodrigo de Cervantes sobre el cautiverio de sus hijos Rodrigo y Miguel.....	44—232
13.—Poder de Rodrigo de Cervantes á Gaspar de Baeza para cobrar 800 ducados del Licenciado Pedro Sánchez de Córdoba.....	47—231
14.—Poder de Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor y de su padre Rodrigo de Cervantes á Alonso de Córdoba, para cobrar 500 ducados de D. Alonso Pacheco.....	50—224
15.—Obligación de Rodrigo de Cervantes, Doña Leonor de Cortinas y Doña Magdalena Pimentel de Sotomayor de pagar á Hernando de Torres todo lo que más costare el rescate de Miguel de Cervantes sobre los 200 ducados á que se había obligado Doña Andrea de Cervantes, y los 1,077 reales que habían entregado los otorgantes.....	53—239
16.—Partida del rescate de D. Diego de Benavides (testigo Miguel de Cervantes).....	56—239
17.—Partida de rescate de Juan Gutiérrez (testigo Miguel de Cervantes).	58—239

	Páginas.
18.—Información del cautiverio de Miguel de Cervantes, pedida por su padre Rodrigo de Cervantes.....	60—240
19.—Información del cautiverio de Miguel de Cervantes, pedida por él mismo.....	65—244
20.—Información del cautiverio de Rodrigo de Chaves (testigo Miguel de Cervantes).....	69—245
21.—Testimonio de las diligencias hechas para el rescate de algunos cautivos.....	74—246
22.—Poder de Doña Leonor de Cortinas á Juan Fortunio para sacar de Valencia y llevar á Argel 2.000 ducados de mercaderías lícitas, cuyo beneficio sirva para el rescate de Miguel de Cervantes.....	81—252
23.—Testamento de Rodrigo de Cervantes.....	83—255
24.—Carta de censo impuesto por Inés Osorio, mujer de Jerónimo Velázquez, autor de comedias, en favor de Gaspar Maldonado (testigo Miguel de Cervantes).....	87—256
25.—Concierto de Rodrigo y Doña Magdalena de Cervantes con Napoleón Lomelín sobre unos paños de tafetán que había empeñado Miguel de Cervantes, su hermano.....	89—262
26.—Carta de pago de Miguel de Cervantes en favor de Diego de Alburquerque y Miguel Angel Lambias por 187.000 maravedises.....	93—263
27.—Carta de pago de Doña Andrea de Cervantes en favor de Jerónimo de Valladolid por 500 reales.....	96—273
28.—Arrendamiento de unas casas en la calle de Leganitos hecho por Diego de Medina en favor de Doña Leonor de Cortinas por tiempo de un año.....	98—274
29.—Arrendamiento de las casas de la calle de Leganitos por otro año más en favor de Doña Leonor de Cortinas.....	102—274
30.—Traspaso de los arrendamientos anteriores hecho en favor de Alonso de Paredes por Doña Magdalena de Sotomayor con motivo	

	Páginas.
de la muerte de su madre Doña Leonor de Cortinas.....	105—274
31.—Poder de D. Pedro de Lanuza y de Perellós á Doña Constanza de Figueroa para cobrar 1.400 ducados en siete años.	108—276
32.—Aceptación del anterior poder y renunciación que hizo Doña Constanza de Figueroa de otro cualquier derecho ó pretensión sobre la persona ó bienes de D. Pedro de Lanuza y de Perellós.	115—276
33.—Poder de D. Pedro de Lanuza y de Perellós para que, en el caso de que él fallezca, Doña Constanza de Figueroa cobre en una sola paga todo lo que se le debiere de los 1.400 ducados.	120—276
34.—Obligación del convento de la Merced, de Madrid, para el rescate de Luís de Molina, cautivo en Argel.	123—278
35.—Obligación del convento de la Merced, de Madrid, para el rescate de Luís de Molina, cautivo en Argel.	127—278
36.—Curaduría de Isabel de Saavedra discernida en favor de Bartolomé de Torres, procurador de número de Madrid.	131—280
37.—Asiento de servicio de Isabel de Saavedra en casa de Doña Magdalena de Sotomayor.	135—280
38.—Asiento de entrega de dos ejemplares impresos del <i>Quijote</i> para los fondos de la Hermandad de Impresores de Madrid, antes del 26 de Mayo del año 1604.	138—285
39.—Poder de Miguel de Cervantes á Francisco de Robles, Licenciado Diego de Alfaya y Francisco de Mar, para querellarse contra los que en Lisboa hayan impreso ó quieran imprimir el <i>Quijote</i>	141—295
40.—Deuda de Miguel de Cervantes á Francisco de Robles.	145
41.—Partida de desposorios de Isabel de Cervantes con Luís de Molina.	146—300

	Páginas.
42.—Carta de pago y recibo de parte de la dote de Doña Isabel de Cervantes, otorgada por su esposo Luís de Molina.....	147—301
43.—Partida de velaciones de Isabel de Cervantes con Luís de Molina.....	155—300
44.—Testamento de Doña Catalina de Salazar Vozmediano, mujer de Miguel de Cervantes....	156—305
45.—Carta de pago y recibo de dote otorgada por Luís de Molina en favor de su mujer Doña Isabel de Cervantes.....	164—301
46.—Traspaso del tercio y quinto de Doña Catalina de Salazar en favor de su hermano Francisco de Palacios.....	169—306
47.—Cesión del privilegio para la impresión de las <i>Novelas ejemplares</i> , hecha por el autor en favor de Francisco de Robles.....	178—307
48.—Poder de Francisco de Robles á Francisco Geraldo y Melchor González para querellarse contra los que en Zaragoza hayan impreso ó quieran imprimir las <i>Novelas ejemplares</i> , de Miguel de Cervantes.....	183—307
49.—Curaduría de Jerónima y María de Rojas y Prado, discernida en favor de Luís de Molina, siendo fiadora su mujer Doña Isabel de Saavedra.....	186—310
50.—Carta de pago de Doña Constanza de Ovando en favor de D. Juan de Avendaño.....	194—311
51.—Anotación de haberse entregado para los fondos de la Hermandad de Impresores dos ejemplares del <i>Viaje del Parnaso</i>	196—311
52.—Anotación de haberse entregado para los fondos de la Hermandad de Impresores dos ejemplares de las <i>Comedias</i> , de Miguel de Cervantes.	197—312
53.—Anotación de haberse recibido para los fondos de la Hermandad de Impresores dos ejemplares de los <i>Trabajos de Persiles y Sigismunda</i>	198—317
54.—Testamento de Doña Isabel de Cervantes y Saavedra.....	199—320

	<u>Páginas.</u>
55.—Codicilo de Doña Isabel de Cervantes y Saavedra	208—320
56.—Testamento de Luís de Molina	211—322
VIDENDA.....	325
APÉNDICE I. — La Sepultura de Cervantes.....	345
— II.—¿Dónde se imprimió por primera vez el <i>Quijote</i> ?.....	383
— III.—Facsimiles.....	399
ÍNDICE DE PERSONAS.....	401

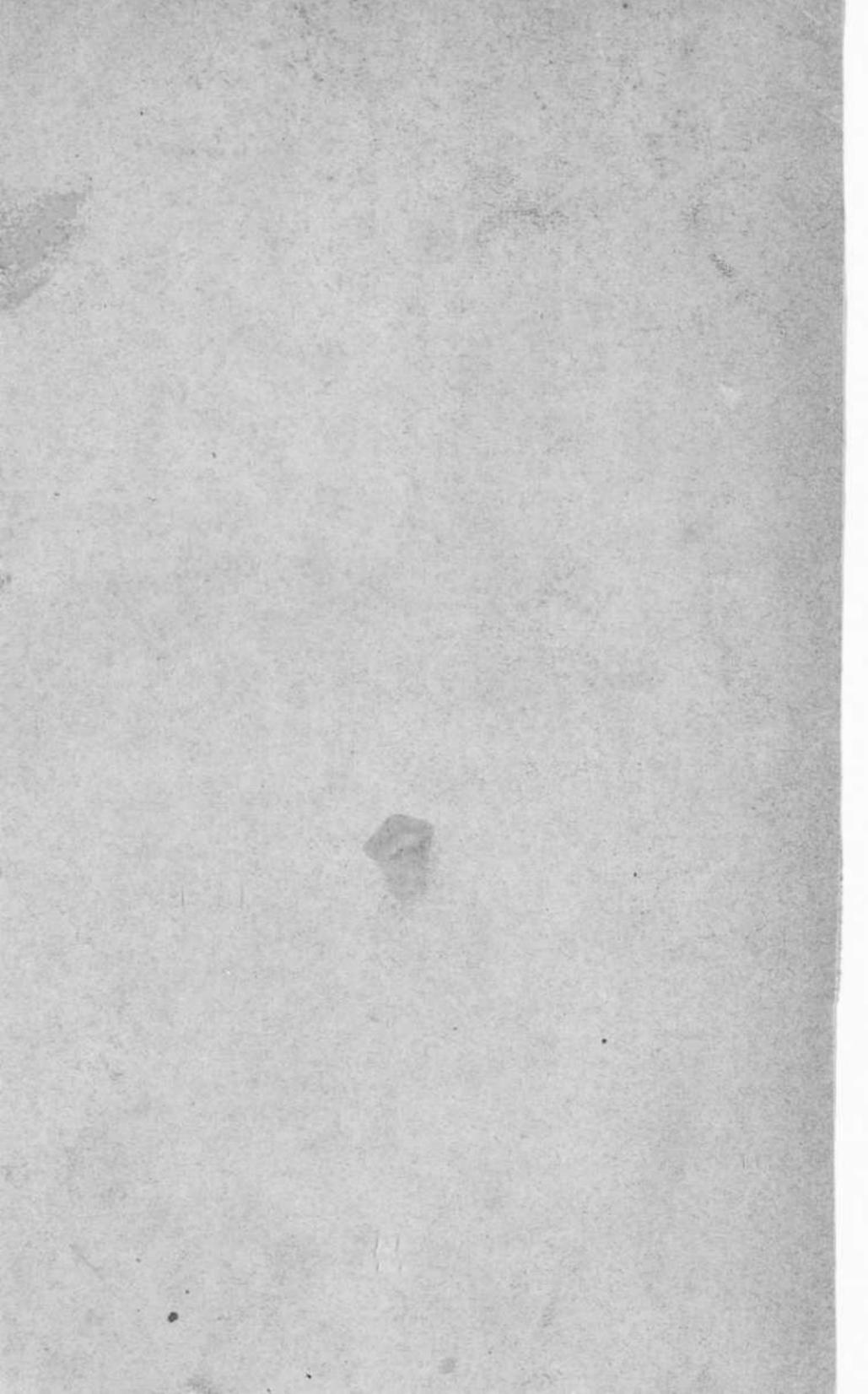
ERRATAS MÁS NOTABLES.

Págs.	Línea.	Dice.	Debe decir.
3	13	Yo	El licenciado Cervantes.—Yo
28	6	9	28
44	5	29	9
87	6	28 Octubre	1.º Agosto
115	1	32	33
120	1	33	32
234	22	D. Alonso Pacheco	D. Pedro de Lanuza

¶ Aquí da fin la presente obra intitulada
DOCUMENTOS CERVANTINOS. *Acabóse de im-*
primir en casa de Ricardo Forta-
net, impresor de libros, el día
6 de Febrero año del
Señor de 1897.







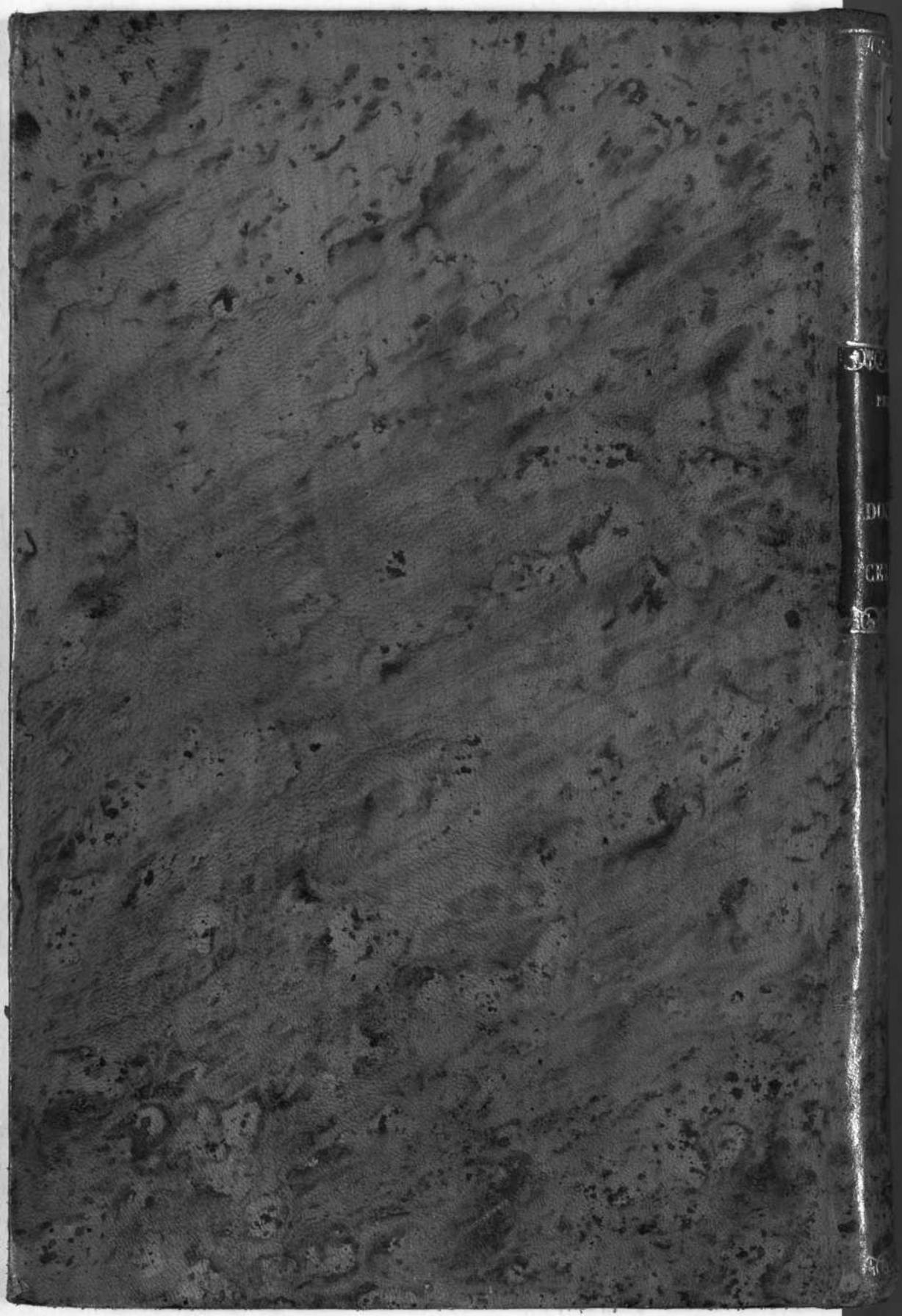


MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Pesetas.

Número. 2351	Precio de la obra.....
Estante.. 26	Precio de adquisición.....
Tabla.... 2	Valoración actual.....
Número de tomos....	



2.351

PEREZ PASTOR

DOCUMENTOS

CERVANTINOS